



Informe de Auditoría N°40-UAI-ACUMAR/20

Compras y Contrataciones 2019

Período de trabajo: Junio-Noviembre 2020



Diciembre 2020



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### ÍNDICE

<b>1.- Objeto</b>	2
<b>2.- Alcance de trabajo</b>	2
2.1.- Metodología	2
<b>3.- Aclaraciones Previas</b>	3
3.1.- Resolución ACR N° 402-E/2017 que aprueba el nuevo Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Deroga la Resolución ACR N° 100/2016.	4
3.2.- Resolución ACR N° 130-E/2019 que aprueba el Régimen Especial de Contrataciones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, destinado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/u objetivos del PISA, siempre que su contratación no admita demora y que razones de urgencia justificadas impidan la obtención de la prestación en forma efectiva mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución ACR N° 402-E/2017 o aquella que en el futuro la reemplace.	8
<b>4.- Limitación al Alcance</b>	9
<b>5.- Observaciones Generales</b>	10
5.1.- Observaciones Generales de las Contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 402/2017.	10
5.2.- Observaciones Generales de las Contrataciones enmarcadas en el Régimen Especial Resolución. ACR N° 130/2019	10
<b>6.- Observaciones Particulares</b>	20
6.1.- Contratación Directa	20
6.2.- Concurso Público	65
6.3.- Concurso Privado	68
6.4.- Licitación Pública	76
6.5.- Licitación Privada	80
6.6.- Contratación Régimen Especial Resolución ACR N° 130/2019	116
<b>7.- Conclusión</b>	142
<b>8.- Equipo de Trabajo</b>	143
<b>ANEXO I</b>	
Marco Normativo	144
<b>ANEXO II</b>	
Resultados Obtenidos	145



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### INFORME AUDITORÍA N° 40-UAI-ACUMAR/20

#### 1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto relevar y fiscalizar las Compras y Contrataciones de ACUMAR **efectuadas en el año 2019.**

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 17 de junio al 26 de octubre de 2020.

##### 2.1.- Metodología

**2.1.1.-** Mediante ME-2020-39545513-APN-UAI#ACUMAR de 21 de junio de 2020, se puso en conocimiento de la Dirección General Administrativa el inicio de la auditoría que tramita bajo el Expediente N° EX-2020-38703120- -APN-SG#ACUMAR "Proyecto de Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/2020: Compras y Contrataciones 2019"; y se solicitó el listado de los procesos licitatorios tanto públicos como privados y las contrataciones en cualquiera de sus modalidades que se hayan generado en el Organismo durante el año 2019, como así también las iniciadas durante el año 2018, y que al 2019 se encontraban vigentes. También se solicitó la remisión de la información con la inclusión de los siguientes campos: Tipo de trámite, N° de Expediente, Objeto, Presupuesto Oficial, Estado (adjudicada, fracasada, desierta, impugnada), Monto adjudicado, Adjudicatarios, N° Acto administrativo de adjudicación/desierto/fracasado y copia de órdenes de compra emitidas. Asimismo, se requirió el Plan Anual de Compras del Período 2019 y en relación al régimen especial establecido por la Resolución ACR N° 130/2019, se requirió la remisión de los expedientes escaneados y el detalle del expediente electrónico, en su caso, que se haya generado para la vinculación correspondiente.

**2.1.2.-** Con fecha 6 de julio de 2020 la Dirección Administrativa dio respuesta parcial a los requerimientos efectuados mediante ME-2020-42773961-APN-DA#ACUMAR; ME-2020-43076313-APN-DA#ACUMAR; ME-2020-43076998-APN-DA#ACUMAR y ME-2020-43116465-APN-DA#ACUMAR.

**2.1.3.-** El 15 de septiembre de 2020 se remite a la Dirección de Administración el ME-2020-61593268-APN-UAI en donde se requiere el envío de la información faltante en la respuesta realizada en julio de 2020 respecto de los expedientes que tramitaron en el marco de la Resolución ACR N° 130/2019.

**2.1.4.-** La Dirección de Administración mediante ME-2020-61600775-APN-DA#ACUMAR de fecha 15 de septiembre de 2020 brinda el listado de los procesos de contratación impulsados en el marco de lo dispuesto por la Resolución ACR N° 130/2019 indicando asimismo, que por los motivos del aislamiento obligatorio remitirá a la mayor brevedad posible los archivos conteniendo el escaneo de los expedientes físicos correspondientes.

**2.1.5.-** Mediante ME-2020-67820299-APN-DA#ACUMAR de 8 de octubre de 2020 la Dirección de Administración informa que los procesos de contratación impulsados en el marco de la Resolución ACR N° 130/2019 se tramitan bajo Expedientes Electrónicos en su totalidad, y solamente se reciben en papel las ofertas presentadas el día de apertura de ofertas que son



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

escaneadas e incorporadas por GDE al Expediente Electrónico por el cual tramita todo el proceso.

**2.1.6.-** Mediante ME-2020-89165810-APN-DA#ACUMAR de 21 de diciembre de 2020, la Dirección de Administración brinda respuestas sobre las observaciones generales.

**2.1.7.-** Con fecha 22 de diciembre de 2020 la Dirección de Administración remite las respuestas a las observaciones particulares del informe mediante ME-2020-89585060-APN-DA#ACUMAR.

### 3.- ACLARACIONES PREVIAS

La Ley N° 26.168<sup>1</sup> creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>2</sup>.

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial de 15 de abril de 2020, que deroga la Resolución ACUMAR N° 5/2017 y aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR vigente, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 77 de la Ley N° 26.168 establece que son funciones de la UAI, entre otras: a) Contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia. b) Realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 20 de octubre de 2020 la SIGEN mediante NO-2020-70921215-APN-SIGEN aprobó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 inciso g) de la Ley N° 24.156, el Plan Anual de Auditoría 2020 de ACUMAR, cumplimentando los lineamientos y pautas establecidas en el Anexo I de la RESOL-2020-175-APN-SIGEN.

En ese sentido, dentro de la Planificación correspondiente al año 2020, con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre los procedimientos de compras y contrataciones realizados por el Organismo en el año 2019, se inició el Expediente EX-2020-38703120- -APN-SG#ACUMAR,

<sup>1</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 216/2010; 2103/2013; N° 223/2016; 28/2017; 1118/2018.

<sup>2</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

mediante el cual tramita el Proyecto de Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/2020: "Compras y Contrataciones 2019"<sup>3</sup>.

### **3.1.- Resolución ACR N° 402 de 22/12/2017 - Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Deroga la Resolución ACR N° 100/2016.**

Mediante el artículo 1° de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 se aprobó el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el que como anexo I forma parte integrante de la citada norma, derogando la Resolución ACUMAR N° 100/2016 y complementarias.

El artículo 2 del Reglamento de marras establece *de aplicación obligatoria para todos los contratos de compraventa, suministro, servicios, las permutas, locaciones, consultorías, locación de inmuebles con opción a compra, de obras, y todos aquellos contratos que no estén expresamente excluidos o sujetos a un régimen especial, y que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), conforme a la naturaleza y objetivos de la ACUMAR.* En el mismo orden de ideas, enuncia taxativamente los contratos que se encuentran excluidos de las prescripciones del presente Reglamento. Estos son: a) Los contratos de empleo público; b) Las compras comprendidas dentro del régimen de caja chica y fondo rotatorio y c) Las compras y contrataciones comprendidas en operaciones de crédito público.

El Título II trata la Selección del Cocontratante y determina que podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos; a) Licitación o concurso público; b) Licitación o concurso privado; c) Contratación Directa; d) Subasta Pública; e) Acuerdo Marco y f) Locación de Inmuebles.

Cuando el Monto estimado de los contratos<sup>4</sup> sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones a prórroga previstas, aplicándose la siguiente escala:

- 1. Contratación Directa hasta un mil trescientos módulos (M 1.300);
- 2. Licitación privada o concurso privado hasta seis mil módulos (M 6.000); y
- 3. Licitación pública o concurso público más de seis mil módulos (M 6.000).

La Contratación Directa<sup>5</sup> se aplica en relación al monto, cuando según el apartado 1.1 éste no supere el máximo de ciento cincuenta módulos (M 150) y, conforme al apartado 1.2, cuando la estimación financiera del contrato no supere el máximo de un mil trescientos módulos (M 1.300); y podrá instrumentarse por compulsas abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones

<sup>3</sup> La Planificación de la UAI detalla el Plan de Trabajo que se desarrollará a lo largo del año. El Proyecto en análisis fue seleccionado como el número cuarenta (40).

<sup>4</sup> Artículo 60 - Capítulo VII.

<sup>5</sup> Artículo 42 - Capítulo III.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

directas por compulsa abreviada procederán cuando exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. Las contrataciones directas por adjudicación simple procederán cuando por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, ACUMAR no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública o con capital mayoritario público.

Los diferentes tipos de Contratación Directa, sin considerar el monto presunto del contrato, son:

- a) Compulsa Abreviada por Licitación o Concurso Desierto o Fracasado;
- b) Compulsa Abreviada o Adjudicación Simple por urgencia o emergencia;
- c) Adjudicación Simple por Especialidad, por Exclusividad;
- d) Adjudicación Simple por desarme, traslado o examen previo;
- e) Adjudicación Simple Interadministrativa y por Contratación con Universidades Nacionales; y
- f) Compulsa Abreviada por Contratación con efectores de desarrollo local y Economía Social.

Se seguirá el procedimiento de Licitación o Concurso Privado cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de ACUMAR (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones, y serán aplicables cuando el monto de la contratación no supere la suma correspondiente a seis mil módulos (M 6.000). También serán consideradas las ofertas de quienes no hayan sido invitados a participar.

El procedimiento de Licitación se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de Concurso cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Los procedimientos de Licitación Pública y Concurso Público consagran la regla general y se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

Cuando la Oficina Nacional de Contrataciones, de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes instrumentará un Acuerdo Marco (AM). Existiendo un Acuerdo Marco vigente la ACUMAR deberá contratar a través de él, ello conforme lo establecido en el Artículo 50 inc. d) del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 402/2017.

En tal sentido, el Acuerdo Marco se tramita conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.030/2016 que dice lo siguiente:



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Artículo 9: *"En los procedimientos de selección que se realicen por la modalidad acuerdo marco la autoridad con competencia para dictar los actos administrativos enumerados en los incisos a), b), c), f) y h) (autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; declaración de desierto; decisión de dejar sin efecto un procedimiento) del presente artículo será la máxima autoridad de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y para dictar los actos administrativos enumerados en los incisos d), e) y g) (aprobación del procedimiento de selección; adjudicación; declarar fracasado) será el señor Secretario de Gobierno de Modernización..."*

*La autoridad con competencia para dictar los actos administrativos de aprobación de ampliaciones, disminuciones, prórrogas, suspensión, resolución, rescisión, rescate y declaración de caducidad, será la que haya dictado el acto administrativo de adjudicación o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.*

*La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.*

*La autoridad con competencia para la aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad..."*

Por su parte, el inciso d) del artículo 50 del ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 "Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO", sustituido por resolución ACUMAR N° 147/2018 art. 2º, establece:

*"d) Acuerdo marco: cuando la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Existiendo un Acuerdo Marco vigente ACUMAR deberá contratar a través del mismo;"*

Los objetivos del reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR<sup>6</sup> son: a) Contribuir a la eficaz y eficiente ejecución de los objetivos impuestos a ACUMAR a partir del establecimiento de modalidades idóneas que contemplen las particularidades de su gestión, y permitan el adecuado acceso a los bienes y servicios necesarios; b) Asegurar la libre competencia; la concurrencia e igualdad de oferentes; la legalidad, publicidad y difusión de todo el proceso de contratación garantizando la igualdad de acceso; la eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación y el posterior control interno y externo de los procesos de contratación, incluyendo su posterior ejecución; c) Velar por la razonabilidad de la contratación; d) Asegurar que los bienes y servicios que se adquieran o contraten reúnan requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, que responda al criterio de sustentabilidad ambiental, económica, financiera y social y contratación; e) Generar una planificación, proyección y evaluación responsable de las compras

<sup>6</sup> Artículo 9 - Capítulo I.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

y contrataciones a efectuar por ACUMAR; f) Asegurar una actuación responsable de los funcionarios públicos y/o personal que intervengan en los procesos de compras y contrataciones; y g) Organizar un sistema de compras y contrataciones que contemple una articulación armónica entre las Planificaciones Anuales de compras y contrataciones de las distintas áreas y la Planificación Estratégica de la ACUMAR.

A los efectos de la tramitación de los procedimientos de contratación el Reglamento de Compras y Contrataciones implementó el sistema "COMPR.AR" aprobado por la Disposición N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Compras, con las adecuaciones necesarias para poder ser implementado en ACUMAR, como herramienta para gestionar en forma electrónica los contratos comprendidos.

En tal sentido, y conforme al procedimiento electrónico COMPR.AR en el caso de los procedimientos de contrataciones, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio WEB de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituirá un medio de aviso.

Entre las principales innovaciones se pueden mencionar:

- a) Los cómputos de los plazos se efectuará conforme al horario que figure en el sistema COMPR.AR;
- b) La vista de las actuaciones se efectuará en el Sistema COMPR.AR;
- c) Se establece como Registro de Proveedores al Sistema de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO);
- d) Se sustituye la figura de la Contratación Directa por Trámite Simplificado;
- e) Se establece que en el caso de Acuerdos Marco efectuados por la Oficina Nacional de Contrataciones, ACUMAR efectuará las adquisiciones de bienes o servicios a través de dicho acuerdos en tanto y en cuanto las especificaciones técnicas de los pedidos se encuentren comprendidos dentro de los acuerdos; y
- f) Se establece la figura de renegociación de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios intensivos cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Por último, cabe señalar que la norma en cuestión deroga la Resolución ACUMAR N° 100/2016 y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR aprobado por ésta.

Esta norma se encuentra vigente desde el día 23 de Diciembre de 2017 (Publicación Boletín Oficial 22/12/2017).



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**3.2.- Resolución ACR N° 130/2019, B.O. 01/07/2019 - Aprueba el Régimen Especial de Contrataciones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, destinado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/u objetivos del PISA, siempre que su contratación no admita demora y que razones de urgencia justificadas impidan la obtención de la prestación mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución ACR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace.**

Mediante el artículo 1 de la Resolución ACR N° 130/2019 se aprobó el Régimen Especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), destinado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y/u objetivos del PISA, siempre que su contratación no admita demora y que razones de urgencia justificadas impidan la obtención de la prestación en forma efectiva mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace. Se aclara que ambas condiciones deberán ser debidamente acreditadas en las respectivas actuaciones por el área requirente.

A través del artículo 2 se establece que sólo el Presidente de ACUMAR será competente para autorizar la convocatoria, la elección del procedimiento, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones técnicas, aprobar el procedimiento, adjudicar, dejar sin efecto, declarar desierto o fracasado el procedimiento, debiéndose informar las contrataciones que se efectúen por este régimen al Consejo Directivo de ACUMAR.

Entre sus principales características se mencionan las siguientes:

- Los contratos que deriven del régimen especial se encuentran expresamente excluidos del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, que aprueba la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 402/2017.
- Los contratos que deriven del régimen especial y cuyo cumplimiento no se agote en una única entrega, no se podrán extender por un plazo mayor a SEIS (6) meses, el que podrá prorrogarse por una única vez, por NOVENTA (90) días corridos.
- La existencia de un proceso de selección en trámite no obstará la elección de este régimen especial, en tanto se encuentre debidamente justificada, y solo podrá extenderse hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato celebrado conforme al reglamento general de compras y contrataciones. De tratarse de la contratación de un servicio que su prestación deba extenderse por un período mayor a SEIS (6) meses, será obligatorio el inicio del correspondiente proceso de selección del reglamento general de compras y contrataciones, en forma simultánea al proceso especial.
- Se conformará la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), la que se integrará por los titulares de la Unidad Requirente, la COORDINACIÓN DE



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, o aquellas que en el futuro las reemplacen.

- Las contrataciones que se encuadren en el régimen especial se realizarán por medio de una contratación directa que podrá instrumentarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

#### 4.- LIMITACIÓN AL ALCANCE

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A raíz de esta situación, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) dicta el Decreto N° 260/2020 con fecha B.O. 12/03/2020 por el cual se declara la Emergencia Sanitaria ampliándose los alcances de la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Asimismo, y en el marco de dicho decreto se otorgan diversas facultades en el marco de la pandemia, al Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de abordar preventiva y activamente la emergencia sanitaria en cuestión.

A posteriori del dictado del decreto citado, la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) mediante la Decisión JGM N° 390/2020 de fecha 17/03/2020 dispone que *"Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, dispensarán del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación de la presente y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada"*.

Con fecha 20/03/2020 el Decreto N° 297/2020 se instituye para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" debiendo las mismas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

El plazo inicial establecido en el Decreto N°297/20 fue sucesivamente prorrogado hasta que con fecha 7 de noviembre de 2020 se dictó el Decreto N° 875/2020 por el cual se establece para determinadas jurisdicciones, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020.

En virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y posteriormente por el distanciamiento social, esta Unidad de Auditoría Interna no ha podido efectuar revisiones o relevamiento *in situ* y se han producido demoras en la contestación de requerimientos lo que ha constituido una limitación al alcance sobreviniente para corroborar la existencia física de documentación específica de los procesos tales como pólizas de seguro de caución y/o muestras de productos no devueltos.

### 5.- OBSERVACIONES GENERALES

#### 5.1.- Observaciones Generales de las Contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 402/2017.

Para las presentes observaciones no se han considerado, en la muestra seleccionada por esta Unidad de Auditoría Interna, a los procedimientos de contratación encuadrados en Acuerdo Marco toda vez que éstos constituyen un procedimiento por el cual una Jurisdicción u Organismo adquiere bienes y servicios a través de una compra directa a un proveedor adjudicado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), como consecuencia de un procedimiento gestionado en dicho Órgano, y en donde las distintas etapas del proceso son efectuadas por la ONC y quedan fuera de la órbita de actuación de la ACUMAR. Las particularidades de esta figura se encuentran establecidas en el artículo 9 del Decreto N° 1.030/2016 y receptado en el Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 en su artículo 50 inc d).

##### 5.1.1.- Registro y publicación en el sitio web de ACUMAR

El artículo 14, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: "(...) *El registro centralizará toda la información de compras, ventas, concesiones y contrataciones de bienes y servicios de la ACUMAR. El mismo, deberá ser de acceso público y gratuito, a través de la página oficial de la Autoridad.*"

Resolución ACR N° 402-2017 - Anexo I - artículo 74. DIFUSIÓN: "Se deberá difundir, tanto en el sitio web de la ACUMAR como en [http https://comprar.gov.ar](http://comprar.gov.ar) o el que en un futuro lo reemplace, la siguiente información: a) *La convocatoria para recibir observaciones a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, junto con el respectivo proyecto;* b) *La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas;* c) *Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos;* d) *Las actas de apertura de las ofertas;* e) *Los cuadros comparativos de ofertas;* f) *La preselección en los procedimientos de etapa múltiple;* g) *El dictamen de evaluación de las ofertas;* h) *Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas;* i)





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección; j) Las órdenes de compra, venta o los contratos; k) Las solicitudes de provisión, en los casos de orden de compra abierta; l) Los actos administrativos y las respectivas órdenes de compra por las que se aumente, disminuya o prorogue el contrato; m) Los actos administrativos firmes por los cuales se hubieran dispuesto penalidades a los oferentes o adjudicatarios; n) Las cesiones de los contratos; o) La revocación, suspensión, resolución o declaración de caducidad. La información de las etapas consignadas en este artículo deberá difundirse cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el presente Reglamento. En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrán descargar o retirar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en el sitio web de la ACUMAR, consignando la dirección del mismo y en el portal <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace."

El artículo 32 de la Ley N° 27.275 establece: "Transparencia activa. (...) deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales (...)".

"(...) g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras (...)".

**5.1.1.1.- Observación:** Se verificó que en el sitio web del Organismo no se encuentra incorporado el Registro Informatizado de Proveedores instituido por el Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016, así como tampoco se publican los datos sobre la totalidad de los distintos hitos de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la Resolución ACR N° 402/2017, y en particular la convocatoria para realizar observaciones a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PByCPyET). De esta manera, no es factible corroborar por parte de terceros la información histórica de las contrataciones del Organismo, según lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública en la página web del Organismo, ni realizar observaciones a los proyectos de PByCPyET.

**5.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** "Se evaluará con la Dirección de comunicación esta observación, actualmente la publicación de las contrataciones en la web de Acumar vincula o enlazada al proceso abierto en el sistema COMPR.AR donde se publican todos los hitos de cada procedimiento."

**5.1.1.1.1.1.- Recomendación:**

Efectivamente, la web <https://www.acumar.gob.ar/transparencia/compras/> enlaza al proceso abierto en el sistema COMPR.AR. En consecuencia, el auditado deberá evaluar la conveniencia de articular con las áreas de apoyo competentes los procedimientos que sean pertinentes para



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

incorporar el Registro Informatizado de Proveedores instituido por el Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 y la publicación de la totalidad de los hitos de los procedimientos, conforme lo establece la Resolución ACR N° 402/2017, independientemente de la información que brinde el sistema COMPR.AR. O dejar sin efecto la normativa mencionada.

### 5.1.2.- Actualización Normativa en Sitio Web

**5.1.2.1.- Observación:** No se verifica en el apartado de normativa del sitio web de ACUMAR la actualización al Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 conforme a las modificaciones introducidas por las Resoluciones ACR N° 147/2018 y ACR N° 130/2019.

**5.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"La Dirección de Comunicación ya actualizó la normativa vigente en la página WEB de Acumar"*

**5.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado deberá verificar la actualización sobre el apartado de normativa obrante en la página web del Organismo referente a las compras y contrataciones del Organismo ante cualquier modificación o dictado de nuevas normativas sobre la temática en cuestión.

### 5.1.3.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimiento de Oferta

El artículo 115, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017, *"DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS"*, indica que: *La Unidad de Compras y Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección. En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato; (...)"*.

**5.1.3.1.- Observación:** Del análisis de los expedientes que tramitaron por la Resolución ACR N° 402/2017 incluidos en la muestra, se ha verificado que en 7 (siete) expedientes, lo que representa el 33,33% de la citada muestra, habiendo finalizado el proceso de contratación, la Unidad de Compras y Contrataciones no procedió a notificar a los oferentes para que retiren las garantías de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento vigente para la Compra de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR. (Ver Anexo II, Punto 2)

**5.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que en algunos casos se había notificado al oferente vía correo electrónico, pero se omitió incorporar copia de ese correo en el expediente, en otros casos la omisión fue la notificación al oferente. Se ha dado instrucción a esa Coordinación para que subsane estas omisiones."*

**5.1.3.1.1.1.- Recomendación:** Sin perjuicio de que es de interés exclusivo de los oferentes el retiro de las garantías de mantenimiento de la oferta, el área auditada manifiesta se han dado las instrucciones pertinentes para ello.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 5.1.4.- Comisión Evaluadora de Ofertas

El artículo 21, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 indica que: "(...) *Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, debiendo al menos UNO (1) de ellos pertenecer al área requirente y contar con conocimientos técnicos referidas al objeto de la contratación. Los miembros titulares deberán tener cargo de Coordinador o superior. Los miembros suplentes deberán pertenecer a la misma área que el miembro titular. (...)*".

**5.1.4.1.- Observación:** Sobre los actuados tramitados en el marco de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 incluidos en la muestra, se constató en 11 (once) expedientes, lo que representa el 52,38 % de los mismos, que no se contemplaron las previsiones del artículo 21 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 402/2017, en lo referente a la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, tanto para sus titulares como sus suplentes. (Ver Anexo II, Punto 3)

**5.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** "Se ha dado instrucción a esa Coordinación para que subsane estas deficiencias."

**5.1.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado manifiesta que ha dado instrucción a la Coordinación para subsanar esas deficiencias. Se recomienda que en el control de legalidad de los proyectos de actos a emitir, se verifique que la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas se adecue a lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR.

### 5.1.5.- Comisión de Recepción

El artículo 22, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 indica que: "*Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, debiendo al menos UNO (1) de ellos pertenecer al área requirente y contar con conocimientos técnicos referidas al objeto de la contratación. En caso de bienes de uso al menos UNO (1) de los integrantes deberá pertenecer al área de Patrimonio de la ACUMAR. En el resto de los casos la totalidad de los integrantes no podrán depender jerárquicamente de la misma Dirección General. (...)*".

**5.1.5.1.- Observación:** Sobre una muestra de actuaciones de 21 (veintiún) expedientes que tramitaron en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017 se constató que en 9 (nueve) expedientes, lo que representa el 42,86 % del total de la muestra, la conformación de la Comisión de Recepción de bienes no se ajustó a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 402/2017 que define taxativamente los sujetos que deben conformarla. (Ver Anexo II, Punto 4)

**5.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** "Se ha dado instrucción a esa Coordinación para que subsane estas deficiencias."



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**5.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado manifiesta que ha dado instrucción a la Coordinación para subsanar esas deficiencias. Se recomienda que en el control de legalidad de los proyectos de actos a emitir, se verifique que la conformación de la Comisión de Recepción de bienes se adecue a lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR.

### 5.1.6.- Clases de sanciones

El artículo 141, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 establece que: *"CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que se detallan, cuando incurran en las siguientes causales: a) Apercibimiento: 1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento; 2.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor."*

**5.1.6.1.- Observación :** Del análisis de las contrataciones de la muestra que se tramitaron en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017 se verifica que en el cien por ciento (100%) de los expedientes relevados en los procesos de contrataciones con ofertas desestimadas (16 expedientes de 21 relevados) no se aplicó la sanción al oferente en cuestión incumpliendo lo dispuesto en el artículo 141 inciso a) punto 2 del Anexo I de la norma mencionada. (Ver Anexo II, Punto 5)

**5.1.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"Esta observación se enmarca en ausencia de control cruzado en el procedimiento de aprobación de los Pliegos. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto."*

**5.1.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado manifiesta que ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en el control cruzado en relación del procedimiento de aprobación de pliegos.

Sin perjuicio de ello se señala que, siendo que el incumplimiento al artículo 141 a) 2. del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 no es relevante y podría descalificar a los oferentes sólo por cometer errores, se sugiere impulsar la derogación del subinciso mencionado.

### 5.1.7.- Constancias de notificaciones de actos administrativos

Resolución ACR N° 73/2019

*"ARTÍCULO 1°.- Las notificaciones que deba efectuar ACUMAR de actos administrativos, así como cualquier otra documentación administrativa que deba ser notificada, se regirán por lo regulado en el presente reglamento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y la normativa nacional vigente aplicable a la materia".*

*"ARTÍCULO 3°.- Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y, en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare. Las notificaciones podrán realizarse: a) Por acceso*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada; b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente de acto respectivo; c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; d) Por telegrama con aviso de entrega; e) Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente; f) Por carta documento; g) Por los medios que indique la autoridad postal, a través de sus permisionarios, conforme a las reglamentaciones que ella emite; h) Por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico; i) En el caso de procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, conforme lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR vigente, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio web de COMPR.AR. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituirá un medio de aviso".

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**"ARTÍCULO 108°. NOTIFICACIÓN.** El acto administrativo de finalización del procedimiento deberá ser notificado por la Unidad de Compras y Contrataciones a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado, a través del portal <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace".

**5.1.7.1.- Observación:** Del análisis de 8 (ocho) de expedientes de la muestra tramitados en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017, lo que representa el 38,10%, no se verifica la inclusión de la constancia de notificación de los actos administrativos de aprobación y adjudicación cursadas mediante el sistema COMPR.AR, lo que impide verificar el cumplimiento del cómputo de plazos establecidos en la normativa vigente a ese momento. (Ver Anexo II, Punto 6)

**5.1.7.1.1.- Opinión del auditado:** "Esta observación se enmarca en ausencia de control cruzado en el procedimiento. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto."

**5.1.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto. A tal fin deberá implementar los controles necesarios para notificar a los oferentes de los actos de aprobación y adjudicación de los diferentes procesos de contratación, e incluir el respaldo documental en el expediente respectivo.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 5.1.8.- Requisitos de las Compañías Aseguradoras

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 111°. FORMA DE LAS GARANTÍAS. Las formas en que podrán constituirse las garantías serán determinadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y podrán ser alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas: ...e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución; ..." (el subrayado es propio).*

**5.1.8.1.- Observación:** En el 100% (cien por ciento) de expedientes de la muestra se verificó que en los pliegos de bases y condiciones particulares no se establecieron los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución incumpliendo lo dispuesto en el artículo 111 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017.

**5.1.8.1.- Opinión del auditado:** "se tendrá especial atención a esto para los próximos procesos. Se incluirá en los pliegos que las aseguradoras deberán estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación a operar en el Ramo CAUCIÓN."

**5.1.8.1.1.- Recomendación:** El auditado manifiesta que se tendrá especial atención a esto para los próximos procesos. A tales fines el auditado, al momento de la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá prever el eventual cobro del seguro de caución estableciendo los requisitos de solvencia que deben cumplimentar las compañías aseguradoras.

### 5.1.9.- Orden de Prelación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 5°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ORDEN DE PRELACIÓN Los contratos celebrados por la ACUMAR se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Reglamento, sus modificatorias y complementarias y concordantes, y por las normas que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 1023/2001, del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, las Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62 - E/2016, N° 65-E/2016, la ley N° 19.549, el Decreto N° 1759/1972 o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias y, en los casos que corresponda, la aplicación analógica de las normas del derecho privado. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) El presente Reglamento; b) Las normas que se dicten en consecuencia del presente Reglamento; c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas aplicables; e) La oferta; f) Las muestras que se hubieran acompañado; g) La adjudicación; h) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso; i) La aplicación supletoria de las normas mencionadas en el párrafo precedente".*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Artículo Genérico de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PByCPyET)

*"ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se registrará por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas: a) Resolución 402/2017 ACUMAR - RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD. Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y su modificatoria. b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios. c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. d) Disposición 2016-64-E-APN-ONC#MM, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM. e) Disposición 2016-65-E-APN-ONC#MM, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANPONC#MM. f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de la ACUMAR Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar)".*

**5.1.9.1.- Observación:** Del análisis del 100% (cien por ciento) de expedientes de la muestra se verificó que el marco normativo y el orden de prelación establecido en los PByCPyET se encuentran en contradicción con el orden de prelación dispuesto por el artículo 5 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017.

**5.1.9.1.1.- Opinión del auditado:** *"Esta observación se enmarca en ausencia de control cruzado en el procedimiento. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto."*

**5.1.9.1.1.1.- Recomendación:** El auditado ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto. Se recomienda no incluir en los pliegos el orden de prelación ni las normas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, con el fin de evitar las contradicciones observadas entre el Reglamento y los pliegos.

### 5.1.10.- Forma de la presentación de las facturas

Artículo genérico de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas (PByCPyET)

*"ARTÍCULO 33º FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento...  
...La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255*





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle: Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde. Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción. Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción. Otra documentación: en caso de corresponder...".*

**5.1.10.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que en 100% (cien por ciento) del total de la muestra de expedientes adjudicados (20 de 21 expedientes en total) <sup>7</sup>se verifica que al momento de la presentación de las facturas por parte del adjudicatario no se adjunta el certificado de recepción aprobado en original por parte de la Comisión de Recepción conforme a lo dispuesto en los PByCPyET. La debilidad detectada no fue advertida por las áreas intervinientes en los procesos lo que genera incertidumbre sobre el adecuado control de la facturación recibida por el Organismo y el cumplimiento de las distintas obligaciones de los proveedores en cuestión. Asimismo, esta situación incrementa el riesgo de la cancelación de obligaciones que no hayan sido debidamente conformadas y aprobadas por el órgano competente conformado para tal fin.

**5.1.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"Esta observación se enmarca en ausencia de control cruzado en el procedimiento. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto y se ha notificado de la misma a la Coordinación de Contabilidad."*

**5.1.10.1.1.1.- Recomendación:** El auditado ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto. A tales fines, el área auditada deberá implementar los controles necesarios para que las distintas áreas bajo su órbita verifiquen el adecuado cumplimiento de la documentación a presentar por los proveedores del organismo, conjuntamente con la factura emitida por dichos sujetos, conforme a lo establecido en los PByCPyET y la normativa vigente, con anterioridad a la contabilización y pago de dichas facturas.

## 5.2.- Observaciones Generales de las Contrataciones enmarcadas en el Régimen Especial Resolución. ACR N° 130/2019

### 5.2.1.- Identificación de la Unidad Operativa de Contrataciones Especiales (UOCE)

Anexo II Resolución ACR N° 160/2019

*"Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares del Régimen Especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019 deberán contener los siguientes requisitos mínimos:.. 2. Identificación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE)...".*

**5.2.1.1.- Observación:** Se observó que en el 100% (cien por ciento) de los expedientes de la muestra, los pliegos de bases y condiciones particulares aprobados no identifican al responsable de la unidad requirente que integra la UOCE, incumpliendo lo establecido en el Anexo II de la

<sup>7</sup> EX-2019-12632159- -APN-DGA#ACUMAR Adquisición de Zapatos de Seguridad (EPP) - Estado: Fracasado



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Resolución ACR N° 160/2019 y no definiendo, en consecuencia, la integración completa del órgano evaluador con anterioridad al inicio de la contratación. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo lo que genera incertidumbre sobre el circuito de emisión y control de los pliegos de bases y condiciones particulares que regirán los procesos de contratación del organismo, e incrementa el riesgo de impugnación de tales procesos.

**5.2.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"Esta observación se enmarca en ausencia de control cruzado en el procedimiento. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto."*

**5.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto.

A tales fines se deberán implementar los controles necesarios para que se cuente con la debida identificación del responsable de la Unidad Requirente integrante de la UOCE, conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución ACR N° 160/2019.

### 5.2.2.- Orden de Prelación

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

*"ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) el Decreto N°. 1023/2001; b) el Régimen Especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N° . 130/2019 de ACUMAR y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias; c) el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; d) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas; e) las Circulares aclaratorias y modificatorias; f) La oferta; e) las muestras que se hubieran acompañado; g) La adjudicación; y h) La orden de compra o el contrato, en su caso."*

Artículo Genérico de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PByCPyET)

*"ARTÍCULO 3°: NORMATIVA APLICABLE. La presente contratación se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias, por el Decreto N°. 1023/2001, por el contrato u orden de compra según corresponda, sin perjuicio de la aplicación N° 160/2019, por las normas contenidas en la Resolución Presidencia ACUMAR N° 130/2019 y directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias en cuanto fuere pertinente; o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias, en los casos que corresponda. Supletoriamente, será de aplicación la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 402/2017 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace en cuanto resulte compatible y no contradiga el régimen especial. En su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**5.2.2.1.- Observación:** Se verificó que en el 100% (cien por ciento) de los expedientes de la muestra, el pliego aprobado por autoridad competente no respeta el orden de prelación establecido en la Resolución ACR N° 160/2019, sin que esta contradicción normativa haya sido advertida ni por el área de compras, ni por el área jurídica del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de emisión y control de legalidad de los pliegos que regirán los procesos de contratación.

**5.2.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"Esta observación se enmarca en ausencia de control cruzado en el procedimiento. Al respecto, se ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto."*

**5.2.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a fin de que se ponga especial énfasis en este aspecto. Se recomienda no incluir el orden de prelación ni las normas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, con el fin de evitar las contradicciones observadas entre el Reglamento y los pliegos.

## 6.- OBSERVACIONES PARTICULARES

### 6.1.- Contratación Directa

**6.1.1.- EX-2019-68495618- -APN-DA#ACUMAR Servicio Integral de Organización y Producción del Programa COPCUENCAS - ACUMAR 2019**

#### 6.1.1.1.- Sujetos Intervinientes

IF-2019-68177601-APN-DSYEA#ACUMAR - ORDEN 6

*"CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. RENGLÓN 1 - Desarrollo y producción de TRES (3) Capacitaciones. Para su realización serán necesarios los siguientes ítems:*

*Servicio de comunicación*

*- UNA (1) notebook, (1) UN proyector, para las presentaciones de las capacitaciones, así como también para emitir el video institucional. El proveedor deberá garantizar la presencia de dichos insumos en cada uno de los encuentros...*

*RENGLÓN 2 - Desarrollo y producción de UN (1) Encuentro final. Para su realización serán necesarios los siguientes ítems:*

*Servicio de comunicación*

*- UNA (1) notebook, (1) UN proyector, para las presentaciones de las capacitaciones, así como también para emitir el video institucional. El proveedor deberá garantizar la presencia de dichos insumos en cada uno de los encuentros..."*

*"ARTÍCULO 18°. SUJETOS INTERVINIENTES En los procesos de Compras y Contrataciones intervienen los siguientes órganos y sujetos: ...e) COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA o la que en el futuro la reemplace: es aquella que interviene en los procedimientos previstos en el presente Reglamento, siempre que versen sobre bienes o servicios en materia informática y de telecomunicaciones;..."*

*"ARTÍCULO 63°. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación... c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;... j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección."

**6.1.1.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que no se ha dado intervención a la Coordinación de Modernización e Informática para que intervenga en la elaboración de las especificaciones técnicas de los bienes de materia informática y de telecomunicaciones, requeridos para la prestación del servicio a contratar, cumplimentando lo establecido en los arts. 18 y 63 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017. La debilidad detectada en la adecuada conformación del pedido afectaría el principio de concurrencia de oferentes y la obtención de una prestación adecuada a las necesidades del Organismo.

**6.1.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".

**6.1.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado deberá incrementar el control sobre la forma de elaboración de los pedidos efectuados por las áreas requirentes, y en particular, requerir la intervención específica de diversas áreas técnicas.

### **6.1.1.2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PByCPyET)**

#### **6.1.1.2.1.- Plazo de Prestación**

PLIEG-2019-71023705-APN-DGA#ACUMAR

*PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES*

*"ARTÍCULO 22º INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios se realizarán en el periodo comprendido entre agosto y diciembre del corriente año."*

*PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

*"2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios se realizarán en el periodo comprendido entre agosto y diciembre del corriente año."*

*"4. PRESTACIÓN DE SERVICIO. El dictado, desarrollo y producción de los servicios se realizará entre agosto y octubre 2019..."*

**6.1.1.2.1.1.- Observación:** Del análisis del documento contractual se verifica una contradicción normativa en relación al período de prestación de servicios. La debilidad detectada podría haber afectado la presencia de una mayor cantidad de oferentes (principio de concurrencia) y haber incrementado el riesgo de reclamos o confusiones posteriores por parte del adjudicatario en el plazo de cumplimiento de la contratación adjudicada.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.1.2.1.1.1.- Opinión del Auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*.

**6.1.1.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines deberá incrementar el control sobre la elaboración de los pliegos que regirán los procesos de contratación del Organismo a efectos de que no presenten contradicciones entre las diferentes cláusulas que contengan.

### **6.1.1.2.2.- Sanciones y Penalidades**

PLIEG-2019-71023705-APN-DGA#ACUMAR

PByCPyET "ARTÍCULO 29° SANCIONES: Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017.

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

"ARTÍCULO 138°. CLASES DE PENALIDADES Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades que se detallan, cuando incurran en las siguientes causales:...

c) *Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso; 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor;..."*

**6.1.1.2.2.1.- Observación:** Del análisis del documento contractual se verifica que no se ha requerido en la presentación de la oferta una desagregación de los costos de los diversos recursos humanos e insumos necesarios para la prestación del servicio, lo que impediría determinar un eventual valor ante un incumplimiento parcial del adjudicatario. Por otra parte, la incertidumbre sobre la eventual sanción a aplicar podría haber limitado la presentación de una mayor cantidad de ofertas, afectando el principio de concurrencia de oferentes.

**6.1.1.2.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*.

**6.1.1.2.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la elaboración de los pliegos que regirán los procesos de contratación del Organismo a fin de que se solicite a los oferentes la información suficiente para evaluar las ofertas, y, en particular, requerir la desagregación del precio ofertado y los costos incluidos.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.1.2.3.- Programa Didáctico

Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)

*"7. CRONOGRAMA DE PAGOS. El cronograma de Pagos queda establecido de la siguiente manera: 1° pago: 15%, con la aprobación del Informe conteniendo el Programa Didáctico... El programa didáctico deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Cultura y Educación Socioambiental de ACUMAR, Esmeralda 255 Ciudad de Buenos Aires..."*

**6.1.1.2.3.1.- Observación:** Del análisis del documento contractual se verifica que no se ha determinado el plazo para la presentación del Informe conteniendo el Programa Didáctico lo que podría haber afectado el inicio de la prestación y la posibilidad de intimar o sancionar al proveedor de corresponder.

**6.1.1.2.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*.

**6.1.1.2.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines deberá incrementar el control sobre la elaboración de los pliegos que regirán los procesos de contratación del Organismo a fin de que contengan la totalidad de los datos necesarios sobre el bien o servicio a contratar.

### 6.1.1.3.- Notificación de la Orden de Compra

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 120°. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones"*.

**6.1.1.3.1.- Observación:** Del análisis del expediente no se verifica la agregación de la notificación de la orden de compra lo que genera incertidumbre sobre el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de compras y contrataciones del Organismo.

**6.1.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.1.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines deberá incrementar el control sobre las notificaciones de la orden de compra y su agregación al expediente correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, de tal manera de poder determinar fehacientemente los plazos de inicio de prestación de servicios o entrega de bienes adjudicados.

### 6.1.1.4.- Forma de Pago

PByCPyET

"ARTÍCULO 31°. FORMA DE PAGO. El cronograma de pagos para la presente contratación se realizará de la siguiente manera:

- 1° pago: 15%, con la aprobación del Informe conteniendo el Programa Didáctico
- 2° pago: 35%, Luego del Desarrollo y producción de TRES (3) Capacitaciones
- 3° pago: 50%, Luego del Desarrollo y producción de UN (1) Encuentro final."

N° Factura	Tipo Fc.	Fecha	Concepto	Importe
0003-00000187	B	12/11/2019	Presentación de Informe con Programa Didáctico	\$ 112.500.-
0003-00000192	B	19/11/2019	Renglón 1 - Desarrollo y producción de 3 capacitaciones	\$ 262.500.-
0003-00000193	B	21/11/2019	Renglón 2 - Desarrollo y producción de 1 encuentro final	\$ 375.000.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 750.000.-</b>

IF-2020-16289749-APN-DF#ACUMAR

Orden 108 - Orden de Pago N° 202000146 de Fecha 04/03/2020 por \$ 750.000.-

**6.1.1.4.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica la existencia de un único pago al adjudicatario incumpliendo la forma de abono de las facturas establecida en el PByCPyET. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control del circuito de pago de las contrataciones conforme lo establecido en el pliego respectivo e incrementa el riesgo de adelantos o atrasos en la cancelación de obligaciones y la presentación de reclamos compensatorios en el último caso.

**6.1.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".

**6.1.1.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. Si bien existen tres facturas con un único pago, las mencionadas facturas han sido emitidas dentro del





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

plazo de 9 días todas ellas. Se deberán incrementar los controles de tal manera que tanto la prestación del servicio como la cancelación de facturas se adecuen a lo establecido en los PByCPyET.

### 6.1.1.5.- Plazo de Pago

PByCPyET

*"ARTÍCULO 32º FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento..."*

*"ARTÍCULO 33º PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N°402-E/2017 y su modificatoria".*

Orden 89 - CE-2019-105599082-APN-DF#ACUMAR - Certificado de Recepción Definitiva - 27/11/2019

Presentación de Facturas 22/11/2019

Orden 91 - DOCFI-2019-104052298-APN-SG#ACUMAR - FC. N° 0003-00000187

Orden 92 - DOCFI-2019-104055283-APN-SG#ACUMAR - FC. N° 0003-00000192

Orden 93 - DOCFI-2019-104057388-APN-SG#ACUMAR - FC. N° 0003-00000193

**6.1.1.5.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verificó un atraso de 68 (sesenta y ocho) días corridos en el plazo de pago de las facturas con la conformidad de la recepción definitiva, incumpliendo lo dispuesto en el PByCPyET. La debilidad detectada, conjuntamente con el incumplimiento en la forma de pago, incrementan el riesgo de reclamos compensatorios por parte del adjudicatario. (Ver Anexo II, Punto 7)

**6.1.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".*

**6.1.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado manifiesta que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. En el caso cabe tener en cuenta el cambio de gestión producido, lo que podría justificar la demora.

Se deberán extremar los controles sobre el circuito de contabilización y pago de facturas conforme a los plazos que se establezcan en los PByCPyET aprobados por autoridad competente y lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente a efectos de evitar reclamos compensatorios por parte de los adjudicatarios.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.2.- EX-2018-68055264- -APN-DGA#ACUMAR Seguro Camiones Volcadores, Compactadores

#### 6.1.2.1.- Justificación del pedido

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:...f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios;..."*

PV-2019-01145746-APN-DA#ACUMAR

*"En función de lo solicitado y teniendo en miras el principio de economía procesal y a fin de optimizar los procesos, la justificación se funda en la continuidad de la cobertura de seguros vigente resguardando el patrimonio de ACUMAR que se recoge también en las misiones y funciones de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES en el Artículo 42 inciso g) de la Resolución 5/17 a saber: "Contratación, control (en cuanto se refiere a la vigencia de las mismas), seguimiento del pago de las pólizas de seguros necesarias para la cobertura de todos los riesgos que implican la adquisición y el uso de todos los bienes muebles (máquinas y equipos técnicos; muebles y útiles; instalaciones; rodados; etc.) e Inmuebles de la ACUMAR...j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

**6.1.2.1.1.- Observación:** Del análisis de la justificación brindada por el área requirente se verifica que la misma no identifica las pólizas preexistentes que motiven la continuidad del resguardo patrimonial de los bienes a asegurar. La debilidad detectada incrementa el riesgo de control sobre el universo de bienes a asegurar, la fecha de ingreso patrimonial, las condiciones de cobertura requeridas oportunamente ,y la eventual duplicación en la contratación de seguros para un mismo conjunto de bienes. Por otra parte, se observa que la ampliación en el suministro de antecedentes de interés para una mayor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección se encuentra afectada por la invocación del principio de economía procesal<sup>8</sup> que no es aplicable al caso en cuestión.

**6.1.2.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".*

**6.1.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberán incrementar los controles sobre la justificación de los pedidos realizados por las unidades requirentes y, en particular, la documentación que permita identificar pólizas preexistentes a las solicitudes de contratación de coberturas patrimoniales, a los efectos de

<sup>8</sup> Principio rector del procedimiento judicial, que tiende a lograr el ahorro de gastos monetarios y de tiempo en la administración de justicia. El impulso de oficio, la oralidad, la acumulación de acciones son medidas encaminadas a conseguir aquel fin. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

evitar duplicación de coberturas para un mismo conjunto de bienes o una inadecuada cobertura a contratar.

### 6.1.2.2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PByCPyET)

#### 6.1.2.2.1.- Inicio de la Prestación

PByCPyET

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 26° COMIENZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las 12 horas de la aceptación de la orden de compra".*

ANEXO I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 120°. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato".*

*"ARTÍCULO 122°. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ENTREGA Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra o contrato".*

**6.1.2.2.1.1.- Observación:** Sin perjuicio de la potestad del área auditada para definir la forma, plazo, fecha, lugar y otras condiciones para el cumplimiento del contrato, conforme a la normativa vigente, y sin que se haya considerado el perfeccionamiento del contrato, se verifica que el comienzo de prestación del servicio se encuentra subordinado a la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario. La debilidad detectada incrementa el riesgo de arbitrariedad por parte del proveedor para dar aceptación del documento contractual en el momento que le sea conveniente dar inicio a la prestación del servicio y en desmedro de la necesidad a satisfacer del Organismo.

**6.1.2.2.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".*

**6.1.2.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines deberá establecer en los pliegos, que el inicio del plazo de entrega de bienes o prestación de servicios sea a partir del perfeccionamiento del contrato, y no de la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario; de tal manera que el comienzo del plazo no se encuentre subordinado a la arbitrariedad del adjudicatario y en desmedro al tiempo oportuno para satisfacer la necesidad del organismo.

### 6.1.2.3.- Comisión Evaluadora de Ofertas

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 42°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el presente"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*Reglamento. Las contrataciones directas podrán ser por compulsas abreviadas o por adjudicación simple... . b) Las contrataciones directas por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, no se pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los siguientes supuestos...*

*4. Los contratos que celebre la ACUMAR con jurisdicciones o entidades del ESTADO NACIONAL o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud...*

*Para los casos establecidos en el inciso a) apartado 1.1; en el inciso b) y en el inciso c), no será obligatorio cumplir con la convocatoria y la elección del procedimiento de selección, ni con la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora..."*

**6.1.2.3.1.- Observación:** Se observa, en el articulado del PByCPyET que rigió el procedimiento en cuestión, la inclusión del período de vista y la intervención de la comisión evaluadora de ofertas<sup>9</sup> sin que dicho órgano evaluador haya sido conformado en el acto administrativo de autorización y aprobación del procedimiento en cuestión<sup>10</sup>. La debilidad detectada genera: a) La incertidumbre sobre la elaboración de pliegos de bases y condiciones particulares adecuados al encuadre otorgado a los procesos de contratación y lo resuelto por autoridad competente, b) La afectación del principio de transparencia de las actuaciones y, c) El incremento del riesgo de impugnación a los procesos que impulse el Organismo por parte de oferentes o terceros interesados.

**6.1.2.3.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".

**6.1.2.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines deberá incrementar los controles sobre los PByCPyET y su adecuación a las diversas cláusulas dispuestas en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente y, en particular, la obligatoriedad o no de la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y los articulados del pliego que correspondan a alguna de las dos situaciones posibles.

### **6.1.2.4.- Comisión de Recepción**

ANEXO I Resolución ACR N° 402/2017

<sup>9</sup> Artículos 18,19 y 20 PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

<sup>10</sup> RESOL-2019-47-APN-ACUMAR#MI



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*"ARTÍCULO 42°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el presente Reglamento. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple... b) Las contrataciones directas por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, no se pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los siguientes supuestos:...*

*3. Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para gastos de mantenimiento preventivo de los mismos;*

*4. Los contratos que celebre la ACUMAR con jurisdicciones o entidades del ESTADO NACIONAL o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud;*

*5. Los contratos que celebre la ACUMAR con las Universidades Nacionales... En los procesos de contratación directa establecida en el inciso a) ítem 1 e inciso b) ítems 3 y 5, se podrá prescindir de la conformación de la Comisión de Recepción,..."*

**6.1.2.4.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización y aprobación del proceso de contratación en cuestión<sup>11</sup> se verifica que no ha sido conformada la Comisión de Recepción, sin que sea aplicable la eximición de su conformación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. La debilidad detectada impide el control establecido para la recepción e incrementa el riesgo de una conformidad inadecuada del objeto contratado, al ser otorgada por un órgano distinto al que hubiese correspondido.

**6.1.2.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".

**6.1.2.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberá incrementar los controles sobre la elaboración de los actos administrativos, la conformación de órganos de evaluación o recepción y los PByCPyET a efectos de que se adecuen a lo establecido en la normativa vigente y, en particular, la conformación del órgano de recepción cuando así lo establezca el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

### **6.1.2.5.- Descripción Técnica del Objeto Ofertado**

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

"6. COBERTURA. Terceros Completos:

<sup>11</sup> RESOL-2019-47-APN-ACUMAR#MI





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

- *Responsabilidad Civil*
  - *Daño Total por Accidente (Cláusula 80%)*
  - *Robo y/o Hurto Total*
  - *Robo y/o Hurto Parcial*
  - *Incendio Total*
  - *Incendio Parcial*
  - *Luneta y Parabrisas ante cualquier causa de daño*
  - *Daño a las cerraduras en caso de robo o intento de robo*
  - *Daño a los cristales laterales en caso de robo o intento de robo*
  - *Cobertura de Daños por Granizo...*
- Coberturas adicionales obligatorias:*
- *Rotura de parabrisas.*
  - *Rotura de vidrios laterales y cerraduras.*
  - *Daños al amparo del robo aparecido.*
  - *Daño total y/o parcial sufrido por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto o maremoto; tornado, huracán o ciclón; inundación.*
  - *Daño total y/o parcial producido y/o sufrido por el vehículo por hechos de huelga o lockout o tumulto popular.*
  - *Auxilio mecánico, incluye mecánica ligera, remolque y tracción sin límite de cantidad por cada uno de los vehículos asegurados.*
  - *Daño total y/o parcial sufrido por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto o maremoto; tornado, huracán o ciclón; inundación.*
  - *Daño total y/o parcial producido y/o sufrido por el vehículo por hechos de huelga o lockout o tumulto popular...".*

RE-2019-04097887-APN-DGA#ACUMAR Descripción Oferta Técnica Provincia Seguros S.A.  
"Cobertura: Terceros Completos Full: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados. Pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto sin franquicia. Pérdida total por accidente. Cláusula de destrucción total del 80%. Rotura de cristales, cerraduras y robo de cubiertas sin franquicia".

IF-2019-07063810-APN-DA#ACUMAR Informe Técnico de la Unidad Requirente

"PROVINCIA SEGUROS S.A. Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas".

**6.1.2.5.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que la Unidad Requirente opinó sin considerar que de la descripción técnica de la oferta no se puede constatar que la cobertura ofrecida comprende la totalidad de los riesgos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas correspondientes. La debilidad detectada incrementa el riesgo de un inadecuado resguardo patrimonial de los bienes objeto de la cobertura.

**6.1.2.5.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.2.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberá verificar que la evaluación de las unidades requirentes, o comisiones evaluadoras, se adecuen a lo establecido en los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

Sin perjuicio de ello, se señala que el contenido de las pólizas son un contrato de adhesión, por lo que se recomienda que al elaborar los pliegos se tengan en cuenta las cláusulas de las pólizas aprobadas por le SSN.

### **6.1.2.6.- Área de Cobertura y Responsabilidad del Adjudicatario**

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

*"11. ÁREA DE COBERTURA. El adjudicatario deberá acreditar la cobertura en todo el país, debiendo informar todos los domicilios de las sucursales o delegaciones instaladas en el interior del país".*

*"12. RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ADJUDICATARIO, POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN ...El adjudicatario deberá designar un Oficial de cuenta para ACUMAR que sea el encargado de atender la cuenta y presentar un instructivo pormenorizado de las etapas a cumplir para el caso de siniestros en la totalidad de los rubros a asegurar.*

*El adjudicatario deberá suministrar mensualmente UN (1) listado impreso y en soporte magnético, conteniendo: A) Detalle de las unidades aseguradas actualizado a la fecha de emisión del mismo, discriminado por N° dominio y N° de motor; B) Detalle de las unidades que intervinieran en algún siniestro dentro del periodo, indicando: conductor, N° de dominio, N° de motor, fecha y hora, lugar y tipo de siniestro, daños materiales, lesiones y/o muerte".*

**6.1.2.6.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la documentación que permita corroborar el cumplimiento de distintas responsabilidades a cargo del adjudicatario. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el adecuado control de las áreas pertinentes en la forma de la prestación del servicio, conforme a las necesidades del Organismo que surgen de las especificaciones técnicas correspondientes

**6.1.2.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".*

**6.1.2.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberán incrementar los controles sobre el cumplimiento de las diversas responsabilidades a cargo del adjudicatario conforme a lo establecido en los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente. En este sentido se recomienda que al elaborar los pliegos se tengan en cuenta las condiciones de las pólizas aprobadas por la SSN.

### **6.1.2.7.- Orden de Compra**

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*"ARTÍCULO 26° COMIENZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las 12 horas de la aceptación de la orden de compra".*

*"ARTÍCULO 28° VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por un periodo de 10 (DIEZ) meses desde el inicio de la prestación con opción de prórroga por 3 (TRES) meses".*

OC N° 318-1020-OC19 - 01/04/2019 - DOCFI-2019-19881322-APN-DGA#ACUMAR

*"Detalle de entrega: Plazo: Durante los 15 días corridos a partir del perfeccionamiento contractual".*

**6.1.2.7.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica una contradicción en lo referente al inicio de prestación entre lo dispuesto por el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Orden de Compra emitida. Sin perjuicio del orden de prelación normativo que establece el artículo 2 del anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017, la debilidad detectada genera incertidumbre sobre el adecuado control en la emisión de los documentos contractuales.

**6.1.2.7.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".*

**6.1.2.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberá incrementar el control sobre la emisión y adecuación de las Órdenes de Compra a lo establecido en los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

### **6.1.2.8.- Aceptación de la Orden de Compra**

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 26° COMIENZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las 12 horas de la aceptación de la orden de compra".*

**6.1.2.8.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se puede verificar la fecha de aceptación de la orden de compra, lo que impide determinar el comienzo de las obligaciones por parte del adjudicatario en la prestación del servicio y, consecuentemente, estimar si la recepción otorgada cumplimentó lo dispuesto en el reglamento de compras y contrataciones del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el adecuado control del Organismo sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, e incrementa el riesgo de una ausencia o inadecuada cobertura patrimonial de los bienes durante un período de tiempo indeterminado.

**6.1.2.8.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados".*

**6.1.2.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

finés el auditado deberá establecer en los pliegos, que el inicio del plazo de entrega de bienes o prestación de servicios sea a partir del perfeccionamiento del contrato, y no de la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario; de tal manera que el comienzo del plazo no se encuentre subordinado a la arbitrariedad del adjudicatario y en desmedro al tiempo oportuno para satisfacer la necesidad del organismo.

### 6.1.2.9.- Contabilización y Pago Anticipado

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

"5. FORMA DE PAGO: Financiado 10 cuotas".

**6.1.2.9.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones, se verifica la contabilización y la cancelación monetaria anticipada de las cuotas de la póliza de seguro contratada, incumpliendo la forma de pago establecido en el pliego. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el adecuado control de los circuitos contables y financieros del Organismo, e incrementa el riesgo de afectar fondos del Organismo. (Ver Anexo II, Punto 8)

**6.1.2.9.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.2.9.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberán extremar los controles sobre los pagos de facturas y obligaciones del Organismo conforme a lo que establezcan los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones Vigentes y, en particular, proceder al pago de entrega de bienes o prestación de servicios efectivamente realizados, y/o devengados, y aprobados por el órgano competente para otorgar la conformidad definitiva.

### 6.1.2.10.- Readecuación de Póliza y Cuotas

PLIEG-2019-01306084-APN-DGA#ACUMAR

"10. MODIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR. Las altas y bajas durante la vigencia de la póliza que se operen respecto de la flota automotor serán oportunamente comunicadas por ACUMAR al adjudicatario, a los efectos de su incorporación o baja según correspondiere. Para efectivizar el alta de un vehículo, ACUMAR, a través de la Coordinación de Servicios Auxiliares, cursará a la compañía aseguradora el pedido mediante nota fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, comenzando a correr la cobertura, como máximo, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de realizado el pedido. En este caso, a los efectos del cobro, el contratista presentará el correspondiente endoso por un monto proporcional a los días faltantes para la culminación del contrato, tomando como referencia para el cálculo, el premio de la categoría a la que pertenece el móvil. Dicho monto será el resultante del producto entre el valor premio diario de la oferta por los días restantes de vigencia.

Para efectivizar una baja se procederá del mismo modo. A los efectos del descuento la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente nota de crédito por un monto proporcional a los días faltantes para la culminación del contrato y que hubieran sido pagados por ACUMAR,



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

tomando como referencia para el cálculo, el premio de la categoría perteneciente al vehículo dado de baja.

Dicho monto será el resultante del producto entre el valor premio diario de la oferta por los días restantes de vigencia.

Si la baja se solicita dentro del periodo de pagos, una vez cerrada la facturación por la empresa, el descuento se producirá en el próximo pago que la ACUMAR deba efectuar a la empresa aseguradora".

NO-2019-19993629-APN-DA#ACUMAR - Fecha 03/04/2019

"A: PROVINCIA SEGUROS S.A. (ARIEL CARRIZO)

Por medio de la presente autorizamos a los Municipios que a continuación se detallan a gestionar a su nombre los seguros de los dominios que hoy se encuentran amparados en póliza 9102283 y póliza 9181064.

CAÑUELAS

Camión Compactador, PKV682, PKV689 y PKV713

SAN VICENTE

Camión Compactador PKV687, PKV698

Camión Volcador PKQ124

LAS HERAS

Camión Compactador PKV697, PKV700

MARCOS PAZ

Camión Compactador PKV744, PLF857

Los correspondientes seguros que se emitan deberán tener la aclaración que el "Tomador es el MUNICIPIO", y el Asegurado "Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo" ".

**6.1.2.10.1.- Observación:** Del análisis del expediente en cuestión se verifica que la Unidad Requirente comunicó al adjudicatario la posibilidad de la baja en la cobertura de ciertos vehículos, sin que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el pliego para la baja en la cobertura, ni se encuentre adjuntada la documentación que permita corroborar la fecha de la citada baja y la existencia de una cobertura contratada para cada camión por parte del municipio correspondiente.

Por otra parte, se observa la readecuación en los cupones de pago de la póliza sin que se adjunte el correspondiente informe técnico que justifique con los cálculos pertinentes los valores facturados por la compañía aseguradora.

La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de control de la cobertura aseguradora del patrimonio del Organismo, de la verificación de la facturación recibida y de los pagos efectuados, incrementando, en consecuencia, el riesgo de pasivos contingentes, la ausencia temporal o definitiva de cobertura aseguradora de bienes del Organismo y la salida de fondos en defecto o en exceso.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.2.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.2.10.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines se deberán incrementar los controles sobre las acciones efectuadas por las Unidades Requirientes y su adecuación a lo establecido en los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente a efectos de evitar impugnaciones de los adjudicatarios, las prestaciones de servicios o entrega de bienes sin la debida conformidad, el pago de facturas no aprobadas por órgano competente y existencia de pasivos contingentes para el Organismo.

**6.1.3.- EX-2019-65127132- -APN-DA#ACUMAR "Servicio Integral de producción para la realización del evento de cierre en el marco del concurso Olimpiadas Ambientales 2019 organizado por ACUMAR"**

**6.1.3.- Requisito de los pedidos**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requiriente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

*"ARTÍCULO 138º. CLASES DE PENALIDADES Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades que se detallan, cuando incurran en las siguientes causales:...*  
*c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso; 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor;..."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

IF-2019-44144576-APN-DC#ACUMAR

**"MATERIAL Y CONTENIDOS DEL EVENTO**

*Para la realización del evento, son necesarios los siguientes ítems:*

**Animador/Conductor**

*Será responsable de la coordinación del equipo de trabajo, de la interacción entre los participantes para que se apropien de los contenidos ambientales y de generar vínculos de confianza entre todos los involucrados: estudiantes, docentes, la comunidad educativa, las familias y los vecinos.*

**Equipamiento técnico:**

- Servicio de sonido
- Servicio de iluminación
- Micrófonos inalámbricos y corbatero
- Handys para la logística de los organizadores

**Equipamiento mobiliario**

- Mobiliario/stand
- Escenario/Tarima para entrega de premios.
- 2 Mesa acreditación con 4 sillas
- Mobiliario/stand para que las escuelas expositoras (30 expositores): 1 mesa, 1 atril, 2 sillas por mesa, y disposición para conectar computadoras y otros aparatos eléctricos

**Recursos Humanos:**

*1 (un) Animador, preferentemente recreólogo, para la coordinación y moderación de la actividad. (adjuntar CV del candidato con antecedentes en trabajos similares)*

*4 (cuatro) Personas para colaborar con la logística de la organización.*

**Servicio de catering:**

*750 servicios de refrigerios (una bebida: agua o jugo + 1 alfajor de calidad) en paquete y con servilleta descartable.*

*750 servicios de viandas (una bebida: agua o jugo + 1 sándwich de jamón y queso) en paquete, con bandeja y servilleta descartable.*

*50 Viandas y 50 refrigerios para vegetarianos, diabéticos y celíacos.*

**Productos de imagen institucional para los participantes**

- Cartelería para identificación para las TREINTA (30) escuelas expositoras.

**Premios y diplomas**

- DOS (2) premios: cheques/orden de compra del valor de \$25.000,00
- DOS (2) menciones: cheques/orden de compra del valor de \$15.000,00
- SEISCIENTOS CINCUENTA (650) diplomas de participación.

**Servicio de limpieza del lugar".**

PLIEG-2019-71025500-APN-DGA#ACUMAR

**"ARTÍCULO 33° SANCIONES:** *Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017".*





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.3.1.- Observación:** Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente no se verifica:

- a) la inclusión del costo del evento total ni la cotización de plaza correspondiente,
- b) las tolerancias aceptables para los insumos o productos a utilizar,
- c) la calidad exigida para los mismos,
- d) el detalle técnico de los equipos y las medidas de los mobiliarios, el diseño o medidas de las cartelerías requeridos, y
- e) la desagregación de costos de los diversos insumos, personal y materiales requeridos para la prestación del servicio.

La debilidad detectada en la elaboración del pedido incrementa el riesgo de limitar la concurrencia de oferentes, dificulta la comparación de las ofertas que se presenten, la determinación de la oferta más conveniente y la imposibilidad, eventualmente, de determinar las sanciones a aplicar por incumplimientos parciales del adjudicatario.

**6.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los pedidos realizados por las Unidades Requirentes, y su adecuación a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigentes, de tal manera de que dichos pedidos contengan la información necesaria para la elaboración, por parte de terceros interesados, de ofertas acordes a la necesidad a satisfacer.

### 6.1.3.2.- Comisión de Recepción

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 42°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el presente Reglamento. Las contrataciones directas podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple. a) Las contrataciones directas por compulsión abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en los siguientes supuestos: 1.- Cuando de acuerdo con esta reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato: 1.1.- No supere el máximo de CIENTO CINCUENTA MÓDULOS (M 150); 1.2.- No supere el máximo de UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300)..."*

*En los procesos de contratación directa establecida en el inciso a) ítem 1 e inciso b) ítems 3 y 5, se podrá prescindir de la conformación de la Comisión de Recepción,..."* (el subrayado es propio).

DI-2019-78-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 1°. - Autorícese el llamado a Contratación Directa por Compulsión Abreviada por monto mayor a Módulos 150 y menor a Módulos 1.300 de etapa única y alcance nacional para la Contratación de un Servicio integral de producción para la realización del evento de cierre en el marco del concurso Olimpíadas Ambientales organizado por ACUMAR, 318-0019-CDI19,*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N° 318-33-SCO19".

**6.1.3.2.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado se verifica que no se ha conformado la Comisión de Recepción, sin que el encuadre de la contratación se encuentre dentro de las causales para prescindir de dicho órgano. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la conformidad otorgada al servicio prestado por un sujeto distinto al órgano competente para evaluar y emitir su opinión, e incrementa el riesgo de recibir un servicio que no cumpla con las necesidades del Organismo.

**6.1.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.3.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá extremar los controles sobre la elaboración de los actos administrativos, la conformación de órganos de evaluación o recepción y los PByCPyET a efectos de que los mismos se adecuen a lo establecido en la normativa vigente y, en particular, la conformación del órgano de recepción cuando así lo establezca el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.1.3.3.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PByCPyET)**

DI-2019-78-APN-DGA#ACUMAR

"ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata".

**6.1.3.3.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad y genera incertidumbre sobre el pliego oportunamente aprobado por la autoridad competente lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde.

**6.1.3.3.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.3.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los proyectos de actos administrativos y la identificación con nro. GDE de los PByCPyET a aprobar por autoridad



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

competente de tal manera de evitar confusiones sobre los documentos contractuales aplicables al proceso licitatorio en cuestión.

### 6.1.3.4.- Circulares Aclaratorias

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**"ARTÍCULO 72º. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:...**

*En el procedimiento de selección por compulsión abreviada, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización...".*

PLIEG-2019-71025500-APN-DGA#ACUMAR

**ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:**

*La ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de la ACUMAR".*

**6.1.3.4.1.- Observación:** Del análisis del pliego de bases y condiciones particulares obrante en las actuaciones no se verifica el establecimiento del plazo hasta el cual podrán comunicarse las circulares aclaratorias conforme al encuadre de contratación directa por compulsión abreviada realizada al proceso de contratación. La debilidad detectada no fue advertida, asimismo, por el área jurídica del Organismo al momento del control de legalidad del acto administrativo de autorización del llamado, lo que genera incertidumbre sobre el control en la elaboración y análisis de los documentos contractuales a aprobar, e incrementa el riesgo de impugnación de los pliegos aprobados por la autoridad competente.

**6.1.3.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.3.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la elaboración de los PByCPyET para que el articulado prevea el plazo límite para comunicar las circulares aclaratorias.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.3.5.- Cláusula en contraposición

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 96°. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: ...f) Si contuviera condicionamientos; g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas..."*

PLIEG-2019-71025500-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 38° TRIBUNALES COMPETENTES: Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado".*

Oferta Señal de Ajuste SRL - RE-2019-76204585-APN-DA#ACUMAR

*"DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURIDICION EN CASO DE CONTROVERSIAS. El que suscribe Pablo Esteban Berberian, Socio Gerente, Documento de Identidad N° 26.316.617, en nombre y representación de la Empresa SEÑAL DE AJUSTE (S.R.L.) – CUIT: 30-71443639-9, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1009 – 3°B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 1150457899, Mail : pablo@sdajuste.com.ar y con poder suficiente para obrar en su nombre, DECLARO BAJO JURAMENTO la aceptación de la competencia de los tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, en caso de controversia o cualquier situación judicial que se suscite en el marco de la presente contratación".*

**6.1.3.5.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que la oferta de la firma Señal de Ajuste SRL contiene una cláusula en contraposición a los establecido en el pliego de bases y condiciones particulares en relación a los tribunales a los que se somete: *tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires*; lo que constituye una causal de desestimación no subsanable. La contraposición detectada no fue advertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas que le otorgó segundo orden de mérito en el dictamen de evaluación emitido, incumpliendo con lo prescripto en el reglamento de compras y contrataciones aplicable. Esta situación genera incertidumbre sobre la evaluación de ofertas realizada y las recomendaciones efectuadas incrementando el riesgo de impugnaciones al dictamen de evaluación y/o al proceso de contratación en su totalidad toda vez que se afectan los principios de igualdad entre oferentes y transparencia de los procesos tramitados en el Organismo.

**6.1.3.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.3.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá extremar los controles sobre las evaluaciones de ofertas realizadas con el objeto de que contemplen un exhaustivo análisis de la documentación presentada y su adecuación a los requerimientos obrantes en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.1.3.6.- Consultas Indicativas

PLIEG-2019-71025500-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 25° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017".*

Anexo II Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES... La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes...La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes".*

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 85°. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia".*

PV-2019-80172435-APN-DC#ACUMAR

*"...En vistas a realizar el informe técnico, se solicita que los oferentes que se mencionan más abajo realicen las aclaraciones pertinentes en cuanto a si sus ofertas presentadas incluyen estos ítems detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente expediente, considerando que los mismos no fueron agregados en sus ofertas técnicas:*

*Señal de Ajuste*

*Deberá confirmar si la oferta presentada incluye cartelera e identificación y servicio técnico de iluminación.*

*Vulgaria*

*Deberá aclarar si la oferta presentada incluye servicio técnico de iluminación. Por otra parte, en cuanto al personal si incluye 4 (cuatro) personas para colaborar con la logística de la organización y servicio de limpieza del lugar...".*

Respuesta Vulgaria SA - RE-2019-81018890-APN-DA#ACUMAR

*"Por medio de la presente les informamos que la oferta presentada incluye servicio técnico de iluminación, como así también el personal: 4 (cuatro) personas para colaborar con la logística de la organización y servicio de limpieza del lugar."*





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Respuesta Señal de Ajuste SRL - RE-2019-81557529-APN-DA#ACUMAR

### "DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL

*El que suscribe Pablo Esteban Berberian, Socio Gerente, Documento de Identidad N° 26.316.617, en nombre y representación de la Empresa SEÑAL DE AJUSTE (S.R.L.) – CUIT: 30-71443639-9, declara que los servicios ofrecidos se van a tercerizar, por lo tanto, se contratara el personal con sus seguros correspondientes". (el subrayado es propio del informe)*

**6.1.3.6.1.- Observación:** Del estudio del expediente se verifica que la Comisión Evaluadora, en su parte técnica, efectuó requerimientos de información que no se encuentran dentro de las causales de subsanación establecido por la normativa, resultando, además, indicativos de las respuestas a otorgar y posibilitando, por parte de los oferentes, la modificación de su oferta en forma extemporánea. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación de ofertas realizada por el órgano competente, incrementando el riesgo de impugnaciones al dictamen de evaluación y/o al proceso en su totalidad, toda vez que se afectan los principios de igualdad de trato entre oferentes y transparencia de las actuaciones.

**6.1.3.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.3.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los requerimientos de información a los oferentes a los fines de subsanación, de tal manera que éstos se limiten a las causales de subsanación establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.1.3.7.- Personas con discapacidad**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**"ARTÍCULO 83°. REQUISITOS DE LAS OFERTAS** *Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:...*

*4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, cuando la naturaleza de las tareas que el mismo implique lo permita, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios;..."*

RE-2019-76204707-APN-DA#ACUMAR

*"El que suscribe Pablo Esteban Berberian, Socio Gerente, Documento de Identidad N° 26.316.617, en nombre y representación de la Empresa SEÑAL DE AJUSTE (S.R.L.) – CUIT: 30-71443639-9, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1009 – 3°B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 1150457899, Mail : pablo@sdajuste.com.ar y con poder suficiente para obrar en su nombre, DECLARO BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

(4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios".

**6.1.3.7.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que una sola oferta dio cumplimiento al requisito de la declaración jurada de ocupación de personas con discapacidad, establecido en el reglamento de compras y contrataciones del Organismo, sin que se verifique en las restantes ofertas el cumplimiento de presentación y el control correspondiente por parte de la Comisión Evaluadora. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación de ofertas realizada e incrementa el riesgo de impugnaciones al dictamen y/o al proceso de contratación en su totalidad toda vez que se afectan los principios de igualdad de trato entre oferentes y de transparencia en los procesos.

**6.1.3.7.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.3.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la evaluación de las ofertas presentadas con el objeto de que en dichas evaluaciones se realice un análisis exhaustivo de la documentación requerida en los PByCPyET y lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones; especialmente en lo que se refiere a personas con discapacidad.

### 6.1.3.8.- Evaluaciones Técnicas dispares

IF-2019-82010068-APN-DC#ACUMAR

*"En tal sentido se remite informe técnico de las ofertas presentadas:*

**INFORME TÉCNICO EXPEDIENTE - EX-2019-65127132- -APN-DA#ACUMAR**

**FIRMAS PRESENTADAS: VULGARIA S.A - SEÑAL DE AJUSTES SRL - PLAZA VISTA VIAJES S.A - EVENTOS CORPORATIVOS S.A**

*Se informa que las firmas VULGARIA S.A - SEÑAL DE AJUSTES SRL - PLAZA VISTA VIAJES S.A CUMPLEN con el detalle técnico solicitado en el pliego.*

*En otro sentido, la firma EVENTOS CORPORATIVOS S.A NO CUMPLE considerando que no presentaron la propuesta técnica solicitada en el pliego de bases y condiciones particulares".*

IF-2019-82169795-APN-DC#ACUMAR

*"En tal sentido se remite informe técnico de las ofertas presentadas:*

**INFORME TÉCNICO EXPEDIENTE - EX-2019-65127132- -APN-DA#ACUMAR**

**FIRMAS PRESENTADAS: VULGARIA S.A - SEÑAL DE AJUSTES SRL - PLAZA VISTA VIAJES S.A -EVENTOS CORPORATIVOS S.A**

*Se informa que las firmas VULGARIA S.A - SEÑAL DE AJUSTES SRL - PLAZA VISTA VIAJES S.A y EVENTOS CORPORATIVOS S.A, CUMPLEN con el detalle técnico solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares".*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.3.8.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica la presentación de 2 evaluaciones técnicas divergentes sin que se incorpore la justificación en el cambio de la opinión vertida ni sea advertida esta situación por el área de compras del Organismo a quien se le dirigen las evaluaciones correspondientes. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación técnica efectuada lo que incrementa el riesgo de impugnación al proceso de contratación toda vez que se ve afectada el principio de transparencia de los procesos.

**6.1.3.8.1.1.- Opinión del Auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.3.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá extremar los controles sobre las evaluaciones de ofertas presentadas y, en el caso particular, de detectarse diversas evaluaciones divergentes sobre una o más ofertas deberá requerir al órgano evaluador la identificación de la evaluación definitiva y la justificación de dichas divergencias.

### **6.1.3.9.- Remito con Código de Autorización de Impresión (CAI) vencido**

*Resolución Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 100/1998*

- *Constancia de "Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)"*

*ARTICULO 21.- De resultar aceptada, total o parcialmente, la "Solicitud de Impresión y/o Importación" se generará el "Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)", que será asignado por cada solicitud emitiéndose una constancia de (C.A.I.) que contendrá los datos de la solicitud y el (C.A.I.) otorgado.*

*ARTICULO 22.- Los comprobantes impresos a los que se les hubiera otorgado la autorización correspondiente, serán válidos por los plazos que se indican a continuación: a) Comprobantes clase "A", clase "A" con la leyenda "PAGO EN C.B.U. INFORMADA" y clase "M", comprendidos en la Resolución General N° 1.575, sus modificatorias y su complementaria: según el vencimiento previsto en el segundo párrafo del Artículo 5° de la citada norma. b) Los demás comprobantes alcanzados por la presente:*

- 1. Tramitado como contribuyente e impresos a través de imprenta: UN (1) año.*
- 2. Tramitado como contribuyente e impresos a través de imprenta para utilizar como comprobante de respaldo ante contingencias con otro sistema de emisión: DOS (2) años.*
- 3. Tramitado en carácter de Autoimpresor: CIENTO OCHENTA (180) días corridos.*
- 4. Tramitado como pequeño contribuyente inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, habilitado por el Ministerio de Desarrollo Social (monotributista social): DOS (2) años...*

*Los comprobantes que queden en existencia una vez vencido el plazo de validez otorgado, deberán ser inutilizados mediante la leyenda "ANULADO" y conservarse en archivo según lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.*

**6.1.3.9.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica que el remito incorporado posee un CAI que se encuentra vencido al momento de la recepción provisoria del servicio adjudicado,



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

incumpliendo normativa del Organismo Contralor sobre la emisión de los documentos comerciales y de facturación, sin que las áreas intervinientes en el proceso hayan advertido dicho incumplimiento y procedido a rechazar el documento en cuestión. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de control a aplicar para la constatación de validez de comprobantes a emitir por los proveedores del Organismo y la observancia del cumplimiento de la normativa nacional aplicable. (Ver Anexo II, Punto 9)

**6.1.3.9.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.3.9.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la verificación de los documentos fiscales emitidos por los proveedores y su adecuación a las normas impositivas vigentes.

### **6.1.3.10.- Garantía de Responsabilidad Civil hacia Terceros**

PLIEG-2019-71025500-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 50° GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS: Antes de llevar a cabo el inicio de la prestación del servicio, la adjudicataria deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros por un monto máximo equivalente al importe total que surja de la Orden de Compra, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas específicas a desarrollarse en el cumplimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas".*

**6.1.3.10.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros requerida al adjudicatario conforme al pliego de bases y condiciones particulares que rigiera la contratación. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las obligaciones a cargo del adjudicatario e incrementa el riesgo de ausencia de una cobertura adecuada ante eventuales siniestros en el marco de la prestación del servicio contratado.

**6.1.3.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.3.10.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el Órgano de recepción de los bienes o servicios contratados, así como las unidades requirentes y el auditado, deberán incrementar los controles sobre el cumplimiento de las obligaciones, por parte del adjudicatario, que surjan de los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente. Especialmente la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros requerida al adjudicatario conforme al pliego de bases y condiciones particulares.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.3.11.- Pago extemporáneo

PLIEG-2019-71025500-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 36° PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017".*

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 128°. PLAZO DE PAGO El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se establezca uno distinto".*

**6.1.3.11.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el pago de la factura por la prestación del servicio fue realizado en forma extemporánea incumpliendo lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares que rigiera la contratación. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las cancelaciones dinerarias del Organismo en tiempo y forma, incrementa el riesgo de reclamos por compensaciones o recomposiciones y la generación eventual de nuevas obligaciones por tal motivo. (Ver Anexo II, Punto 10)

**6.1.3.11.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.3.11.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los circuitos de pago y el cumplimiento de los plazos establecidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.1.4.- EX-2019-73135235- -APN-DA#ACUMAR - "Servicio de traducción para ACUMAR"

#### 6.1.4.1.- Publicidad de la Contratación

*"ARTÍCULO 79°. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Y POR ADJUDICACIÓN SIMPLE La convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas por compulsas abreviadas y por adjudicaciones simples, deberá efectuarse como mínimo a través de los siguientes medios: a) Las que resultaren de la imposibilidad de aplicar otro procedimiento de selección en los términos de la presente Reglamentación y el monto presunto del contrato no supere el máximo UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300), o del hecho de haber resultado desiertos o fracasados una licitación o concurso en segundo llamado con modificación previa de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas: envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión tanto en el sitio de internet de la ACUMAR como en [http](http://comprar.gob.ar) <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace, desde el día*





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

en que se cursen las respectivas invitaciones. Con la difusión de la convocatoria en COMPR.AR, éste enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera. Con esto se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones;..."

**6.1.4.1.1.- Observación:** Se constató en el orden 0029 - IF-2019-75482852-APN-DA#ACUMAR que se incorporó la constancia de la publicación en la Página Web de ACUMAR con fecha 22-08-2019 coincidiendo con la fecha de Apertura de Ofertas, y sin que exista otro documento que permita corroborar la fecha exacta de publicación en el sitio citado. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la publicación y difusión de los procedimientos de contratación en los plazos que determina la normativa vigente e incrementa el riesgo de impugnación de los procedimientos al afectarse uno de los principios fundamentales de dichos procesos.

**6.1.4.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la publicación del llamado a la presentación de ofertas y su apertura, con el objeto de que se adecuen a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, y la incorporación al expediente de las constancias respectivas.

**6.1.4.1.2.- Observación:** Se observa que se realizó la invitación en forma tardía a UAPE<sup>12</sup> y CAC<sup>13</sup> según consta en orden 0030-IF-2019-75483672-APN-DA#ACUMAR de fecha 21/08/2019 17:19 hs donde se les informa que la "... Hora final de consultas es el 20/08/2019 16:00 hs. y el acto de apertura el 22/08/2019 a las 14:00 hs. Fecha de recepción 22/08/2019 13:55 hs...", La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la correcta publicación y difusión de los procedimientos de contratación en cuanto a los plazos que determina la normativa vigente. El riesgo principal es la revocación de los procedimientos, sin perjuicio de señalar además que pudo afectar la concurrencia de un mayor número de oferentes y la consecuencia es la probable existencia de mejores ofertas en el proceso.

**6.1.4.1.2.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.4.1.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los plazos previstos en el Reglamento

<sup>12</sup> Unión Argentina de Proveedores del Estado

<sup>13</sup> Cámara Argentina de Comercios y Servicios



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

de Compras y Contrataciones para las invitaciones a probables oferentes, Cámaras y Organismos, en cada proceso de contratación, verificando, además, la inclusión en tiempo y forma de las constancias respectivas en el expediente.

### 6.1.4.2 Circulares aclaratorias o modificatorias

*"ARTÍCULO 72º. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de la ACUMAR. En el procedimiento de selección por compulsas abreviada, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización. ..."*

**6.1.4.2.1.- Observación:** Según lo indicado expresamente en el artículo precedente, no se estableció el plazo para comunicar las circulares aclaratorias como lo expresa el Reglamento, en el PByCP agregado en orden 0020 - PLIEG-2019-73509092-APN-DGA#ACUMAR. Esta situación genera incertidumbre en el cumplimiento de los plazos ciertos y afecta el principio de igualdad y transparencia entre los oferentes, haciendo pasible de impugnación al proceso.

**6.1.4.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.4.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la elaboración de los PByCPyET con el objeto de que se adecuen a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.1.4.3.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

#### 6.1.4.3.1- Experiencia en el Objeto de la Contratación

PLIEG-2019-73509092-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El objeto de la presente es la contratación de un Servicio de traducción del documento contrato de préstamo celebrado entre el Banco Mundial y el estado Argentino que consta de una cantidad mínima de CINCUENTA (50) carillas de hoja o fojas y una cantidad máxima de SESENTA (60) carillas de hoja o fojas en idioma extranjero al idioma nacional (inglés/español), a través de traductor público siendo este el único profesional habilitado para darle validez legal a una traducción mediante su firma y sello.."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**"...REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**

**ARTÍCULO 42° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:** *Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR.*

**REQUISITOS TECNICOS**

**ARTICULO 47°. ANTECEDENTES TECNICOS.** *Se deberá adjuntar reseña de trayectoria del oferente, su actividad actual, y toda otra documentación que acredite su experiencia brindando el servicio requerido.*

**6.1.4.3.1.1.- Observación:** Se verificó a través de la documentación que aportaron los oferentes que en algunos casos se encuentran inscriptos fiscalmente con Actividades Económicas que no son acordes con el Objeto de la contratación o no se advirtió la falta de documentación presentada en las oferta como ser la experiencia específica en el servicio a contratar por cada una de las firmas participantes. La falta de información y antecedentes de trabajos relacionados con el servicio a contratar genera incertidumbre sobre la evaluación técnica y formal realizada para determinar la capacidad de cada firma de prestar un servicio acorde al objeto de la contratación y a las necesidades del Organismo e incrementa, en consecuencia, el riesgo de adjudicación a oferentes que no tengan la capacidad legal o técnica para prestar en forma adecuada al servicio así como también, por otro lado, la impugnación de los procesos por afectarse los principios de transparencia e igualdad entre oferentes. (Ver Anexo II, Punto 11)

**6.1.4.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.4.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la evaluación de ofertas presentadas de tal manera que la documentación obrante se adecue a lo establecido en los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones, además de respetar normas impositivas o de otra índole aplicable a cada caso en particular, y, en especial, deberán contar con el análisis de los documentos que permitan determinar la experiencia y capacidad del oferente.

**6.1.4.3.2.- Falta de presentación de Requisitos Técnicos**

**REQUISITOS TECNICOS**

**ARTICULO 47°. ANTECEDENTES TECNICOS**

*Se deberá adjuntar reseña de trayectoria del oferente, su actividad actual, y toda otra documentación que acredite su experiencia brindando el servicio requerido.*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**"...2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PREVIA:** *El Adjudicatario deberá poseer experiencia en el área adjuntando copia certificada del título de traductor público matriculado en el Colegio*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires o de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda..."

**6.1.4.3.2.1.- Observación:** Se constató que todos los oferentes no cumplieron con la presentación de la copia certificada del título, y algunos no presentaron la reseña sobre la trayectoria de su actividad conforme lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la documentación y el resultado de la evaluación técnica de cada oferta, incrementando el riesgo de que el oferente elegido no preste un servicio acorde al objeto de la contratación. (Ver Anexo II, Punto 12)

**6.1.4.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.4.3.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá controlar la evaluación de las ofertas presentadas con el objeto de verificar el cumplimiento de presentación y análisis de toda la documentación requerida en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.1.4.3.3.- Incertidumbre del cumplimiento de los Plazos

*PLIEG-2019-73509092-APN-DGA#ACUMAR*

*"ARTÍCULO 26° PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: El trabajo deberá ser entregado dentro de los CINCO (5) días corridos contados desde el suministro de la documentación con la información contenida por la ACUMAR.*

*El trabajo deberá ser entregado por escrito, en formato digital y en medios físicos compatibles con el software Office...."*

*"...ARTÍCULO 34° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo No 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.*

*ARTÍCULO 35° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento....."*

*ARTÍCULO 36° PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.*

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*"...7. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: El trabajo deberá ser entregado dentro de los CINCO (5) días corridos contados desde el suministro de la documentación con la información contenida*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

por la ACUMAR. El trabajo deberá ser entregado por escrito, en formato digital y en medios físicos compatibles con el software Office...."

**6.1.4.3.3.1.- Observación:** No se observa incorporada la constancia del suministro de la documentación a traducir (por ejemplo: constancia del envío por e-mail o similar), tal como lo establece el PByCPyPET. La mencionada omisión impide determinar los plazos para la presentación del producto contratado y el tratamiento para su recepción definitiva, generando además incertidumbre sobre el control de las obligaciones de los proveedores y la eventual aplicación de sanciones a éstos por parte de las áreas intervinientes.

**6.1.4.3.3.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.4.3.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la agregación, por parte de la unidad requirente, de toda la documentación que permita determinar el cumplimiento del adjudicatario conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones, con el objeto de verificar plazos de pagos y/o eventuales sanciones a aplicar según corresponda.

**6.1.4.3.3.2.- Observación:** Al no poder determinar las fechas de entrega y recepción definitiva, se vio afectado también el circuito de pagos, lo que pudo generar pagos anticipados o fuera de término. (Ver Anexo II, Punto 13)

**6.1.4.3.3.2.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.4.3.3.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la agregación, por parte de la unidad requirente, de toda la documentación que permita determinar el cumplimiento del adjudicatario conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones, con el objeto de verificar la pertinencia de los pagos y el plazo para efectuar dichos pagos.

### 6.1.4.3.4.- Pliego de especificaciones Técnicas

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. FORMA DE COTIZACIÓN: La presente contratación de servicios deberá ser cotizada por el valor de cada carillas de hoja o fojas. El Sistema COMPR.AR multiplicará dicho valor unitario por la cantidad máxima de carillas o fojas a ser provista.

- Cantidad mínimo de carillas de hoja o fojas: CINCUENTA (50).
- Cantidad máximo de carillas de hoja o fojas: SESENTA (60).





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*De ser necesario la certificación de firma, el valor de la certificación de la firma del Traductor público Matriculado por el Colegio de Traductores Públicos de Buenos Aires será reconocido por la ACUMAR contra la presentación de la factura correspondiente.*

*"Circular 1, en respuesta a la Consulta 4 del proveedor Idiom S.A. se aclara que "... El costo de la certificación de firma por el Colegio de Traductores Públicos de Buenos Aires debe ser incluido en la cotización..."*

**6.1.4.3.4.1.- Observación:** Del estudio del pliego y la circular emitida se verifica que se introduce una modificación en relación a la cotización del servicio a contratar sin que las áreas de Compras y Jurídicos del organismo hayan advertido que el cambio en la forma de cotización debió tramitarse como una circular modificatoria e incorporarse al pliego tal como establece la normativa. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de tramitación de los procesos y el control de legalidad de los documentos contractuales que rigen los procesos de contratación del Organismo. Asimismo, se incrementa el riesgo de impugnación de procesos al afectarse los principios de publicidad y transparencia de dichos procesos.

**6.1.4.3.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.4.3.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las modificaciones a la forma de cotización que pretendan realizarse y la necesidad de emitir circulares en consecuencia.

### **6.1.5.- EX-2019-01668186- -APN-DGA#ACUMAR - "Merchandising Ecológico ACUMAR"**

#### **6.1.5.1.- Acto Administración de autorización**

*DI-2019-29-APN-DGA#ACUMAR*

*"...ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata..."*

**6.1.5.1.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad y genera incertidumbre sobre los pliegos oportunamente aprobados por la autoridad competente en cada proceso, lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde y la eventual impugnación al proceso. Asimismo, la situación descrita afecta el principio de transparencia de los procesos de contratación.

**6.1.5.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los actos administrativos de aprobación y llamado, y la inclusión e identificación de los PByCPyET que registrará el proceso de contratación en cuestión.

### **6.1.5.2.- Publicidad de la Contratación y Circulares aclaratorias o modificatorias**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**ARTÍCULO 13°. REVOCAION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.** *La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.*

**"ARTÍCULO 72°. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** *Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas... Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de la ACUMAR...*

**6.1.5.2.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica que no se dio la correcta información en la publicidad de la circular modificatoria N° 1 en el sitio web de Acumar. También se constató la omisión de la incorporación a las actuaciones de la circular modificatoria de la fecha de apertura N° 3 y de la constancia de la publicación en la página web del organismo, ya que la última que se incorporó tiene la fecha inicial del Acto de apertura, sin que se pueda constatar la notificación de la circular n° 3 y sin que dicha postergación de la apertura de ofertas se haya efectuado. La falta de notificación de la circular fue advertida por el área de jurídicos del Organismo, pero la Dirección de Administración en su respuesta al órgano jurídico indicó que no existía, pese las constancias obrantes. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la publicidad y difusión de los procesos de contratación y las circulares emitidas e incrementa el riesgo de la impugnación de tales procesos al afectarse los principios de transparencia y publicidad. (Ver Anexo II, Punto 14)



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.5.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.5.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión, la publicidad, la agregación al expediente de las circulares emitidas y su incorporación al PByCPyET conforme lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.1.5.3.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

#### 6.1.5.3.1- Experiencia en el Objeto de la Contratación

PLIEG-2019-10526057-APN-DGA#ACUMAR

*"..ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El Objeto de la presente es la adquisición de productos de merchandising ecológico para ACUMAR..."*

*"...REQUISITOS ADMINISTRATIVOS: ARTÍCULO 39ºACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA: Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público. Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR..."*

**6.1.5.3.1.1.- Observación:** Se verificó por documentación aportada por los oferentes que en algunos casos no tienen una Actividad Económica acorde con el Objeto de la contratación. La falta de solicitud de mayor información y antecedentes de trabajos relacionados con el servicio a contratar genera incertidumbre no sólo sobre la elaboración de dicho pliego, sino también sobre el alcance de la evaluación técnica y formal realizada para determinar la capacidad de cada firma de prestar un servicio acorde al objeto de la contratación y a las necesidades del Organismo. (Ver Anexo II, Punto 15)

**6.1.5.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.5.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la evaluación de las ofertas presentadas y el análisis de la documentación obrante, verificando, entre otros aspectos, la correlación de la actividad económica declarada fiscalmente con el ramo de actividad por el que se presenta oferta y la experiencia sobre la venta de bienes o prestación de servicios de que se trate.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.5.3.2.- Plazos de entrega, presentación de factura y pago

PLIEG-2019-10526057-APN-DGA#ACUMAR

*"...ARTÍCULO 27° INICIO DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES. El Adjudicatario deberá, una vez recibida la Orden de Compra, contactarse con María José Pérez Insúa de la Coordinación De Prensa y Comunicación -Dirección de Comunicación a través del correo [mjperez@acumar.gov.ar](mailto:mjperez@acumar.gov.ar) de lunes a viernes de 10 a 18 hs. para coordinar el inicio de la producción de los artículos. Con el propósito de asegurar la calidad de imagen y resguardo de la marca ACUMAR, una vez adjudicada la oferta, esta Dirección requerirá al adjudicatario el envío de una prueba de aplicación de marca en cada producto, de acuerdo con los diseños que hayan sido especificados previamente.*

*ARTÍCULO 28° CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. Una vez aprobadas las muestras la empresa contará con máximo 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES para la impresión y entrega del material, previa coordinación con el responsable designado para la entrega de los originales..."*

*"...ARTÍCULO 31° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo No 126..."*

*ARTÍCULO 32° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento..."*

**6.1.5.3.2.1.- Observación:** No se agregaron a las actuaciones la constancia de la solicitud del trabajo y la constancia de aprobación de las muestras, tal como se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo tanto no se puede verificar el cumplimiento de los 20 (veinte) días hábiles para la impresión y entrega del material solicitado, en tiempo y forma. Esta debilidad detectada genera incertidumbre en cuanto control del cumplimiento de las obligaciones por parte proveedor. El riesgo mayor al no poder determinar fehacientemente la fecha de cumplimiento, es el pago por un servicio prestado fuera de término, no pudiendo determinar, ni aplicar las penalidades correspondientes por el retraso. (Ver Anexo II, Punto 16)

**6.1.5.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.5.3.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá controlar la agregación al expediente, por parte de la unidad requirente o el órgano de recepción correspondiente, de la documentación que acredite el cumplimiento del adjudicatario de la entrega del bien o prestación del servicio conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, con el objeto de determinar plazos de pago o la eventual aplicación de sanciones.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.6.- EX-2019-12632159- -APN-DGA#ACUMAR - "Adquisición de Zapatos de Seguridad (EPP)"

#### 6.1.6.1.- Acto Administración de autorización

DI-2019-59-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata".*

**6.1.6.1.1.- Observación:** En el acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad, pero no fue modificada al momento de la aprobación del Acto Administrativo. Esto genera incertidumbre sobre los pliegos oportunamente aprobados por la autoridad competente en cada proceso, lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde y la eventual impugnación al proceso por parte de terceros. Asimismo, la situación descrita afecta el principio de transparencia de los procesos de contratación.

**6.1.6.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.6.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los actos administrativos de aprobación y llamado y la inclusión e identificación de los PByCPyET que regirá el proceso de contratación en cuestión.

#### 6.1.6.2.- Constancias de notificaciones de actos administrativos

*Artículo 4 Resolución ACR N° 73/2019: "Las notificaciones se diligenciarán dentro de los CINCO (5) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación.*

*En los medios de notificación descriptos en los incisos c) , d) , e), f) y g) del artículo 3º del presente Anexo, se deberá identificar como mínimo: a) Nombre y apellido o razón social de la persona humana o jurídica a notificar; b) Su domicilio, con indicación del carácter de éste; c) Número de CUIT y CURT (en caso de corresponder); d) Número de expediente o actuación que corresponda; e) Objeto, claramente expresado; f) Detalle preciso del acto administrativo o documentación que se adjunta; g) Indicación del recurso que se puede interponer contra el acto dictado y el plazo dentro del cual debe articularse, o en su caso si el acto agota la instancia administrativa".*

**6.1.6.2.1.- Observación:** Se verificó que la notificación del acto administrativo de aprobación cursada mediante el sistema COMPR.AR, se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución ACR N° 73/2019. (Ver Anexo II, Punto 17)





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.6.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.6.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la notificación del acto administrativo de aprobación de los procesos de contratación en el tiempo y forma establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones, adjuntando al expediente la constancia respectiva.

### **6.1.6.3.- Devolución de Muestras**

ANEXO I Resolución ACR N° 402/2017

**ARTÍCULO 109º. DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS** Las muestras correspondientes a los renglones adjudicados, quedarán en poder de la ACUMAR para ser cotejadas con las que entregue oportunamente el cocontratante. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del cocontratante por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la ACUMAR, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado las muestras pasarán a ser propiedad de la ACUMAR, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasen a ser propiedad de la ACUMAR, sin cargo, ésta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente lo hará constar en la oferta manifestando que las muestras son sin cargo. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la ACUMAR sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras serán devueltas en las condiciones en que se encuentren como resultado de aplicar los procedimientos que resulten necesarios para determinar sus características o calidad.

**6.1.6.3.1.- Observación:** Se verificó que el expediente en cuestión fue remitido a guarda temporal desde el 15/11/2019<sup>14</sup>, sin que se advierta la inclusión de la documentación que certifique la puesta a disposición y/o la devolución de las muestras recibidas de los oferentes y/o la incorporación de las mismas al patrimonio de ACUMAR. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control del resguardo de las muestras y el cumplimiento de su devolución e incrementa el riesgo de reclamos o el perjuicio al patrimonio del Organismo.

**6.1.6.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.6.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales

<sup>14</sup> 0242 - PV-2019-103243625-APN-DA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

finés el auditado deberá incrementar los controles previos a la guarda temporal de expedientes con el objeto de que se haya verificado el cumplimiento del proveedor, la devolución de muestras y/o garantías de corresponder, y toda otra actuación dispuesta por el Reglamento de Compras y Contrataciones para dar fin al proceso en su totalidad.

### **6.1.7.- EX-2019-63529481- -APN-DGA#ACUMAR - "Seguro equipamiento estaciones meteorológicas"**

#### **6.1.7.1.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 102º. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen".*

**6.1.7.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el dictamen de evaluación de ofertas fue emitido sin tener en consideración los plazos estipulados en la normativa y sin que se justifique las causas excepcionales para tal incumplimiento. La debilidad detectada incrementa el riesgo de impugnación al dictamen de evaluación y/o al proceso de contratación en su totalidad toda vez que se ha configurado un incumplimiento normativo. (Ver Anexo II, Punto 18)

**6.1.7.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.7.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los plazos de actuación del órgano evaluador de ofertas con el objeto de que dicho órgano se adecue a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **6.1.7.2.- Notificación del Dictamen de Evaluación**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 103º. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará, dentro de los DOS (2) días de emitido a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR..."*

*"ARTÍCULO 104º. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión, en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace,..."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.7.2.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la documentación que permita determinar la notificación y publicación del dictamen de evaluación conforme a lo establecido en el reglamento de compras del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de los hitos de un proceso de contratación e incrementa el riesgo de aceptar o rechazar eventuales impugnaciones por la fecha de su presentación sin la justificación documental que lo avale.

**6.1.7.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.7.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la notificación del Dictamen de Evaluación y la constancia de publicación de dicho dictamen conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.1.8.- EX-2019-62608180- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Sueldos de Acumar"**

#### **6.1.8.1- Pago extemporáneo**

PLIEG-2019-04766094-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 29 PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017".*

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 128°. PLAZO DE PAGO El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se establezca uno distinto".*

**6.1.8.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el pago de las facturas por la prestaciones del servicio fue realizado en forma extemporánea (considerando como fecha válida para el comienzo del plazo de pago la certificación de servicios) incumpliendo lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares que rigiera la contratación del servicio. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las cancelaciones dinerarias del Organismo en tiempo y forma, incrementa el riesgo de reclamos por compensaciones o recomposiciones y la generación eventual de nuevas obligaciones por tal motivo. (Ver Anexo II, Punto 19)

**6.1.8.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre el circuito de pago de las facturas presentadas por los adjudicatarios y el plazo para su cancelación conforme a lo estipulado en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.1.9.- EX-2019-40577202- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de Taquigrafía para Audiencias Públicas Acumar período 2019"**

#### **6.1.9.1.- Notificación de la Orden de Compra Anexo I Resolución ACR N° 402/2017**

*"ARTÍCULO 120°. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones".*

**6.1.9.1.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la constancia documental de la notificación de la orden de compra al proveedor adjudicado. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de los hitos de un proceso de contratación e impide determinar el inicio de las prestaciones adjudicadas. Por otra parte, dicha ausencia documental incrementa el riesgo de desistimiento de oferta por parte del adjudicatario sin que puedan aplicarse sanciones o penalidades y la consecuente pérdida del servicio contratado para satisfacer las necesidades del Organismo.

**6.1.9.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.9.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la notificación de la orden de compra al adjudicatario y la agregación de la constancia respectiva en el expediente con el objeto de determinar fehacientemente el perfeccionamiento del contrato.

### **6.1.10.- EX-2019-45739865- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio De Desinfección, Desratización, Desinsectación ACUMAR."**

#### **6.1.10.1.- Requisitos de los pedidos**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS** La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".

**6.1.10.1.1.- Observación:** Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente<sup>15</sup> se observa la ausencia de definición sobre el tópico h) *Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto*. La debilidad detectada incrementa el riesgo de evaluación y comparación entre las distintas ofertas que se presenten.

**6.1.10.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.10.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los pedidos efectuados por las unidades requirentes con el objeto de que dichos pedidos cumplimenten los requisitos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones y, en particular, se agreguen los presupuestos que fundamenten el precio oficial de la contratación.

### **6.1.10.2.- Notificación de la Orden de Compra**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**"ARTÍCULO 120º. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA** La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante

<sup>15</sup> IF-2019-44185443-APN-DA#ACUMAR





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*mensajería del COMPR.AR. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones".*

**6.1.10.2.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la constancia documental de la notificación de la orden de compra al proveedor adjudicado. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de los hitos de un proceso de contratación e impide determinar el inicio de las prestaciones adjudicadas. Por otra parte, dicha ausencia documental incrementa el riesgo de desistimiento de oferta por parte del adjudicatario sin que puedan aplicarse sanciones o penalidades y la consecuente pérdida del servicio contratado para satisfacer las necesidades del Organismo.

**6.1.10.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.10.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la notificación de la orden de compra al adjudicatario y la agregación de la constancia respectiva en el expediente con el objeto de determinar fehacientemente el perfeccionamiento del contrato.

**6.1.11.- EX-2019-62359762- -APN-DGA#ACUMAR - "Adquisición de artículos de librería."**

**6.1.11.1.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 102º. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen".*

**6.1.11.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el dictamen de evaluación de ofertas fue emitido sin tener en consideración los plazos estipulados en la normativa y sin que se justifique las causas excepcionales para tal incumplimiento. (Ver Anexo II. Punto 20).

**6.1.11.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.1.11.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas en los plazos estipulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones y, eventualmente, incorporar la justificación que amerite una prórroga para su dictado.

### **6.1.12.- EX-2019-69418905- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de emergencias médicas"**

#### **6.1.12.1.- Requisitos de los pedidos**

##### **Anexo I Resolución ACR N° 402/2017**

*"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

**6.1.12.1.1.1.- Observación:** Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente se observa la ausencia de definición sobre el tópico h) *Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto*. La debilidad detectada incrementa el riesgo de evaluación y comparación entre las distintas ofertas que se presenten.

**6.1.12.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.12.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los pedidos efectuados por las unidades requirentes con el objeto de que dichos pedidos cumplimenten los requisitos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo y, en particular, se agreguen los presupuestos oficiales que fundamenten el precio oficial de la contratación.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.12.2.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 102°. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen".*

**6.1.12.2.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el dictamen de evaluación de ofertas fue emitido sin tener en consideración los plazos estipulados en la normativa y sin que se justifique las causas excepcionales para tal incumplimiento. (Ver Anexo II, Punto 21)

**6.1.12.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.12.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. El auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas en los plazos estipulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, y, eventualmente, incorporar la justificación que amerite una prórroga para su dictado.

### 6.1.13.- EX-2019-84970132- -APN-DGA#ACUMAR - "Adquisición de Sillas Operativas Estándar y Premium para ACUMAR"

#### 6.1.13.1.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 102°. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen".*

**6.1.13.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el dictamen de evaluación de ofertas fue emitido sin tener en consideración los plazos estipulados en la normativa y sin que se justifique las causas excepcionales para tal incumplimiento. (Ver Anexo II, Punto 22)

**6.1.13.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.1.13.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado deberá extremar los controles sobre la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas en los plazos estipulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, y, eventualmente, incorporar la justificación que amerite una prórroga para su dictado.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.1.13.2.- Presentación de remito original

PLIEG-2019-90185924-APN-DGA#ACUMAR

**ARTÍCULO 31° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** "La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.
- Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.
- Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.
- Otra documentación: en caso de corresponder. "

**6.1.13.2.1.- Observación:** Del análisis del expediente se constató la ausencia del remito correspondiente a la factura B0002-00000739<sup>16</sup>. Este hallazgo genera incertidumbre dado que no hay constancia de los bienes entregados por el adjudicatario, el plazo en el que fueron entregados y su estado al momento de la recepción. Asimismo esto podría generar la ausencia de evaluación de los bienes recibidos y el faltante de bienes sin que puedan ser detectados por el Organismo.

**6.1.13.2.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.1.13.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la documentación a agregar por el Órgano Receptor de los bienes o servicios, que verifique la recepción de conformidad del objeto adjudicado y cumplimente la normativa fiscal vigente, con el objeto de aprobar o rechazar el pago de las facturas presentadas por los adjudicatarios.

## 6.2.- Concurso Público

**6.2.1.- EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR "Servicio de alquiler de cocheras fijas y móviles"**

### 6.2.1.1.- Acto Administrativo de autorización

RESOL-2019-164-APN-ACUMAR#MI

"...ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata..."

0025 - IF-2019-70783083-APN-DAJ#ACUMAR Dictamen Jurídico Firma conjunta

"...ii. Analizado el acto administrativo, y en virtud de las consideraciones que anteceden, esta DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS nada tiene que objetar, desde el punto de vista legal, al

<sup>16</sup> IF-2020-14936399-APN-DA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

proyecto de resolución acompañado, toda vez que la Ley 26.168 y el artículo 23 REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de ACUMAR aprobado por la Resolución No 402-E-2017 y su modificatoria, le otorgan facultades suficientes al PRESIDENTE de la ACUMAR para dictar la medida en trato..." "... \* Se recomienda que en el artículo 1° del proyecto traído en consulta, se agregue que la presente es con opción de prórroga por igual plazo, atento a lo establecido en el artículo 1° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, obrante IF-2019-67811070-APN-DA#ACUMAR y en el artículo 6° del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, que consta en IF-2019-66380731-APN-DA#ACUMAR..."

**6.2.1.1.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa la identificación correspondiente del PByCPyET que rigiera la contratación. Si bien la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo observó en su dictamen la omisión, al momento de aprobar el acto administrativo no fue subsanada la observación.

La debilidad detectada genera incertidumbre sobre los pliegos oportunamente aprobados por la autoridad competente en cada proceso, lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde y la eventual impugnación al proceso.

**6.2.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.2.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los actos administrativos de aprobación y llamado y la inclusión e identificación de los PByCPyET que regirá el proceso de contratación.

### **6.2.1.2.- Omisión de conformidad de Recepción y facturación**

PLIEG-2019-72537277-APN-ACUMAR#MI

"...ARTÍCULO 33° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo No 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.

"ARTÍCULO 34° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. ...La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle: *Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.*

*Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción. Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción. Otra documentación: en caso de corresponder..."*

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"...ARTÍCULO 127°. FACTURACIÓN Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las facturas deberán ser conformadas por la Unidad Requirente, las que deberán ser suscriptas por el Director o autoridad jerárquica superior..."*

**6.2.1.2.1.- Observación:** Se observa que los comprobantes emitidos por el proveedor anexados en orden 0220, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241 y 0242, tanto las facturas, como las Notas de Crédito y Débito, no fueron firmadas por el Coordinador de Servicios Auxiliares, responsable del área que solicitó la contratación, solo se emitió una providencia posterior prestando conformidad de las mismas. Tampoco se incorporó el Certificado de recepción definitiva de los bienes, conforme lo indica la normativa. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de presentación de facturas por servicios brindados sin la debida conformidad definitiva, incrementando el riesgo de dar curso al pago de facturas por bienes o servicios que no cumplan adecuadamente con los requisitos exigidos en pliego.

**6.2.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.2.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la documentación presentada por los adjudicatarios y su adecuación a los requisitos que surjan de los PByCPyET y del Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.2.1.3.- Constancia y autorización de Orden de Pago**

*PLIEG-2019-72537277-APN-ACUMAR#MI*

*"...ARTÍCULO 35° PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017y su modificatoria..."*

**6.2.1.3.1.- Observación:** Se constató que no fue anexada la Orden de Pago de las facturas "B-0006-00000004 y B-0006-00000005", solo se incorporó un comprobante de transferencia bancaria de Interbanking para la empresa AUTO IN S.A. de fecha 02/04/2020 por un monto de \$752.513,40.-. El hallazgo detectado afecta el control en cuanto a que la autorización de pago



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

fuera firmada por los responsables y si la misma estaba correctamente autorizada. Además genera incertidumbre sobre el control del circuito de pago de las contrataciones conforme lo establecido en el pliego respectivo e incrementa el riesgo de imputar esos pagos como adelantos o determinar si hubo atrasos en la cancelación de obligaciones y la presentación de reclamos compensatorios en el último caso.

**6.2.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.2.1.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre el circuito de pago de facturas, verificando que las autorizaciones de pago otorgadas, mediante la emisión de la orden de compra correspondiente, sean efectuadas por autoridad competente y se incluyan en el expediente respectivo.

### 6.3.- Concurso Privado

#### 6.3.1.- EX-2019-64333601- -APN-DA#ACUMAR "Servicio de catering ACUMAR 2019"

##### 6.3.1.1.- Requisitos de los pedidos

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

**6.3.1.1.1.- Observación:** Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente<sup>17</sup> se observa la ausencia de definición sobre los siguientes tópicos:

<sup>17</sup> IF-2019-42460542-APN-DC#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

- a) Inicio de la Prestación;
- b) Plazo de duración estimada de los eventos;
- c) Presupuesto Unitario de los servicios de acuerdo a cotizaciones de plaza;
- d) Presupuesto Total en función de las cantidades máximas por renglón;
- e) Tolerancias aceptables;
- f) Cantidades mínimas a brindar en los insumos alimenticios por comensal; y
- g) Definición de los menús para comensales diabéticos y/o celíacos

Las debilidades detectadas generan incertidumbre sobre el control en la elaboración de las especificaciones técnicas de los pedidos, e incrementan el riesgo de evaluación y comparación entre las distintas ofertas que se presenten y la eventual selección de una propuesta que no satisfaga adecuadamente las necesidades del Organismo.

**6.3.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los pedidos efectuados por las unidades requerentes con el objeto de que dichos pedidos cumplimenten los requisitos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

### 6.3.1.2.- Afectación Preventiva

IF-2019-42460542-APN-DC#ACUMAR

*"Vigencia: hasta 31 de diciembre de 2019"*

PV-2019-64872117-APN-DF#ACUMAR

*"...Habiendo tomado conocimiento del mismo, según lo manifestado en PV-2019-64385751-APN-DA# ACUMAR, y considerando que tramita un gasto que demanda una erogación por un monto de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 515.000,00.-), para el Ejercicio 2019, y de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.545.000,00.-), para Próximos Ejercicios, dando un total de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL (\$2.060.000,00.-), le informo que existe crédito y se procede a realizar la afectación presupuestaria respectiva, de carácter preventivo..."*

**6.3.1.2.1.- Observación:** Del análisis de la afectación preventiva se verifica que se efectúa un cargo a próximos ejercicios sin tener en consideración la vigencia del servicio que culmina en el año 2019. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las afectaciones preventivas realizadas, e incrementa el riesgo de ausencia de crédito disponible para la afectación definitiva ante la utilización del saldo de las partidas correspondientes en otros gastos del Organismo.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.3.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de las afectaciones presupuestarias realizadas con el objeto de que los compromisos presupuestarios a realizar correspondan al período anual o trianual que surjan del plazo de vigencia del servicio a contratar o del momento de entrega del bien a adjudicar.

### 6.3.1.3.- Vigencia del Contrato

PLIEG-2019-82045017-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 27º VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será a partir del inicio de la prestación y por un periodo de 6 meses o hasta agotar la cantidad máxima de servicios previstos en la misma. Las fechas en las que se llevarán a cabo los requerimientos serán diagramadas y coordinadas por el Área Requirente de ACUMAR".*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

*"2. VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de 6 (SEIS) meses con opción a prórroga por el mismo periodo".*

**6.3.1.3.1.- Observación:** Del análisis del pliego aprobado se verifica una contradicción entre el pliego de bases y condiciones particulares y el pliego de especificaciones técnicas en relación a la vigencia del servicio y la posibilidad de prórroga del mismo. Cabe señalar que esta contradicción normativa no fue advertida por el área jurídica del Organismo al momento de emitir el dictamen jurídico sobre la legalidad del acto administrativo y sus anexos. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control por parte de las áreas intervinientes de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que regirán los procesos de contratación del Organismo, e incrementa el riesgo de impugnación de pliegos y/o la aparición de reclamos ulteriores por parte de los adjudicatarios al afectarse el principio de transparencia de las actuaciones.

**6.3.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los PByCPyET. Especialmente debe evitar reiterar en los Pliegos Técnicos los plazos deben estar en los Pliegos Particulares. Ello a fin de evitar contradicciones entre ambos documentos.

### 6.3.1.4.- Publicidad del Concurso Privado

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*"ARTÍCULO 76°. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y DEL CONCURSO PRIVADO La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones privadas y en los concursos privados deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas, o para la consulta y/o descarga del pliego, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas. Con la difusión de la convocatoria en COMPR.AR, éste enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera. Con esto se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones. En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, la ACUMAR podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema. Además se difundirá en el sitio de internet de la ACUMAR, desde el día en que se cursen las invitaciones".*

Decreto N° 1023/2001

*"Art. 18. — REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes".*

IF-2019-86314650-APN-DA#ACUMAR

"Fecha de apertura: 25/09/2019 16:00 hs"

Fecha documento GDE: 23/09/2019

**6.3.1.4.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se observa que no es posible determinar el cumplimiento del plazo mínimo de 7 días de antelación a la fecha de apertura de ofertas para la publicidad del concurso privado de marras, conforme a lo establecido en el reglamento de compras del Organismo. La debilidad detectada, no advertida por el área jurídica del Organismo, genera incertidumbre sobre el control en tiempo y forma de la difusión de los distintos tipos de contratación tramitados en ACUMAR, e incrementa el riesgo de revocación de los procesos así como el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 1023/2001.

**6.3.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.3.1.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre el cumplimiento de los plazos de publicidad y difusión de los procesos de contratación del Organismo. Asimismo, deberá verificar la inclusión en tiempo y forma de las constancias de publicidad correspondientes.

### **6.3.1.5.- Requisitos Técnicos de las Ofertas**

PLIEG-2019-82045017-APN-DGA#ACUMAR

*"REQUISITOS TÉCNICOS. ARTÍCULO 51° ANTECEDENTES: El oferente deberá demostrar que ha sido contratado por Organismos de la Administración Pública Nacional y/o Provincial dentro de los últimos CINCO (5) años para la prestación de servicios de similar rubro y envergadura a los que se pretende contratar, para lo cual adjuntará:*

- *Al menos UN (1) certificado de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial ó Municipal emitidos en original por el Organismo contratante y a los fines de la presente licitación, firmados por autoridad responsable de la repartición y en los que se destaque el nivel de eficiencia y calidad de los servicios.*
- *Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compra correspondientes a los certificados de prestación de servicios del punto anterior.*
- *Reseña de trayectoria de la empresa y su actividad actual.*
- *Listado de principales clientes y datos de contacto".*

**6.3.1.5.1.- Observación:** Del análisis de las ofertas obrantes se observa la falta de presentación de requisitos técnicos exigidos en pliego, sin que la ausencia de tal documentación haya sido advertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, lo que podría modificar las recomendaciones efectuadas. En tal sentido, la debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación técnica realizada, e incrementa el riesgo de impugnación al dictamen de evaluación de ofertas y/o al procedimiento en su conjunto. (Ver Anexo II, Punto 23)

**6.3.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de que dichas evaluaciones consideren y analicen la totalidad de la documentación requerida en los PByCPyET y el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.3.1.6.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 102°. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen".

**6.3.1.6.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el dictamen de evaluación de ofertas fue emitido sin tener en consideración los plazos estipulados en la normativa y sin que se justifique las causas excepcionales para tal incumplimiento. (Ver Anexo II, Punto 24)

**6.3.1.6.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.3.1.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas en los plazos estipulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, y, eventualmente, incorporar la justificación que amerite una prórroga para su dictado.

### 6.3.1.7.- Notificación del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 103°. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará, dentro de los DOS (2) días de emitido a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR..."*

*"ARTÍCULO 104°. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión, en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace,..."*

**6.3.1.7.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la documentación que permita determinar la notificación y publicación del dictamen de evaluación conforme a lo establecido en el reglamento de compras del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de los hitos de un proceso de contratación e incrementa el riesgo de aceptar o rechazar eventuales impugnaciones por la fecha de presentación de las mismas sin la justificación documental que lo avale.

**6.3.1.7.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.3.1.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la notificación y publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, verificando, además, la agregación al expediente de la constancia respectiva.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.3.1.8.- Notificación de la Orden de Compra

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 120°. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones".*

**6.3.1.8.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la constancia documental de la notificación de la orden de compra al proveedor adjudicado. La debilidad detectada impide determinar el inicio de las prestaciones adjudicadas. Por otra parte, dicha ausencia documental incrementa el riesgo de desistimiento de oferta por parte del adjudicatario sin que puedan aplicarse sanciones o penalidades y la consecuente pérdida del servicio contratado para satisfacer las necesidades del Organismo.

**6.3.1.8.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación de la orden de compra y la agregación de la constancia respectiva conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.3.1.9.- Obligaciones del Adjudicatario

PLIEG-2019-82045017-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 48° REPRESENTANTES: La adjudicataria, deberá proveer un listado con nombres y teléfonos de los enlaces o responsables ante quienes acudir para solucionar inmediatamente cualquier tipo de contingencia que se presentará en relación a la ejecución del servicio".*

#### 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

A) Personal afectado y Supervisión:...

- Personal afectado al suministro: Dentro de los cinco (5) días de emitida la solicitud de provisión, el Adjudicatario deberá presentar una planilla conteniendo la nómina del personal que afectará al Servicio, indicando los datos personales, función de cada uno y aseguradora de Riesgo del Trabajo.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente...

- Certificados: El adjudicatario deberá presentar el certificado de Manipulación de Alimentos de



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*cada una de las personas que están afectadas a la prestación del servicio, expedido conforme a la normativa vigente...".*

**6.3.1.9.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la documentación que permita verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las distintas obligaciones requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, y sin que esta situación haya sido advertida por las área intervinientes. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control en la prestación del servicio y la conformidad de recepción otorgada, e incrementa el riesgo de aceptar prestaciones que no se adecuen a las necesidades del Organismo.

**6.3.1.9.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.9.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la agregación al expediente, por parte del órgano receptor de los bienes o servicios, de la documentación que permita corroborar que la entrega del adjudicatario se adecuó a los requisitos establecidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

### 6.3.1.10.- Presentación y plazo de pago de las facturas

**"ARTÍCULO 36° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** *La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento...*

*La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle: Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde. Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción. Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción. Otra documentación: en caso de corresponder..."*

IF-2019-107724906-APN-DC#ACUMAR - 04/12/2019

#### Presentación de facturas

Fecha Remito	N° de Remito	Fecha Factura	N° de Factura	Importe
5/11/2019	0001-00003814	14/11/2019	0002-00001817	\$ 52.290.-
5/11/2019	0001-00003815			
20/11/2019	0001-00003835	22/11/2019	0002-00001825	\$ 123.040.-
21/11/2019	0001-00003837			
21/11/2019	0001-00003838			
27/11/2019	0001-00003856	28/11/2019	0002-00001832	\$ 48.300.-



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

28/11/2019	0001-00003863	28/11/2019	0002-00001833	\$ 32.200.-
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 255.830.-</b>

CE-2019-109546072-APN-DF#ACUMAR - 11/12/2019

*"...Que dichas facturas fueron debidamente conformadas por el Director de Comunicación dado que el servicio fue prestado en tiempo y forma, y que se adjuntan en el IF-2019-107724906-APN-DC#ACUMAR.*

*Que esta COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, designada según consta en IF-2019-98235444-APN-DAJ#ACUMAR del DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, manifiesta la conformidad con el servicio realizado en la fecha mencionada..."*

IF-2020-09031718-APN-DF#ACUMAR

Orden de Pago N° 202000078 de fecha 04/02/2020 por \$255.830.-

**6.3.1.10.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que no se ha dado cumplimiento a la forma y plazo de la presentación de las facturas por parte del adjudicatario ni se ha cumplimentado con el plazo de pago de las mismas por parte del Organismo. Las debilidades detectadas generan incertidumbre sobre el control de presentación de facturas por servicios o bienes sin la debida conformidad definitiva y del pago de las mismas, de corresponder, en tiempo y forma. Estas situaciones, por tanto, incrementan el riesgo de dar curso al pago de facturas por bienes o servicios que no cumplan adecuadamente con los requisitos exigidos en pliego y, por otra parte, el abono en forma extemporánea de las mismas puede dar lugar a reclamos de compensación por parte de terceros generando un estipendio innecesario de fondos por dicho concepto. (Ver Anexo II, Punto 25)

**6.3.1.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.3.1.10.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la agregación al expediente de la diversa documentación a presentar por parte del adjudicatario para el cobro del servicio prestado o bien entregado. Asimismo, deberá extremar el control sobre el circuito de pago y los plazos para la cancelación de obligaciones, conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.4.- Licitación Pública

**6.4.1.- EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de imprenta para ACUMAR 2019"**

#### 6.4.1.1.- Integridad de las actuaciones

0008 - PV-2019-07333701-APN-DF#ACUMAR providencia que pertenece a otro expediente.

0012 - PV-2019-07530598-APN-DF#ACUMAR - *"...Desestimar PV en Orden 8 ... a un error..."*

0040 - IF-2019-48837062-APN-DA#ACUMAR, documento perteneciente a otro Expediente.

0041 - PV-2019-49104179-APN-DA#ACUMAR, providencia que pertenece a otro expediente.

Dictamen de Jurídicos Firma Conjunta





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

0061 - IF-2019-55856372-APN-DAJ#ACUMAR "...se solicita que se aclare el motivo de dicha incorporación y en caso de tratarse de un error, se recomienda mayor control al momento de armado de los expedientes..."

**6.4.1.1.1.- Observación:** Se verificó incorporados a las actuaciones, documentos que pertenecen a otros expedientes. El mayor riesgo detectado es que afecta la integridad de las actuaciones, pudiendo ocasionar la "no tramitación" o "tramitación tardía" de lo que fuera requerido en otro proceso. El área de Jurídicos identificó tal situación en su Dictamen y realizó una recomendación, pero no se observó Providencia o Memorando que indique que se ha tomado conocimiento y se ha incorporado al expediente correcto la documentación mencionada. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de integridad de las actuaciones e incrementa el riesgo de ausencia o rechazo de tramitación de los procesos por un faltante de documentación que no es tal.

**6.4.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.4.1.1.1.1.1.-Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la agregación de la documentación que corresponda a cada expediente, y su reubicación en caso de error, con el objeto de evitar el faltante de documentación en las actuaciones,

### **6.4.1.2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PByCPyET)**

RESOL-2019-139-APN-ACUMAR#MI

"ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata".

**6.4.1.2.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad y genera incertidumbre sobre el pliego oportunamente aprobado por la autoridad competente lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde.

**6.4.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.4.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los proyectos de actos



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

administrativos y la identificación con nro. GDE de los PByCPyET a aprobar por autoridad competente.

### 6.4.1.3.- Notificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**ARTÍCULO 103°. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** "El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará, dentro de los DOS (2) días de emitido a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR...".

**ARTÍCULO 104°. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** "Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión, en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace...".

**6.4.1.3.1.- Observación:** No se verifica la inclusión de la constancia de difusión del dictamen de evaluación efectuado en el sitio COMPR.AR, lo que impide determinar el cumplimiento de los plazos para su notificación y, de haber existido, la oportunidad de impugnaciones conforme al articulado respectivo.

**6.4.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.4.1.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión y publicación de los Dictámenes de Evaluación de Ofertas conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones. Asimismo, deberá verificar la inclusión de la constancia respectiva en el expediente.

### 6.4.1.4.- Plazo de Pago

0074 - PLIEG-2019-64026213-APN-DGA#ACUMAR PByCPyET

**"ARTÍCULO 36° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento...".

**"ARTÍCULO 37° PLAZO DE PAGO:** El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N°402-E/2017 y su modificatoria".

Orden 264 - CE-2020-33753292-APN-DRH#ACUMAR - Certificado de Recepción Definitiva - 22/05/2020

Presentación de Facturas

Orden 0265 - IF-2020-31980220-APN-DC#ACUMAR de fecha 14/05/2020, obra FC. B N° 00002-00000243 fecha 06-05-2020



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.4.1.4.1.- Observación:** Se verificó que se incorporó posterior al Certificado de Recepción Definitiva, el Informe gráfico de la factura con una fecha anterior, afectando así a la integridad de las actuaciones, ya que las fechas de los documentos no se encuentran incorporados en forma cronológica.

**6.4.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.4.1.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la agregación de la documentación que corresponda a cada expediente en forma cronológica de tal manera de preservar los principios de integridad de las actuaciones.

**6.4.1.4.2.- Observación:** Se verificó un atraso de 58 (sesenta y ocho) días corridos en el plazo de pago de las facturas con la conformidad de la recepción definitiva, incumpliendo lo dispuesto en el PByCPyET. (Ver Anexo II, Punto 26)

**6.4.1.4.2.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.4.1.4.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre el circuito de pagos de las facturas presentadas por los adjudicatarios y el cumplimiento de los plazos de cancelación de obligaciones conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

### 6.4.1.5.- Requisitos Técnicos de las Ofertas

0074 - PLIEG-2019-64026213-APN-DGA#ACUMAR - REQUISITOS TÉCNICOS

**ARTÍCULO 48° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** *"Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada."*

### ARTÍCULO 49° MUESTRAS:

*"Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, muestras de cada uno de los productos ofertados, que permitan evaluar su aptitud. Para que la oferta sea considerada válida cada oferente deberá haber presentado muestras de los renglones ofertados indicando en su exterior de forma clara y visible, los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de la apertura,*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

número de renglón al que pertenece, nombre o razón social del oferente. La marcas y calidad de la muestra que se entregue deberá corresponderse con la cotizada en la planilla de cotización provista por el Sistema COMPR.AR y deberá coincidir con el material entregado en caso de resultar adjudicado.

Los oferentes deberán agregar en sus ofertas el remito donde conste la conformidad de recepción de la muestra. Cualquier muestra que no cumpla estos requisitos implicará la desestimación del renglón. El plazo máximo para la presentación de las muestras será hasta 24 horas anteriores a la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura de Ofertas en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES."

**6.4.1.5.1.- Observación:** Se constató la falta de presentación de la descripción técnica por parte de todos los oferentes y la presentación de muestras exigidos en pliego en varios oferentes, particularmente del oferente "Sign Factory S.A." que fue adjudicado en los Renglones 11, 12, 13, 14 y 15, sin que la ausencia de tal documentación haya sido advertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación, lo que podría modificar las recomendaciones efectuadas. Se incrementa el riesgo de impugnación del dictamen y al procedimiento en su conjunto, además que se encuentra afectado el principio de igualdad de trato entre oferentes. (Ver Anexo II, Punto 27)

**6.4.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.4.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas a los efectos de que contengan un análisis exhaustivo, para cada oferta presentada, de la documentación requerida en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.5.- Licitación Privada

**6.5.1.- EX-2019-03221324- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de Reactivos para la determinación de plomo en sangre**

**6.5.1.1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas**

PLIEG-2019-06062296-APN-DGA#ACUMAR

**ARTÍCULO 26° PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** "El plazo de entrega será de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día posterior al pago efectivo del adelanto, debiendo entregarse todos los productos en una única instancia".

**ARTÍCULO 32° FORMA DE PAGO:** "El pago se realizará 50 % dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contado a partir del día hábil posterior de la suscripción la orden de compra...".

**6.5.1.1.1.- Observación:** Del análisis del pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas (PByCPyET), se verifica que la entrega de los reactivos de plomo en



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

sangre se encuentra supeditada al pago de un anticipo a abonar a posteriori de la suscripción de la orden de compra por parte del proveedor, lo que constituiría una incertidumbre sobre el plazo para la aceptación de dicha orden de compra, e incrementaría, en consecuencia, el riesgo de no recibir los bienes objeto de la contratación en el tiempo adecuado y oportuno para satisfacer la necesidad del Organismo.

**6.5.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá considerar que el inicio de la prestación del servicio, o la entrega del bien adjudicado, den comienzo con el perfeccionamiento del contrato y no quede supeditada a la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario o bien del pago de anticipos de facturas. A tal fin deberá verificar que el Pliego particular no autorice tal situación.

**ARTÍCULO 31° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** *"La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento..."*

*La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de ACUMAR sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.*

*Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.*

*Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.*

*Otra documentación: en caso de corresponder..."*

**ARTÍCULO 32° FORMA DE PAGO:** *"El pago se realizará 50 % dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contado a partir del día hábil posterior de la suscripción la orden de compra. El 50 % restante dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la entrega efectiva de los bienes"*

**ARTÍCULO 33° PLAZO DE PAGO:** *"El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017"*

**3. FORMA DE PAGO.** *"El pago se realizará 50 % dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contado a partir del día hábil posterior de la suscripción la orden de compra. El 50 % restante dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la entrega efectiva de los bienes"*

**6.5.1.1.2.- Observación:** Del análisis del PByCPyET se verifica que el área auditada no consideró la contradicción normativa en los artículos referentes a la presentación de facturas y su posterior pago lo que podría haber generado una incertidumbre sobre los plazos y formas





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

para dicha presentación y la cancelación de las obligaciones dinerarias correspondientes y, eventualmente, la generación de reclamos e intimaciones por parte del adjudicatario. Asimismo, cabe señalar que esta contradicción normativa no fue advertida por el área jurídica del Organismo al efectuar el dictamen jurídico sobre el acto administrativo que aprueba como anexo dicho pliego.

**6.5.1.1.2.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.1.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los PByCPyET y la congruencia de las cláusulas que versen sobre un mismo tema a los efectos de evitar reclamos posteriores.

### 6.5.1.2.- Idioma de las ofertas

#### ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

*"Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Deberán ser redactadas en idioma nacional;..."*

**ARTÍCULO 45° DESCRIPCIÓN TÉCNICA.** *"Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción..."*

**6.5.1.2.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica que en los órdenes 63 y 64 (RE-2019-20152020-APN-DA#ACUMAR y RE-2019-20152104-APN-DA#ACUMAR respectivamente) la firma BIOMEDICAL DEVICE S.R.L. presenta documentación de la oferta en idioma extranjero sin la correspondiente traducción incumpliendo lo dispuesto en la normativa que rigiera la contratación. El presente incumplimiento no fue advertido por la Comisión Evaluadora de Ofertas al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación correspondiente.

**6.5.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre las evaluaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas para cada oferta presentada con el objeto de que dichas evaluaciones contemplen el análisis exhaustivo de la totalidad de la documentación requerida en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.5.1.3.- Evaluación Técnica

**6.5.1.3.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones, se observa que la firma BG ANALIZADORES S.A. no presentó el detalle técnico del objeto ofertado, sin que dicha omisión haya sido advertida en el informe técnico obrante en orden 70 (IF-2019-36298906-APN-DSYEA#ACUMAR) al dictaminar el área con competencia en la materia, que ambas ofertas cumplen técnicamente con lo requerido en pliegos. Esta debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación efectuada y afecta, en consecuencia, el principio de transparencia que debe primar en todo proceso de contratación.

**6.5.1.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de las evaluaciones técnicas de las ofertas, verificando que se analice la diversa documentación técnica requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sin que dicha verificación implique la intervención en aspectos técnicos y específicos que excedan su conocimiento.

### 6.5.1.4.- Notificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas

**ARTÍCULO 103°. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** *"El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará, dentro de los DOS (2) días de emitido a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR..."*

**ARTÍCULO 104°. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** *"Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión, en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace..."*

**6.5.1.4.1.- Observación:** Del análisis de los actuados no se verifica la inclusión de la constancia de difusión del dictamen de evaluación efectuado en el sitio COMPR.AR, lo que impide determinar el cumplimiento de los plazos para su notificación y, de haber existido, la oportunidad de impugnaciones conforme al articulado respectivo.

**6.5.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación y publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas en el sitio COMPR.AR, conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la agregación al expediente de la constancia respectiva.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.5.1.5.- Intervención de la Dirección General Administrativa

Orden 92 - Dictamen Jurídico - IF-2019-43335813-APN-DAJ#ACUMAR

ii. *Competencia.* "Finalmente, y en lo atinente a las cuestiones de competencia, cabe aclarar que la Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias, en su artículo 23°, otorga facultades a la Presidencia de la ACUMAR para la suscripción del acto administrativo que aprueba y adjudica el procedimiento de selección de Licitación Privada hasta el importe que represente los SEIS MIL MÓDULOS. (6.000 Módulos)...

\*\* Asimismo se sugiere que previa firma, se incorpore la conformidad de la presente del DIRECTOR de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA."

**6.5.1.5.1.- Observación:** Del análisis del expediente no se verifica la intervención y la conformidad del Director de la Dirección General Administrativa, sugerida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el control de legalidad de lo actuado.

**6.5.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá tomar intervención en las actuaciones cuando dicha intervención sea requerida por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el marco del control de legalidad de los actos y procesos de contratación del Organismo.

### 6.5.1.6.- Notificación del Acto Administrativo de Aprobación y Adjudicación

Resolución ACR N° 5/2009 Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de la ACUMAR

"Art. 2° — Contra los actos administrativos de la ACUMAR, podrá interponerse recurso de reconsideración ante la Presidencia de ACUMAR, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado."

ANEXO I Resolución ACR N° 73/2019 Reglamento de Notificaciones de la ACUMAR

"ARTÍCULO 1°.- Las notificaciones que deba efectuar ACUMAR de actos administrativos, así como cualquier otra documentación administrativa que deba ser notificada, se regirán por lo regulado en el presente reglamento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y la normativa nacional vigente aplicable a la materia."

"ARTÍCULO 3°.- Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y, en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare. Las notificaciones podrán realizarse:... h) Por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico; i) En el caso de procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, conforme lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

vigente, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio web de COMPR.AR. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituirá un medio de aviso...".

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 108°. NOTIFICACIÓN El acto administrativo de finalización del procedimiento deberá ser notificado por la Unidad de Compras y Contrataciones a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado, a través del portal <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace."*

**6.5.1.6.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la inclusión de la constancia de notificación del acto administrativo de aprobación y adjudicación, incumpliendo lo establecido por la normativa aplicable e impidiendo determinar el fiel cumplimiento de los plazos para dicha notificación. Asimismo y, eventualmente de haber existido, la falta de la constancia respectiva hubiese dificultado establecer la oportunidad de un planteo recursivo sobre el citado acto administrativo.

**6.5.1.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la notificación de los actos administrativos de aprobación y adjudicación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones, y la inclusión de la constancia respectiva en el expediente.

**6.5.1.7.- Remito con Código de Autorización de Impresión (CAI) Vencido**  
*Resolución Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 100/1998*

- *Constancia de "Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)"*

*ARTICULO 21.- De resultar aceptada, total o parcialmente, la "Solicitud de Impresión y/o Importación" se generará el "Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)", que será asignado por cada solicitud emitiéndose una constancia de (C.A.I.) que contendrá los datos de la solicitud y el (C.A.I.) otorgado.*

*ARTICULO 22.- Los comprobantes impresos a los que se les hubiera otorgado la autorización correspondiente, serán válidos por los plazos que se indican a continuación: a) Comprobantes clase "A", clase "A" con la leyenda "PAGO EN C.B.U. INFORMADA" y clase "M", comprendidos en la Resolución General N° 1.575, sus modificatorias y su complementaria: según el vencimiento previsto en el segundo párrafo del Artículo 5° de la citada norma. b) Los demás comprobantes alcanzados por la presente: 1. Tramitado como contribuyente e impresos a través de imprenta: UN (1) año. 2. Tramitado como contribuyente e impresos a través de imprenta para*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

utilizar como comprobante de respaldo ante contingencias con otro sistema de emisión: DOS (2) años. 3. Tramitado en carácter de Autoimpresor: CIENTO OCHENTA (180) días corridos. 4. Tramitado como pequeño contribuyente inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, habilitado por el Ministerio de Desarrollo Social (monotributista social): DOS (2) años...

Los comprobantes que queden en existencia una vez vencido el plazo de validez otorgado, deberán ser inutilizados mediante la leyenda "ANULADO" y conservarse en archivo según lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

**6.5.1.7.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica que en orden 126 (DOCFI-2019-72752251-APN-SG#ACUMAR) se incorpora el Remito "R" N° 0001-00000722 cuyo CAI se encuentra vencido al momento de la recepción provisoria del bien adjudicado, incumpliendo normativa del Organismo Contralor sobre la emisión de los documentos comerciales y de facturación, sin que las áreas intervinientes en el proceso hayan advertido dicho incumplimiento y procedido a rechazar el documento en cuestión. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de control a aplicar para la constatación de validez de comprobantes a emitir por los proveedores del Organismo y la observancia del cumplimiento de la normativa nacional aplicable. (Ver Anexo II, Punto 28)

**6.5.1.7.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.1.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la documentación presentada por los adjudicatarios relacionada a la entrega de los bienes, o la prestación del servicio contratado, y su facturación con el objeto de que dicha documentación se adecue a lo establecido en los PByCPyET, en el Reglamento de Compras y Contrataciones, y la normativa fiscal vigente.

### 6.5.1.8.- Conformidad de Recepción

PLIEG-2019-06062296-APN-DGA#ACUMAR

**ARTÍCULO 30° PByCPyET CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:** "La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017."

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**ARTÍCULO 124° RECEPCIÓN:** "Las Comisiones de Recepción o la Unidad Requirente, según corresponda, recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva... La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*Especificaciones Técnicas se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar a la recepción..."*

**6.5.1.8.1.- Observación:** Del análisis del expediente, se verifica que el certificado de recepción definitiva obrante en orden 128 (CE-2019-82167550-APN-DF#ACUMAR) fue emitido incumpliendo el plazo establecido en el PByCPyET y en el Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017. (Ver Anexo II, Punto 29)

**6.5.1.8.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.1.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la emisión de los certificados de recepción definitiva por parte de la Comisión de Recepción creada al efecto, con el objeto de que dichos certificados se emitan conforme los plazos establecidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.5.2.- EX-2018-66905493- -APN-DGA#ACUMAR "Seguros Cromatógrafos Hospital Cuenca Alta Cañuelas - ACUMAR"**

#### **6.5.2.1.- Cotización en moneda extranjera**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 63°. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:...i) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional;..."*

*"ARTÍCULO 89°. COTIZACIONES La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente..."*

PLIEG-2019-02685945-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN: El oferente deberá cotizar en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Dicha cotización se realizará completando el formulario de planilla de cotización generado por el Sistema COMPR.AR (<https://comprar.gov.ar>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas..."*

**6.5.2.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que no se encuentra adjunta la fundamentación de la necesidad de cotizar en moneda extranjera, incumpliendo lo dispuesto en el reglamento de compras y contrataciones del Organismo. La debilidad detectada no fue advertida por las áreas de compras y de asuntos jurídicos del Organismo, generando



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

incertidumbre sobre la pertinencia de la cotización requerida, el control de legalidad de los documentos contractuales e incrementando el riesgo de estipendios mayores e innecesarios del Organismo por la variación de las monedas extranjeras y la limitación en la presentación de ofertas.

**6.5.2.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control del cumplimiento por parte de las Unidades Requirentes de la inclusión de la justificación de los pedidos y, en particular, de la necesidad de requerir la cotización de los bienes o servicios a contratar en moneda extranjera.

### **6.5.2.2.- Requisitos de los pedidos**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; j) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

**6.5.2.2.1.- Observación:** Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente se verifica la ausencia de la siguiente información:

- a) la desagregación de un costo de seguro por equipo que posibilite la cotización por renglones y, eventualmente, determinar valores por incumplimientos parciales
- b) No se identifica el lugar de entrega de bienes en caso de reposición, los plazos para dicha reposición y los gastos a asumir por el adjudicatario en ese caso.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

La debilidad detectada en la elaboración de los pedidos incrementa el riesgo de cláusulas en la póliza contratada que no respondan a las necesidades a satisfacer del Organismo en tiempo y forma ante una eventual situación de reposición de alguno de los bienes asegurados.

**6.5.2.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la forma de elaboración de los pedidos efectuados por las áreas requirentes, verificando que se adecuen a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, y en particular, la revisión sobre las cláusulas a requerir de coberturas patrimoniales a contratar con el objeto de que las mismas permitan la desagregación de costos, determinación por incumplimientos parciales o la identificación del lugar de entrega de bienes en caso de reposición, entre otros.

### 6.5.2.3.- Inicio de la prestación

PLIEG-2019-02685945-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 26° COMIENZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las 12.00 hs. de la Fecha de aceptación de la orden de compra".*

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 120°. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato".*

*"ARTÍCULO 122°. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ENTREGA Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra o contrato".*

**6.5.2.3.1.- Observación:** Sin perjuicio de la potestad del área auditada para definir la forma, plazo, fecha, lugar y otras condiciones para el cumplimiento del contrato, conforme a la normativa vigente, y sin que se haya considerado el perfeccionamiento del contrato, se verifica que el comienzo de prestación del servicio se encuentra subordinado a la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario. La debilidad detectada incrementa el riesgo de arbitrariedad por parte del proveedor para dar aceptación del documento contractual en el momento que le sea conveniente y en desmedro de la necesidad a satisfacer del Organismo.

**6.5.2.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá considerar que el inicio de la prestación del servicio o del bien adquirido



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

dé comienzo con el perfeccionamiento del contrato y no con la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario con el objeto de que dicho inicio no se encuentre subordinado a la voluntad y conveniencia de dicho adjudicatario. Para ello deberán verificar que los pliegos de condiciones particulares no contengan cláusulas que lo admitan.

### 6.5.2.4.- Justificación del pedido de cobertura

#### Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 63º. REQUISITOS DE LOS PEDIDOS La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad de Compra y Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:..f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios".*

PV-2019-00796415-APN-DA#ACUMAR

*"En función de lo solicitado y teniendo en miras el principio de economía procesal y a fin de optimizar los procesos, la justificación se funda en la continuidad de la cobertura de seguros vigente resguardando el patrimonio de ACUMAR que se recoge también en las misiones y funciones de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES en el Artículo 42 inciso g) de la Resolución 5/17 a saber: "Contratación, control (en cuanto se refiere a la vigencia de las mismas), seguimiento del pago de las pólizas de seguros necesarias para la cobertura de todos los riesgos que implican la adquisición y el uso de todos los bienes muebles (máquinas y equipos técnicos; muebles y útiles; instalaciones; rodados; etc.) e Inmuebles de la ACUMAR".*

**6.5.2.4.1.- Observación:** Del análisis de la justificación brindada por el área requirente se verifica que la misma no identifica las pólizas preexistentes que motiven la continuidad del resguardo patrimonial de los bienes a asegurar. La debilidad detectada incrementa el riesgo de control sobre el universo de bienes a asegurar, la fecha de ingreso patrimonial, las condiciones de cobertura requeridas oportunamente, y la eventual duplicación en la contratación de seguros para un mismo conjunto de bienes. Por otra parte, se observa que la ampliación en el suministro de antecedentes de interés para una mayor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección se encuentra afectada por la invocación del principio de economía procesal<sup>18</sup> que no es aplicable al caso en cuestión.

**6.5.2.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la justificación de los pedidos realizados por las unidades requirentes y, en particular, requerir la información histórica sobre cobertura de

<sup>18</sup> Principio rector del procedimiento judicial, que tiende a lograr el ahorro de gastos monetarios y de tiempo en la administración de justicia. El impulso de oficio, la oralidad, la acumulación de acciones son medidas encaminadas a conseguir aquel fin. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

bienes a asegurar con el objeto de evitar duplicaciones de coberturas, faltante de bienes a asegurar u otras circunstancias que pudiesen surgir del análisis de la documentación en cuestión.

### 6.5.2.5.- Acto Administrativo de autorización

DI-2019-02686242-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata".*

**6.5.2.5.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad y genera incertidumbre sobre los pliegos oportunamente aprobados por la autoridad competente en cada proceso, lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde y la eventual impugnación al proceso.

**6.5.2.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los proyectos de actos administrativos y la identificación con nro. GDE de los PByCPyET a aprobar por autoridad competente de tal manera de evitar confusiones sobre los documentos contractuales aplicables al proceso licitatorio en cuestión, preservar el principio de transparencia de los procesos y evitar impugnaciones.

### 6.5.2.6.- Condicionantes de Oferta

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 96º. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:...f) Si contuviera condicionamientos; g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;...".*

PLIEG-2019-02685945-APN-DGA#ACUMAR

*"5. INICIO DE LA PRESTACIÓN. El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las 12.00 hs. de la fecha de aceptación de la orden de compra".*

RE-2019-05434470-APN-DGA#ACUMAR - Oferta NACIÓN SEGUROS S.A.

*"CCP-CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO. No obstante el período de cobertura que consta en el frente de póliza el seguro sólo entrará en vigencia, como condición imprescindible y excluyente a partir del día siguiente al del pago.*





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*En caso de que el pago del premio se convenga en cuotas, la vigencia del seguro sólo tendrá lugar a partir del día siguiente de pago inicial (pago contado parcial)..."*

*"A08 - COBERTURA DE REPOSICIÓN A NUEVO. Para aplicar esta garantía se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: a. Esta garantía sólo tendrá validez para los equipos o instalaciones con antigüedad de fabricación inferior a tres años al momento de inicio de la cobertura anual..."*

RE-2019-05434933-APN-DGA#ACUMAR - Oferta PROVINCIA SEGUROS S.A.

*"Exclusiones principales:... j) Pérdidas y/o Daños cuando los bienes se hallen fuera del lugar descripto en las condiciones particulares en vitrinas, corredores o patios al aire libre o similares. k) Pérdidas y/o daños cuando el local permanezca cerrado por un período anual de vacaciones mayor de 30 días".*

**6.5.2.6.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifican condicionantes en 2 ofertas presentadas lo que constituyen causales de desestimación no subsanables no advertidas por la Comisión Evaluadora de Ofertas y que produciría cambios en la opinión vertida por este órgano. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación técnica realizada e incrementa el riesgo de impugnaciones al dictamen de evaluación y/o al proceso de contratación en su totalidad toda vez que se encuentran afectados los principios de igualdad de trato entre oferentes y de transparencia de procesos de contratación.

**6.5.2.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los requerimientos a efectuar a los oferentes con el objeto de que dichos requerimientos no contengan consultas indicativas que posibiliten la modificación de oferta y se adecuen a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.5.2.7.- Informes Técnicos**

IF-2019-07590681-APN-DA#ACUMAR

*"Se analizan (5) cinco ofertas:*

**FEDERACIÓN PATRONAL S.A.**

*Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.*

*Índice de Solvencia: 121.21*

**PROVINCIA SEGUROS S.A.**

*Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.*

*Índice de Solvencia: 80.52*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.

*No cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas, ya que condiciona "Sin franquicia en caso de reponer los equipos la aseguradora, sino 10% del siniestro con un mínimo de U\$S 500.-" y contar con vigilancia las 24 horas en la ubicación del riesgo o con alarma monitoreada.*

*Índice de Solvencia: 28.04*

### NACION SEGUROS S.A.

*Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.*

*Índice de Solvencia: 12.58*

### SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA.

*No cumple con lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ya que aplica Franquicia Deducible para Equipos Mayores de \$ 40.000.- Franquicia Mínima de \$ 3.000.- por Equipo, cuando en el pliego se especifica puntualmente "Cada uno de los riesgos debe ser cubierto en forma total"*

*Índice de Solvencia: 76.26..."*

IF-2019-11108193-APN-DA#ACUMAR

*"Se analizan (4) cuatro ofertas*

### FEDERACIÓN PATRONAL S.A.

*Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.*

*Índice de Solvencia: 121.21*

### PROVINCIA SEGUROS S.A.

*Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.*

*Índice de Solvencia: 80.52*

### LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.

*No cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas, ya que condiciona "Sin franquicia en caso de reponer los equipos la aseguradora, sino 10% del siniestro con un mínimo de U\$S 300.-" y contar con vigilancia las 24 horas en la ubicación del riesgo o con alarma monitoreada.*

*Índice de Solvencia: 28.04*

### NACION SEGUROS S.A.

*Cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.*

*Índice de Solvencia: 12.58"*

**6.5.2.7.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica la emisión de 2 informes técnicos que difieren entre sí en la cantidad de ofertas analizadas. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación de las ofertas realizadas y la elaboración del informe técnico



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

correspondiente, incrementando el riesgo de atrasos innecesarios en el trámite de los expedientes, una evaluación inadecuada de ofertas y la impugnación del proceso de contratación en su totalidad por parte de oferentes.

**6.5.2.7.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre las evaluaciones de ofertas presentadas y, en el caso particular, de detectarse diversas evaluaciones divergentes sobre una o más ofertas deberá requerir al órgano evaluador la identificación de la evaluación definitiva y la justificación de dichas divergencias a los efectos de preservar el principio de transparencia de las actuaciones.

### 6.5.2.8.- Dictamen de Evaluación

IF-2019-14774148-APN-DGA#ACUMAR

*"Ofertas Desestimadas:*

*FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. 33707366589*

*Evaluación Administrativa*

*La oferta es superior a \$1.300.000, motivo por el cual se debería haber presentado la garantía correspondiente".*

**6.5.2.8.1.- Observación:** Del análisis del dictamen de evaluación se observa que se procede a desestimar la oferta de la Federación Patronal Seguros SA sin especificar el tipo de cambio utilizado y el monto en pesos convertible de la cotización en moneda extranjera lo que impide determinar adecuadamente la obligación o la excepción a la conformación de la garantía de mantenimiento.

**6.5.2.8.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones de ofertas realizadas por las Comisiones Evaluadoras, conformadas a tal fin, con el objeto de que dichas evaluaciones contengan un análisis exhaustivo de la documentación requerida en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.5.2.9.- Plazo de emisión del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 102º. PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado por el mismo plazo ante causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen. La Comisión Evaluadora, podrá requerir la subsanación de defectos formales, si los hubiere, en el plazo de TRES (3) días y el proveedor deberá contestar en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el requerimiento".

PV-2019-06788124-APN-DA#ACUMAR

Fecha 04/02/2019

"Motivo: Para su tramitación"

**6.5.2.9.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que no se ha cumplimentado el plazo para la emisión del dictamen de evaluación ni el plazo de prórroga correspondiente sin que se haya fundamentado las causas excepcionales del retraso correspondiente. (Ver Anexo II, Punto 30)

**6.5.2.9.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.2.9.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas en los plazos estipulados en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, y, eventualmente, incorporar la justificación que amerite una prórroga para su dictado.

### 6.5.2.10.- Notificación del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

"ARTÍCULO 103°. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará, dentro de los DOS (2) días de emitido a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR..."

"ARTÍCULO 104°. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión, en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 110 inciso d)..."

**6.5.2.10.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la documentación que permita corroborar la notificación del dictamen de evaluación en el tiempo y forma establecido en el reglamento de compras del Organismo. La debilidad detectada impide determinar los plazos de impugnación de los dictámenes de evaluación que se emitan e incrementa el riesgo de impugnación a los procesos de contratación en su totalidad.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.2.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.10.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación y publicación de los dictámenes de evaluación conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la agregación de la constancia respectiva en el expediente.

### **6.5.2.11.- Responsabilidades a cargo del adjudicatario**

PLIEG-2019-02685945-APN-DGA#ACUMAR

*"6. RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ADJUDICATARIO, POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. Será responsabilidad del Adjudicatario la verificación de los datos indicados, antes de la emisión de la respectiva póliza. El Oferente que resulte adjudicatario de la presente contratación, deberá tomar los recaudos para verificar la totalidad de los elementos asegurados, debiendo entregarse el Correspondiente Certificado de Cobertura emitido por la Casa Matriz antes de la entrega formal de las pólizas.*

*El adjudicatario deberá designar un Oficial de cuenta para ACUMAR que sea el encargado de atender la cuenta y presentar un instructivo pormenorizado de las etapas a cumplir para el caso de siniestros en la totalidad de los rubros a asegurar".*

**6.5.2.11.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la remisión del correspondiente certificado de cobertura emitido por la Casa Matriz antes de la entrega formal de las pólizas original y de prórroga adjudicadas, ni la designación de un oficial de cuenta conforme a lo establecido en el pliego que rigiera la contratación. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las prestaciones por parte de los adjudicatarios, e incrementa el riesgo de recepción de un servicio que no satisfaga adecuadamente las necesidades del Organismo que motivaron la contratación en cuestión.

**6.5.2.11.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.11.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines las Unidades Requirientes, las Comisiones de Recepción y el área auditada deberán incrementar los controles sobre el cumplimiento de los adjudicatarios de los diversos requisitos establecidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **6.5.2.12.- Cláusulas Condicionantes**

IF-2019-42791308-APN-DA#ACUMAR

CCP- CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

*"ARTÍCULO 1. EL PREMIO DE ESTE SEGURO, DEBE PAGARSE AL CONTADO EN LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA O, SI EL ASEGURADOR LO ACEPTASE, EN LAS*





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**CUOTAS PREVISTAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO ALLÍ SEÑALADAS.**

**NO OBSTANTE EL PERÍODO DE COBERTURA QUE CONSTA EN EL FRENTE DE PÓLIZA, EL SEGURO SOLO ENTRARÁ EN VIGENCIA, COMO CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE Y EXCLUYENTE, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL PAGO TOTAL DEL PREMIO.**

**EN CASO QUE EL PAGO DEL PREMIO SE CONVenga EN CUOTAS, LA VIGENCIA DEL SEGURO SÓLO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL PAGO INICIAL (PAGO CONTADO PARCIAL),...**"

### *"Cobertura de Daños Materiales*

#### *Cláusula 9 - Suma asegurada*

*La suma asegurada para cada uno de los bienes debe corresponder en cada momento, a su valor de reposición a nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad, incluyendo gastos ordinarios de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere.*

*Si la suma asegurada para cada bien en el momento del siniestro fuese inferior a su respectivo valor de reposición a nuevo, el Asegurado se convertirá, en cada bien, en su propio Asegurador por el exceso, y como tal soportará la parte proporcional del daño...*

#### *Cláusula 11 - Bases de la indemnización*

*La valoración de los daños se efectuará conforme a las siguientes normas: a. Cuando los daños o pérdidas sufridas por los bienes asegurados puedan ser reparados, el Asegurador reconocerá el importe de los gastos necesarios para dejar el bien dañado en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, considerando como tales gastos el valor de las piezas de recambio, el costo de la mano de obra, los gastos de desmontaje y remontaje, los de transporte ordinario y los derechos de aduana si los hubiere y siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada. No se efectuará reducción en concepto de depreciación respecto a las piezas que se repongan, pero sí se deducirá el valor residual que tuviesen las dañadas. Las reparaciones efectuadas en un taller propio del Asegurado serán consideradas por el Asegurador según el costo de la mano de obra y materiales empleados, más el porcentaje sobre los salarios que sea preciso para cubrir los gastos de administración.*

*c. Se considerará que un bien ha sufrido pérdida total cuando el costo de reparación, calculado según se indica en el Inciso a. de la presente Cláusula, exceda el valor actual de dicho bien, entendiéndose por ello el valor depreciado por uso, antigüedad y estado..."*

IF-2019-42792404-APN-DA#ACUMAR

### **"CONDICIONES PARTICULARES**

*...El lugar donde se encuentren los equipos deberá poseer las siguientes medidas de seguridad:*

- Instalación eléctrica: la instalación eléctrica del riesgo asegurado se encuentre embutida en su totalidad, en perfectas condiciones de funcionalidad y seguridad; y haya sido instalada por profesional idóneo, y autorizada por organismo de contralor vigente.*

- Extintores de incendio en el riesgo: montaje reglamentario, ubicado a 1,40 m. de nivel de piso. Deben permanecer siempre cargados y en condiciones funcionales óptimas, libre de obstáculos*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

que impidan su acceso. Cantidad y características de los mismos: de acuerdo con las normas de seguridad exigidas por el municipio y/u organismo de contralor vigentes..."

IF-2020-28870147-APN-DA#ACUMAR

### "CONDICIONES GENERALES

#### Art. 6 Suma asegurada

La suma asegurada para cada uno de los bienes debe corresponder en cada momento, a su valor de reposición a nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad, incluyendo los gastos ordinarios de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere.

Si la suma asegurada para cada bien en el momento de siniestro fuese inferior a su respectivo valor de reposición a nuevo, el Asegurado se convertirá, en cada bien, en su propio asegurador por el exceso, y como tal soportará la parte proporcional del daño..."

#### "EE CA108 : CLÁUSULA ADICIONAL 108 - COBERTURA DE REPOSICIÓN A NUEVO

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, queda entendido y convenido que el Asegurador reconocerá en caso de pérdida total de un bien asegurado, su valor de reposición a nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría al momento del siniestro otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad, incluyendo gastos ordinarios, de transporte, gastos de montaje y derechos de aduana si los hubiera. Para aplicar esta garantía se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: a) Esta garantía solo tendrá validez para los equipos o instalaciones con una antigüedad de fabricación inferior a tres años, al momento de inicio de la cobertura anual,..."

#### "Art. 39 Jurisdicción

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará ante los jueces competentes del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas. Asimismo, el Asegurado puede también demandar al Asegurador ante el Tribunal competente del lugar donde se produjo el siniestro siempre que sea dentro de los límites del país". (el subrayado es propio).

#### "Art. 22 Bases de la indemnización

La evaluación de los daños se efectuará conforme a las siguientes normas:

1. Cuando los daños o pérdidas sufridas por los bienes asegurados puedan ser reparados, el Asegurador reconocerá el importe de los gastos necesarios para dejar el bien dañado en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, considerando como tales gastos el valor de las piezas de recambio, el costo de la mano de obra, los gastos de desmontaje y remontaje, los de transporte ordinario y los derechos de aduana si los hubiere y siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

2. No se efectuará reducción en concepto de depreciación respecto a las piezas que se repongan, pero sí se deducirá el valor residual que tuviesen las dañadas.
3. Las reparaciones efectuadas en un taller propio del Asegurado serán consideradas por el Asegurador según el costo de la mano de obra y materiales empleados, más el porcentaje sobre los salarios que sea preciso para cubrir los gastos de administración.
4. En caso de pérdida total del bien asegurado, el Asegurador indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el bien inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros si los hubiera y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada. El Asegurador, también indemnizará los gastos que normalmente se erogaran para desmontar el bien destruido, pero tomando en consideración el valor del salvamento respectivo. El bien destruido no quedará cubierto por esta póliza, debiéndose declarar todos los datos correspondientes al bien que lo reemplace.
5. Se considerará que un bien ha sufrido pérdida total cuando el costo de la reparación, calculado según se indica en el inciso 1. de la presente cláusula, exceda el valor actual de dicho bien, entendiendo por ello el valor depreciado por uso, antigüedad y estado.... (el subrayado es propio)

PLIEG-2019-02685945-APN-DGA

### "7. COBERTURA TOTAL

*...se considerará pérdida total cuando los elementos dañados, según el informe técnico de su proveedor autorizado y/o servicio técnico respalden documentalmente que el elemento no admite reparación por la magnitud del daño sufrido...*

*"ARTÍCULO 36° TRIBUNALES COMPETENTES: Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado".*

**6.5.2.12.1.- Observación:** Del análisis de la póliza original y su prórroga se verifica que las mismas contienen cláusulas de limitación a la cobertura o en contradicción con el pliego que rigiera el procedimiento lo que genera incertidumbre sobre el circuito de control y recepción de los bienes o servicios contratados por el Organismo. Asimismo, la debilidad detectada incrementa el riesgo de ausencia en la cobertura sobre los bienes objeto de las pólizas y/o eventuales conflictos al momento de requerir algún tipo de compensación por siniestros ocurridos.

**6.5.2.12.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.2.12.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines las Unidades Requirientes, las Comisiones de Recepción y el área auditada deberán extremar los controles sobre el cumplimiento de los adjudicatarios de los diversos requisitos establecidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del. Asimismo, y en particular, dichos órganos deberán verificar que las cláusulas obrantes en las pólizas emitidas por los adjudicatarios no se encuentren en contradicción con lo requerido en las especificaciones técnicas correspondientes limitando cualquier derecho del Organismo.

### 6.5.2.13.- Impuesto Ley 27.541

Ley 27.541

*"Artículo 35.- Establécese con carácter de emergencia, por el término de cinco (5) períodos fiscales a partir del día de entrada en vigencia de la presente ley, un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación sobre las siguientes operaciones:*

*a) Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios, efectuada por residentes en el país;*

*b) Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera;*

*c) Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación;*

*d) Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país.*

*e) Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes en los términos que fije la reglamentación.*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*Artículo 36.- Serán pasibles del impuesto que se aprueba por la presente ley, los sujetos residentes en el país -personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables- que realicen alguna de las operaciones citadas en el artículo anterior. Si la operación se realiza mediante tarjetas de crédito, de compra y/o de débito, el impuesto alcanza a quienes sean sus titulares, usuarios, titulares adicionales y/o beneficiarios de extensiones.*

*No se encuentran alcanzadas por el presente impuesto las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones y toda otra entidad de titularidad exclusiva del Estado Nacional, y sus equivalentes en los Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios...* (el subrayado es propio).

PV-2020-25349094-APN-DF#ACUMAR

*"...Atento al estado de los actuados de la referencia, en particular de la PV-2020-24851638-APN-DGA#ACUMAR, y dado que tramita la prórroga de un seguro para dos (2) cromatógrafos del Hospital de Cuenca Alta Presidente Néstor Kirchner ubicado en la Localidad de Cañuelas, de la Contratación N° 318-0020-LPR18, por la firma NACIÓN SEGUROS, de DÓLARES OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS con 47/100 (USD 8.526,47.), convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 13 de Abril 2020, de PESOS SESENTA Y SEIS con 50/100 (\$66,50.), más el impuesto del 30% al dólar, lo que daría PESOS OCHENTA Y SEIS con 45/100 (\$86,45.-). El monto total sería de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE con 33/100 (\$737.113,33.), para el Ejercicio 2020..."*

**6.5.2.13.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que el área de presupuesto del Organismo ha realizado una afectación presupuestaria en exceso, toda vez que efectuó una conversión de moneda extranjera a moneda nacional aplicando erróneamente el impuesto ley 27.541. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre las afectaciones presupuestarias que se realizan de contrataciones con cotización en moneda extranjera, e incrementa el riesgo de una sobreestimación de gastos que disminuyan o agoten el presupuesto del Organismo para otras adquisiciones.

**6.5.2.13.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.13.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines la Dirección de Finanzas deberá extremar el recaudo sobre las afectaciones presupuestarias con el objeto de que se efectúen conforme a los montos que efectivamente correspondan sin excesos o defectos y, en particular, con un adecuado análisis de la normativa nacional aplicable cuando se trate de afectaciones presupuestarias en moneda extranjera.

### **6.5.2.14.- Registros Contables**

PV-2019-53586241-APN-DF#ACUMAR





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

"Visto el estado de las presentes actuaciones y atento a lo expuesto en artículo N° 3 de la RESOL-2019-55-APN-ACUMAR#MI, se informa que se ha procedido a la registración contable del siguiente cupón de NACIÓN SEGUROS:

Ramo	Póliza N°	Vencimiento	Importe
Seguro Tecnico	78855	20/06/2019	USD 8.526
<b>TOTAL</b>			<b>USD 8.526</b>

**6.5.2.14.1.- Observación:** Del análisis del expediente no se puede verificar el registro contable en moneda nacional del cupón del seguro contratado lo que genera incertidumbre sobre la correcta valuación del mismo. La debilidad detectada incrementa el riesgo de registraciones contables que sub o sobreestimen la conversión en pesos de gastos en moneda extranjera generando, de esta manera, que la información contable del Organismo no refleje adecuadamente sus obligaciones.

**6.5.2.14.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.2.14.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines la Coordinación de Contabilidad deberá extremar el control sobre la contabilización en moneda nacional de facturas o documentos equivalentes en moneda extranjera incorporando la constancia del registro contable y el respaldo documental del tipo de cambio utilizado a tal fin.

### 6.5.2.15.- Créditos y Pasivos Contingentes

PLIEG-2019-02685945-APN-DGA#ACUMAR

"ARTÍCULO 33° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: ...A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina- Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago...".

**6.5.2.15.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica que los pagos realizados no se adecuaron a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que rigiera la contratación. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el circuito de pago del Organismo, incrementa el riesgo de la existencia de pasivos y/o créditos no registrados contablemente y la generación de reclamos ulteriores por parte de los proveedores del Organismo. (Ver Anexo II, Punto 31)



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.2.15.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.2.15.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre el circuito de pago de las facturas presentadas por los adjudicatarios en los plazos y formas establecidas en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

**6.5.3.- EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el personal de ACUMAR 2019"**

**6.5.3.1.- Integridad de las actuaciones**

Resolución ACR N° 852/2012 Manual de Procedimiento Administrativo Interno de ACUMAR

*"ARTÍCULO 2º.- GLOSARIO. A los fines de la aplicación de la presente, se definen los siguientes conceptos:..*

*Expediente: Conjunto de documentos o actuaciones administrativas, originadas a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenadas cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva...".*

ME-2019-60238936-APN-DA#ACUMAR

*"Se adjunta a la presente, el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la presente contratación IF-2019-60238494-APN-DA#ACUMAR".*

**6.5.3.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la vinculación del documento GDE en el cual se describen las especificaciones técnicas elaboradas por la Unidad Requirente. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la agregación de todos los documentos atinentes a un mismo expediente y su cronología.

**6.5.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la integridad de las actuaciones y la agregación de toda la documentación atinente a un proceso de contratación en el expediente por el cual tramite. Especialmente el documento que refiere a las especificaciones técnicas.

**6.5.3.2.- Identificación del PByCPyET**

DI-2019-80-APN-DGA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*"ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata".*

**6.5.3.2.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad y genera incertidumbre sobre el pliego oportunamente aprobado por la autoridad competente lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde.

**6.5.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.3.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los proyectos de actos administrativos y la identificación con nro. GDE de los PByCPyET a aprobar por autoridad competente.

### **6.5.3.3.- Circulares Aclaratorias y Modificadorias**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 72º. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificadorias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas, tanto en el sitio web <https://comprar.gov.ar> como en el sitio web de la ACUMAR. En el procedimiento de selección por compulsas abreviada, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización. Las circulares modificadorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en la Planilla Anexa al artículo 23 del presente Reglamento, conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global. Las circulares modificadorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de la ACUMAR. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas. Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de la ACUMAR. La Unidad de Compras y Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta".

IF-2019-75133920-APN-DA#ACUMAR Circular Modificatoria de Fecha de Apertura

"...La COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la ACUMAR, mediante ME-2019-75128087-APN-DA#ACUMAR solicitó la prórroga que corresponde a la fecha del Acto Apertura de la Licitación Privada N° 318-0009-LPR19, atento a las distintas consultas recibidas y con el fin de dar acabada respuesta a las mismas y contribuir a garantizar la participación en el presente proceso.

En tal sentido, regirán para el presente proceso licitatorio la carga del Nuevo Cronograma publicada en el Sistema COMPR.AR...".

IF-2019-77605054-APN-DGA#ACUMAR Circular Modificatoria con consulta

"...La COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la ACUMAR, mediante ME-2019-77311139-APN-DA#ACUMAR procedió a elaborar las respuestas a las distintas consultas recibidas de la Licitación Privada N° 318-0009-LPR19, que a continuación se detallan:

En tal sentido, con el fin de contribuir a garantizar la participación en el presente proceso licitatorio, se establecerá un Nuevo Cronograma a través del Sistema COMPR.AR...".

PLIEG-2019-79534908-APN-DA#ACUMAR Circular Aclaratoria con consulta

**6.5.3.3.1.- Observación:** Del análisis del expediente, y en relación a las circulares aclaratorias y modificatorias se observa lo siguiente:

- a) la ausencia de la documentación que respalde la publicación de las circulares en la página web del Organismo en tiempo y forma;



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

- b) la identificación de los oferentes que realizaron consultas al pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas;
- c) la documentación que detalle el nuevo cronograma de COMPR.AR y la fecha de apertura modificada según circular emitida a ese efecto.

Las debilidades detectadas generan incertidumbre sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de compras del Organismo para la emisión y publicación de circulares aclaratorias y modificatorias.

**6.5.3.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.3.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la emisión y publicación de las circulares aclaratorias o modificatorias a efectuar y la agregación al expediente de las constancias respectivas y la documentación relacionada o derivada de dichas circulares.

### **6.5.3.4.- Justificación Técnica insuficiente**

PV-2019-104063483-APN-DA#ACUMAR

*"DAWIDOWSKI EZEQUIEL CUIT N ° 27-06188999-5*

*RENGLÓN N.º 3: REMERA*

*La muestra presentada es de mala confección y su material es de inferior calidad a lo Solicitado, en función de ello, la misma NO CUMPLE con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas..."*

**6.5.3.4.1.- Observación:** Del análisis de la evaluación técnica efectuada se verifica la falta de detalle que justifique la mala confección señalada, así como también la descripción del material utilizado. La ausencia de datos en la justificación, incrementa el riesgo de una evaluación arbitraria, inexacta o insuficiente de la oferta lo que puede traer aparejado la impugnación al dictamen de evaluación y/o al proceso de contratación en su totalidad.

**6.5.3.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.3.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de las evaluaciones técnicas de las ofertas por parte del órgano evaluador conformado a tal fin, con el objeto de que la justificación de los desistimientos sean lo suficientemente desarrollados de tal manera de evitar el riesgo de impugnaciones.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.5.3.5.- Evaluaciones Técnicas Diversas

Informes Técnicos	
N° Doc. GDE	Fecha
IF-2019-90859977-APN-DA#ACUMAR	7/10/2019
PV-2019-92351602-APN-DA#ACUMAR	10/10/2019
PV-2019-104063483-APN-DA#ACUMAR	22/11/2019

**6.5.3.5.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica la existencia de 3 evaluaciones técnicas de oferta sin que se justifiquen las razones que motivaron la emisión de más de una evaluación técnica y el atraso que originó dicho proceder. La debilidad detectada, genera incertidumbre sobre la evaluación técnica de ofertas.

**6.5.3.5.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.3.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre las evaluaciones de ofertas presentadas y, en el caso particular, de detectarse diversas evaluaciones divergentes sobre una o más ofertas deberá requerir al órgano evaluador la identificación de la evaluación definitiva y la justificación de dichas divergencias.

### 6.5.3.6.- Subsanación de Deficiencias

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

**"ARTÍCULO 97°. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:** ...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.... La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes...".

PLIEG-2019-105627685-APN-DA#ACUMAR

Nombre/Razón Social del Proveedor	Tipo de Documento	Observación	Fecha de Emisión de Solicitud	Fecha y hora de respuesta límite	Fecha de Respuesta
Signos SA	Administrativa	Se le solicita tenga a bien presentar la siguiente documentación: ARTÍCULO 10°: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en	11/10/2019	17/10/2019 11:30 hs	14/10/2019 05:57 hs



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		<p>el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona de la Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Doctor Lucas Martín Figueras, y de su Director General Administrativo, Señor Ricardo Senesi; ARTÍCULO 41° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción. <u>ARTÍCULO 42°. CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA</u> <u>Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria:</u> ARTÍCULO 43° ESTADOS CONTABLES: Será considerado como requisito que el oferente presente los Estados Contables Auditados del último ejercicio económico. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas; ARTÍCULO 44° MUESTRAS: Se le solicita presente el remito donde conste la conformidad de recepción de la muestra. (el subrayado es propio).</p>			
Signos SA	Administrativa	<p>Se le solicita tenga a bien presentar la siguiente documentación: <u>ARTÍCULO 42°. CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA</u> <u>Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.</u> (el subrayado es propio).</p>	17/10/2019	18/10/2019 15:30 hs	17/10/2019 03:44 hs

**6.5.3.6.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica la reiteración de la solicitud de presentación de una misma documentación al proveedor SIGNOS SA efectuada al vencimiento del primer requerimiento. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la documentación requerida a los oferentes para su subsanación, e incrementa el



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

riesgo de impugnación al dictamen de evaluación y/o al proceso de contratación en su totalidad toda vez que se encuentran afectados los principios de igualdad de trato entre oferentes.

**6.5.3.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.3.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre los requerimientos a efectuar a los oferentes de tal manera que se adecuen a los establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones y que no contengan consultas indicativas que permitan la modificación de oferta.

### 6.5.3.7.- Prórroga en la entrega

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 122°. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ENTREGA Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra o contrato".*

*"ARTÍCULO 126°. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN En el caso en que la Comisión de Recepción o la Unidad Requirente verificará: ...b) La existencia de cantidades o servicios faltantes: deberá intimar al proveedor para que proceda a la entrega en el plazo que fije al efecto..."*

*La Comisión de Recepción deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b), c) y d), salvo cuando las necesidades de la ACUMAR no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión de Recepción deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran. Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación. En el caso en que los elementos fueran rechazados y el cocontratante no hubiera integrado la garantía de cumplimiento, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía. Corresponderá a la Comisión de Recepción remitir a la Unidad de Compras y Contrataciones todo lo actuado durante la recepción a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección..."*

*"ARTÍCULO 129°. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la ACUMAR admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y, de resultar admisible,*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción o la Unidad Requirente, según corresponda. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y eso se acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento".*

PLIEG-2019-72363066-APN-DA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 26° PLAZO DE ENTREGA: Los bienes deberán ser entregados dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el perfeccionamiento del documento contractual".*

**6.5.3.7.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones, a la fecha de corte de revisión, se verifica la entrega en forma extemporánea de bienes por parte de la firma INDUMENTARIA LUJAN S.A. y la falta de presentación por parte del resto de los adjudicatarios sin que los proveedores hayan solicitado la prórroga correspondiente, ni la Comisión de Recepción haya realizado las intimaciones e impulsado las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el reglamento de compras del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las obligaciones de los proveedores y la eventual aplicación de sanciones por parte de las áreas intervinientes. En tal sentido, esta situación incrementa el riesgo de incumplimiento en la entrega en tiempo y forma de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades del Organismo, y en particular de elementos de protección personal para los agentes de ACUMAR. (Ver Anexo II, Punto 32)

**6.5.3.7.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.3.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado, en forma previa a la cancelación de facturas, deberá extremar el control sobre la documentación presentada por la Comisión de Recepción, con el objeto de verificar que el adjudicatario haya cumplimentado con los plazos de prestación de servicios o entrega de bienes requeridos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, y eventualmente se impulsen las sanciones pertinentes cuando así corresponda.

**6.5.4.- EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR - "Contratación de un Servicio de transporte escolar para salidas Educativas y Jornadas Ambientales 2019"**

**6.5.4.1.- Identificación del PByCPyET**

DI-2019-82-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata".*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.4.1.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de autorización de llamado no se observa el anexo con el PByCPyET que rigiera la contratación ni la identificación correspondiente. La debilidad detectada no fue advertida por el área jurídica del Organismo en su control de legalidad y genera incertidumbre sobre el pliego oportunamente aprobado por la autoridad competente lo que incrementa el riesgo de la aplicación de un documento contractual distinto al que corresponde.

**6.5.4.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.4.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los proyectos de actos administrativos y la identificación con nro. GDE de los PByCPyET a aprobar por autoridad competente.

### 6.5.4.2.- Condicionamiento de la Oferta

Característica del traslado:

Descripción: ANEXO I				
Renglón	Cantidad total de servicios	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	Min. 10 – Max. 35	SERVICIO	3.5.1-4971.1	0 a 100 km
2	Min. 10 – Max. 35	SERVICIO	3.5.1-4971.1	101 a 200 Km

**6.5.4.2.1.- Observación:** Se observó en orden 0070 - RE-2019-81550193-APN-DA#ACUMAR, una constancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Producción y Servicios, Subsecretaría de Transporte y Tránsito, del Oferente Noemi Nélica Caltabiano, en el cual consta un Sello "Válido hasta 100 km desde la CABA". Esto no fue detectado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que no fue mencionado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas agregado en orden 0130, si bien la oferta mencionada fue desestimada por otros motivos. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación técnica de la oferta e incrementa el riesgo de adjudicar ofertas que no cumplan técnicamente si son admisibles desde el punto de vista formal y económico.

**6.5.4.2.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.4.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones realizadas por la Comisión





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Evaluadora de Ofertas con el objeto de que se efectúe un análisis exhaustivo de cada oferta y verifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

### 6.5.4.3.- Requisitos Administrativos

PLIEG-2019-75850329-APN-DGA#ACUMAR

*"ARTÍCULO 46° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL/SINDICAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.*

*1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente)..."*

**6.5.4.3.1.- Observación:** Se verificó en orden 0080 y 0081 que el proveedor adjudicado sólo cumplió con la presentación de la nómina asalariada del Formulario F. 931 de AFIP del mes 07-2019, y el oferente Rutatlantica S.A. no presentó la nómina asalariada de ningún período, tal situación no fue observada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que no se intimó a la presentación de la documentación faltante. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación de las ofertas de los procesos de contratación del organismo e incrementa el riesgo de impugnación a los procesos por afectarse los principios de igualdad de trato entre oferentes. (Ver Anexo II, Punto 34)

**6.5.4.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.4.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de que efectúen un análisis exhaustivo de cada oferta y verifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

**6.5.4.3.2.- Observación:** Se verificó que el Oferente Noemi Nélica Caltabiano, no presentó la constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos, esta falta de documentación no fue observada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ya que no se intimó al oferente a cumplir con su presentación. La debilidad detectada genera incrementa el riesgo de impugnación a los procesos por afectarse los principios de igualdad de trato entre oferentes y de transparencia de los procesos.

**6.5.4.3.2.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.4.3.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de que las mismas efectúen un análisis exhaustivo de cada oferta y verifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

### 6.5.4.4.- Requisitos Técnicos

*"ARTÍCULO 49° DESCRIPCIÓN TÉCNICA. Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada."*

**6.5.4.4.1.- Observación:** Se verificó que dos de los oferentes no cumplieron con la presentación de los Requisitos Técnicos. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación de las ofertas de los procesos de contratación del organismo, afectando la elección de los mejores servicios en cuanto a precio, calidad y satisfacción de las necesidades del ente. (Ver Anexo II, Punto 35)

**6.5.4.4.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.4.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de que efectúen un análisis exhaustivo de cada oferta y verifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los PByCPyET y en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

### 6.5.4.5.- Notificación del Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 103°. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará, dentro de los DOS (2) días de emitido a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR..."*

*"ARTÍCULO 104°. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión, en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 110 inciso d)..."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.4.5.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la documentación que permita corroborar la notificación del dictamen de evaluación en el tiempo y forma establecido en el reglamento de compras del Organismo. La debilidad detectada impide determinar los plazos de impugnación de los dictámenes de evaluación que se emitan.

**6.5.4.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.5.4.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación y publicidad del dictamen de evaluación conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo, adjuntando, asimismo, la constancia respectiva en el expediente.

### **6.5.4.6.- Plazo de Notificación del Acto Administrativo de Aprobación y Adjudicación**

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017

*"ARTÍCULO 108°. NOTIFICACIÓN El acto administrativo de finalización del procedimiento deberá ser notificado por la Unidad de Compras y Contrataciones a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado, a través del portal <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace..."*

Anexo I Resolución ACR N° 79/2019

*"...ARTÍCULO 3°.- Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y, en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare. Las notificaciones podrán realizarse: ...i) En el caso de procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, conforme lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR vigente, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio web de COMPR.AR. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituirá un medio de aviso..."*

**6.5.4.6.1.- Observación:** Se verificó que no se cumplió con el plazo indicado de notificación, según se observa en orden 0158 - IF-2019-92627982-APN-DA#ACUMAR que contiene un mail de notificación del acto administrativo de finalización del procedimiento a los siguientes correos electrónicos: 1)transportecaltabiano@yahoo.com.ar; 2) fdowd@rutatlantica.com; 3) info@rutatlantica.com; 4) gygviajesyturismo@gmail.com, 5) [gargiuloturismo@hotmail.com](mailto:gargiuloturismo@hotmail.com). La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de plazos en las notificaciones. (Ver Anexo II, Punto 36)

**6.5.4.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.4.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación de los actos administrativos conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones, adjuntando, asimismo la constancia respectiva en el expediente.

### **6.5.4.7.- Cumplimiento del Servicio**

PLIEG-2019-75850329-APN-DGA#ACUMAR

*Pliego de Especificaciones Técnicas CARACTERÍSTICA DEL TRASLADO: "...Los destinos serán a definir con la institución educativa:*

- *Recorrida Cuenca Baja (con TRES (3) paradas). Comienza en el barrio de La Boca, pasando por el Camino de la Ribera, ambos márgenes, El Coloso de Avellaneda, En Puente Bosch y finaliza en la zona de la Fábrica Siam, Avellaneda.*
- *Visita al Complejo Ambiental Norte III del CEAMSE. (Recorrido de 1 hora y media aproximadamente, sin tener en cuenta el tiempo de llegada, con diferentes paradas, dentro del micro por el interno del complejo).*
- *Lugar a definir en cualquiera de los municipios comprendidos en la Cuenca Matanza Riachuelo y en la Ciudad de Buenos Aires (por ejemplo: a otra Institución educativa, a una jornada ambiental, a la participación de talleres, visita a reservas o a la Planta de AySA, etc.)."*

**6.5.4.7.1.- Observación:** Según lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Pliego, no se cumple con lo normado: "... Lugar a definir de los municipios comprendido en la Cuenca Matanza Riachuelo..." siendo que en la Resolución (ACUMAR) 1113/13 publicada en el B.O. el 24/10/2013 y por la cual fue aprobado en Anexo I "Mapa de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo". En tal sentido, se observa en el orden 0164 de las actuaciones Crf.27, 28 y 29 que el viaje realizado al "Bioparque Temaiken" no se encuentra dentro de los Municipios comprendido en la CMR, ni en CABA, incumpliendo lo normado en el PByCP. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre los pedidos efectuados conforme a los documentos contractuales que rigieron el procedimiento y la orden de compra respectiva e incrementa el riesgo de pago por bienes o servicios que no respondan a lo oportunamente contratado. (Ver Anexo II, Punto 36)

**6.5.4.7.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.4.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines las Unidades Requirientes y el área auditada deberán extremar los controles sobre la utilización de los servicios o bienes adjudicados conforme al objeto de la contratación que se tramitó, su alcance y sus limitaciones con el objeto de no requerir o recibir servicios o bienes distintos a lo adjudicado y que puedan originar reclamos posteriores o el inicio de investigaciones sumariales.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.5.4.7.2.- Observación:** Se verificó incorporada la factura B 00506-0012086, con su correspondiente Remito R 0099-00001831 y sus respectivas Ordenes de Servicio S/N en orden 0164 - DOCFI-2019-107763545-APN-SG#ACUMAR. La debilidad detectada es que al no poseer número la Orden de Servicio, ni hacer referencia en ésta a qué Renglón pertenece el viaje realizado, no se puede llevar un efectivo control en cuanto a conceptos duplicados, tampoco se puede tener certeza de que el servicio fuera prestado si no hay una firma de conformidad por éste. ((Ver Anexo II, Punto 37)

**6.5.4.7.2.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.5.4.7.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá, con anterioridad a la cancelación de las facturas, verificar la documentación presentada por el adjudicatario con el objeto de determinar si contiene la totalidad de los datos que permitan determinar el concepto por el cual se abona y su correlación con la orden de compra emitida.

### 6.6.- Contratación Régimen Especial Resolución ACR N° 130/2019

#### 6.6.1.- EX-2019-73438752- -APN-SG#ACUMAR "Servicio de Limpieza y Perfilado de Arroyos y Subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo"

##### 6.6.1.1.- Integridad de las actuaciones

PV-2019-79751968-APN-DGAMB#ACUMAR

"...Se incorporaron las nuevas Especificaciones Técnicas como IF-2019-79720918-APN-DT#ACUMAR, en respuesta a lo solicitado por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones mediante PV-2019- 78087388-APN-DA#ACUMAR..."

**6.6.1.1.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la incorporación del documento IF-2019-79751968-APN-DGAMB#ACUMAR conteniendo las especificaciones técnicas de la contratación de marras. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control en la agregación de documentos a los expedientes tramitados en el Organismo, afectando, asimismo, el principio de integridad y transparencia de las actuaciones de ACUMAR.

**6.6.1.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.1.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la agregación al expediente de toda la documentación que corresponda al proceso de contratación que se encuentre en trámite, en este caso las especificaciones técnicas.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 6.6.1.2.- Requisito de los pedidos

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 13.- La Unidad Requirente deberá formular la solicitud de contratación cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) Acreditar que los bienes o servicios requeridos están destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y/u objetivos del PISA; h) Acreditar que la contratación no admite demora y las razones que justifican la urgencia; i) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; j) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; k) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; l) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

Ley N° 24.051 Residuos Peligrosos

*"ARTÍCULO 1° — La generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado, o cuando las medidas higiénicas o de seguridad que a su respecto fuere conveniente disponer, tuvieren una repercusión económica sensible tal, que tornare aconsejable uniformarlas en todo el territorio de la Nación, a fin de garantizar la efectiva competencia de las empresas que debieran soportar la carga de dichas medidas".*

*"ARTÍCULO 2° — Será considerado peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de esta ley. Las disposiciones de la presente serán también de aplicación a aquellos residuos peligrosos que pudieren constituirse en insumos para otros procesos industriales..."*

**6.6.1.2.1.- Observación:** Del análisis de las especificaciones técnicas obrantes en el IF-2019-79720918-APN-DT#ACUMAR se verifican las siguientes debilidades:



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

- a) No se determina si el equipamiento debe ser nuevo, usado, reacondicionado, etc;
- b) No se determina el inicio de la prestación;
- c) No se puede determinar el costo de acuerdo a cotizaciones de plaza por no adjuntarse antecedentes;
- d) No hay desagregación de costos por insumos (mano de obra, materiales) lo que dificulta la aplicación de sanciones por incumplimientos parciales que no impliquen interrupción del servicio;
- e) No se observa la identificación de residuos peligrosos y tratamiento a otorgar (a cargo de la empresa o de ACUMAR) sin considerar los dispuesto en la Ley N° 24.051;
- f) Se indica recomposición de precios e incidencias de costos sin que el mecanismo se encuentre previsto en la Resolución ACR N° 130/2019; y
- g) No se especifica la documentación técnica a presentar por el oferente para analizar su propuesta.

La situación detectada genera incertidumbre sobre el análisis de los pedidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para su confección, e incrementa el riesgo de ausencia de tópicos relevantes en las especificaciones técnicas que imposibiliten la exigencia de su cumplimiento al adjudicar la contratación de que se trate.

**6.6.1.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre los pedidos efectuados por las unidades requirentes con el objeto de que dichos pedidos cumplimenten los requisitos establecidos en el Régimen Especial del Organismo. Asimismo, las unidades requirentes deberán verificar la inclusión del cumplimiento de normas nacionales cuando el objeto de la contratación así lo determine.

### **6.6.1.3.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas**

#### **6.6.1.3.1.- Orden de Prelación**

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

*"ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) el Decreto N° 1023/2001; b) el Régimen Especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 130/2019 de ACUMAR y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias; c) el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; d) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas; e) las Circulares aclaratorias y modificatorias; f) La oferta; e) las muestras que se hubieran acompañado; g) La adjudicación; y h) La orden de compra o el contrato, en su caso."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

PLIEG-2019-971789309-APN-ACUMAR#MI

*"ARTÍCULO 3°: NORMATIVA APLICABLE. La presente contratación se registrá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019, por las normas contenidas en la Resolución Presidencia ACUMAR N° 130/2019 y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias, por el Decreto N°. 1023/2001, por el contrato u orden de compra según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N°19.549 y sus modificatorias en cuanto fuere pertinente; o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias, en los casos que corresponda. Supletoriamente, será de aplicación la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 402/2017 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace en cuanto resulte compatible y no contradiga el régimen especial. En su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía".*

**6.6.1.3.1.1.- Observación:** Del análisis del pliego aprobado por autoridad competente se verifica que el mismo no respeta el orden de prelación establecido en la Resolución ACR N° 160/2019, sin que esta contradicción normativa haya sido advertida ni por el área de compras, ni por el área jurídica del Organismo. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la emisión y control de los pliegos de bases y condiciones particulares que registrarán los procesos de contratación del organismo, e incrementan el riesgo de impugnación de los procesos tramitados por no adecuarse a la normativa aplicable.

**6.6.1.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar los controles sobre la emisión de los PByCP y la adecuación de sus cláusulas a lo establecido en el Reglamento Especial del Organismo. En tal sentido se recomienda no incluir en los Pliegos, ni el orden de prelación ni otras normas incluidas en la normativa vigente, a fin de evitar contradicciones con éstas.

### **6.6.1.3.2.- Plazo de Pago**

PLIEG-2019-971789309-APN-ACUMAR#MI

*"ARTÍCULO 25: CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO:... Los pagos del 1° al 6° se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día hábil posterior de la entrega y aprobación, por parte de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), de los Informes Mensuales correspondientes a cada pago, y con la conformidad de las facturas presentadas por la adjudicataria a través de la Mesa General de Entradas y Archivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo".*

*"ARTÍCULO 26°: PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada, según lo establecido en el artículo 46 del PLIEGO*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019".*

**6.6.1.3.2.1.- Observación:** Del análisis del pliego se verifica una contradicción normativa en las formas de pago establecidas sin que dicha contradicción haya sido advertida por el área de compras y el área jurídica del Organismo.

Las debilidades detectadas en las observaciones 6.6.1.3.1.1 y 6.6.1.3.2.1 generan incertidumbre sobre el control de la emisión de los documentos contractuales que regirán las contrataciones.

**6.6.1.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.3.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la emisión de los PByCPyET a los efectos de que dichos pliegos no contengan cláusulas divergentes sobre un mismo tema.

### **6.6.1.3.3.- Inicio de la prestación**

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

*"REQUERIMIENTOS COMUNES ...El servicio se encontrará vigente a partir de la aceptación de la orden de compra".*

**6.6.1.3.3.1.- Observación:** Del análisis del pliego que rigió la contratación, se observa que el inicio de la prestación se encuentra subordinada a la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario. La debilidad detectada incrementa el riesgo de arbitrariedad por parte del proveedor para otorgar la aceptación del documento contractual en el momento que le sea conveniente dar inicio a la prestación del servicio y en desmedro de la necesidad a satisfacer del Organismo.

**6.6.1.3.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.3.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá excluir de los pliegos las cláusulas que permitan que el inicio a la prestación del servicio o entrega del bien adjudicado se encuentre subordinado a la conveniencia del adjudicatario y en desmedro de los intereses del Organismo, con la aceptación de la orden de compra.

### **6.6.1.4.- Contenido de las ofertas**

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

*"ARTÍCULO 11°: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE. El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

continuación, a saber:... 16) **DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:** Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. **CARGAS SOCIALES:** Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados..."

**6.6.1.4.1.- Observación:** Del análisis de las ofertas presentadas<sup>19</sup>, se observa que en ninguna de ellas se presenta en forma íntegra la documentación requerida en relación a las cargas sociales de las compañías y sin que se haya requerido la subsanación correspondiente. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el análisis formal de las ofertas e incrementa el riesgo de impugnaciones a la contratación toda vez que se encuentra afectado el principio de igualdad de trato entre oferentes. (Ver Anexo II, Punto 38)

**6.6.1.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.1.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de las evaluaciones realizadas por la UOCE con el objeto de que dichas evaluaciones efectúen un análisis exhaustivo de la diversa documentación a presentar por parte de los oferentes conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

### 6.6.1.5.- Experiencia en el Objeto de la Contratación

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

"**ARTÍCULO 2º.- OBJETO.** La presente licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza y perfilado de arroyos y subcuencas de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizar mediante el manejo de la maquinaria..."

Empresa	Objeto Social
KAVOS S.A.	<i>ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL E INDUSTRIAL: Compraventa y representación de productos alimenticios y bebidas; químicos; agroquímicos; fertilizantes; plásticos; ferretería y pinturería, vidrios, maderas, calzados, cueros; textiles: confecciones. Matanza de ganado y pesca. Frigoríficos. Gases de todo tipo, industriales, o domésticos o de uso medicinal, aún licuados. Mercaderías, equipos y provisiones para supermercados. Fabricación, elaboración y envasado. b) AGROPECUARIA: Por la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutihortícolas, forestales, de granja y aserraderos. c) MANDATOS , REPRESENTACIONES Y SERVICIOS: Por la realización de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, intermediaciones, comisiones, arrendamientos, transportes y consignaciones, sean o no relativas al objeto social precedente. Instalación y explotación de supermercados y afines. Estaciones de Servicio. Eventos artísticos, deportivos,</i>

<sup>19</sup> KAVOS S.A. IF-2019-94771702-APN-DA#ACUMAR; VIAL TEC S.A. IF-2019-94773078-APN-DA#ACUMAR y VIALME S.A. IF-2019-94774519-APN-DA#ACUMAR





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

	<p>teatrales y culturales. Administración de empresas, gestiones de negocios, marketing, venta telefónica, franquiciado. d) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Por la construcción de edificios y estructuras y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean de carácter público o privado. Compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de inmuebles rurales o urbanos, incluso los comprendidos en la Ley 13.512. e) FINANCIERA: Mediante aportes e inversiones a terceros, préstamos, operaciones de crédito, negociación de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526. f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de productos tradicionales o no, sean en estado natural, elaboradas o manufacturados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.</p>
<p>VIAL TEC S.A.</p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL E INDUSTRIAL: Compraventa, distribución y arrendamiento de productos metalúrgicos, siderúrgicos y de minería; automotores, embarcaciones, aeronaves, materiales y maquinarias para la construcción, viales, agrícolas. Hidrocarburos. Equipos e insumos gráficos, para la computación, video, telefonía, sus repuestos, componentes y accesorios. Fabricación, armado, fraccionamiento, fundición y reparación de esos elementos. El ejercicio de mandatos, representaciones, servicios, comisiones y consignaciones. Operación de poliductos. Compraventa, destilación y transportes de carga en general. Impresiones y negocios editoriales. b) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Por la construcción, demolición, excavación, reparación, remodelamiento y restauración de edificios, puentes, obras viales, estructuras de todo tipo incluso obras civiles, hidráulicas, eléctricas, conductos para líquidos y gases, de carácter público o privado. Compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de todo tipo de inmuebles. c) FINANCIERA: Por el aporte e inversiones a terceros, préstamos, financiaciones, créditos, negociación de acciones, títulos y valores, excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526. d) MINERA: Por cuenta de terceros o asociada a terceros, dedicarse a la explotación y/o exploración de minas, canteras y yacimientos de minerales o hidrocarburos y actos de extracción, trituración, purificación, lavado, fundición, refinación y transporte de los mismos. e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de productos tradicionales o no, sean en estado natural, elaborados o manufacturados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.</p>
<p>VIALME S.A.</p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:</b> La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos, dirección de obras y toda clase de Prestaciones de Servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por administración. Comercialización de equipos viales, máquinas, herramientas, automotores, su compraventa, importación y exportación. Explotación de plantas elaboradoras de hormigón y asfalto, su comercialización. B) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la Legislación sobre Propiedad Horizontal. C) FINANCIERA: Mediante aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas en general con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. D) MANDATARIA: Ejerciendo para firmas o personas, toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general, toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos para cualquier fin lícito vinculado a su objeto social. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer</p>



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**6.6.1.5.1.- Observación:** Del análisis del expediente se observa, que el PByCPyET no requirió documentación técnica específica a presentar por los oferentes e información y antecedentes de trabajos relacionados con el servicio a contratar. Tal omisión genera incertidumbre sobre la elaboración de dicho pliego, lo que impide determinar la capacidad de cada firma de prestar un servicio acorde al objeto de la contratación y a las necesidades del Organismo.

**6.6.1.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre los requisitos de información a pedir a los oferentes con el objeto de poder analizar y evaluar los antecedentes en la prestación del servicio o la compra venta de bienes que sean objeto del proceso de contratación.

### 6.6.1.6.- Consultas Indicativas

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

*"ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia".*

*"ARTÍCULO 24.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: ...La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes...La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes..."*

IF-2019-956018820-APN-DT#ACUMAR

*"...A su vez, de la documentación recibida por parte de los oferentes no surge con claridad que se cubra la Guardia Pasiva solicitada. Por esta razón, y dada la importancia que la Guardia Pasiva reviste, correspondería que los oferentes incluyan dicha confirmación en la respuesta al pedido de aclaración, indicando que se seguirá lo previsto en el apartado de Requerimientos Comunes del Pliego de Especificaciones Técnicas..."*

**6.6.1.6.1.- Observación:** Del análisis del expediente se verifica la realización de consultas indicativas a las firmas oferentes sin que se considere la limitación a la subsanación de deficiencias y la inmodificabilidad de la oferta a posteriori del acto de apertura, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de los requerimientos a efectuar en el marco de una contratación, e incrementa el riesgo de



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

impugnación al proceso de contratación en su totalidad, toda vez que se encuentran afectados los principios de igualdad de trato entre oferentes e interesados, y de transparencia en las contrataciones.

**6.6.1.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre los requerimientos de información a realizar a los oferentes con el objeto de que dichos requerimientos se adecuen a lo establecido en el Régimen Especial del Organismo y no contengan consultas indicativas que permitan la modificación de la oferta presentada.

### 6.6.1.7.- Certificado de Antecedentes Penales

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

*"ARTÍCULO 11°: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE. El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, a saber:...*

*19) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: Será considerado como requisito que se adjunte el/los Certificados de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de cada uno de miembros del Directorio de las empresas o UTEs oferentes y de los Representantes Técnicos..."*

IF-2019-96117927-APN-DA#ACUMAR

KAVOS S.A.

*"Ing. Marcos Figal (representante técnico)*

*celular (0221) 15-621-4615"*

PV-2019-97846996-APN-DAJ#ACUMAR

*"...En este orden de ideas, se solicita tenga a bien agregar las constancias documentales que den cuenta del cumplimiento de todos los requisitos de la oferta previstos en el artículo 13 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL (PLIEG-2019-68531177-APN-DA#ACUMAR), aprobado por la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019, así como del artículo 11 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI) aprobado por la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 210/2019.*

*Tenga presente que conforme surge del inciso 19 del artículo 11 referido, es requisito de la oferta que "...se adjunte el/los Certificados de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de cada uno de los miembros del Directorio de las empresas o UT oferentes y de los Representantes Técnicos vigentes a la fecha de la apertura..."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UA-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

IF-2019-98964063-APN-DA#ACUMAR

KAVOS S.A.

Presentación de Certificados de Antecedentes Penales de:

- a) García Ripa, María Florencia DNI 21.980.201
- b) Pereyra, Roberto Alejandro DNI 22.024.159
- c) Pereyra, María Eugenia DNI 33.220.661

**6.6.1.7.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se verifica que la firma KAVOS SA adjudicataria del proceso de contratación, no dio cumplimiento a la presentación del certificado de antecedentes penales del representante técnico, sin que dicha ausencia de documentación haya sido advertida ni por la UOCE ni por el área jurídica del Organismo que expresamente requiriera su incorporación con anterioridad a la emisión del correspondiente dictamen jurídico. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la documentación formal presentada por los oferentes en su oferta y/o en los requerimientos solicitados.

**6.6.1.7.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.7.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones efectuadas por la UOCE con el objeto de que verifiquen en forma exhaustiva la documentación a presentar por los oferentes conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo. En este caso, el certificado de antecedentes penales del representante técnico.

### 6.6.1.8.- Apercibimiento

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

*"ARTÍCULO 59.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que se detallan, cuando incurran en las siguientes causales: a) Apercibimiento:... - El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor..."*

RESOL-2019-246-APN-ACUMAR#MI

*"...ARTÍCULO 3°.- Desestímese la oferta de la firma VIALTEC S.A – CUIT: 30-69530748-5 ya que su oferta no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI por cuanto no cumple con lo establecido en el Art. 11 inciso 12) del mencionado Pliego.*

*ARTÍCULO 4°.- Desestímese la oferta de la firma VIALME S.A – CUIT: 30-70742048-7 ya que su oferta no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI por cuanto no cumple con el Art. 11 inciso 12), 14) y 19) del mencionado Pliego..."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.1.8.1.- Observación:** Del análisis del acto administrativo de adjudicación no se verifica la aplicación del apercibimiento a las firmas desestimadas, incumpliendo lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución ACR N° 160/2019. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre las causas que motivaron la falta de sanciones conforme a lo normado, e incrementa el riesgo de discrecionalidad en la aplicación de las mismas. Por otra parte, la falta de apercibimiento incidiría sobre el perfil de los oferentes y sus antecedentes, afectando una justa y transparente evaluación y comparación de ofertas de dichos proveedores en futuras contrataciones.

**6.6.1.8.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.1.8.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la aplicación de sanciones a los oferentes o adjudicatarios cuando se produzcan las causales establecidas en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo. Ello sin perjuicio de que desde esta Unidad de Control se considera que la simple desestimación de una oferta no debería acarrear la sanción de apercibimiento al oferente que -por un error en su oferta- quedó fuera del procedimiento.

### 6.6.1.9.- Notificación del Cuadro Comparativo

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 11.- El procedimiento para las contrataciones directas por compulsas abreviadas, cumplirá las siguientes etapas:... 15. El resultado del procedimiento será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de un plazo de TRES (3) días de emitido el acto administrativo, en forma conjunta con el cuadro comparativo y el Dictamen Evaluación..."*

IF-2019-101410555-APN-DA#ACUMAR

IF-2019-101411070-APN-DA#ACUMAR

IF-2019-101411561-APN-DA#ACUMAR

*"Por medio de la presente se notifica fehacientemente la Resolución Presidencia ACUMAR RESOL-2019-244-APNACUMAR#MI y el Dictamen de Evaluación N°1/2019, de la Contratación Directa N° 1/2019, por la que tramitó la Contratación de un servicio de limpieza y perfilado de arroyos y subcuencas de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizar mediante el manejo de la maquinaria..."*

**6.6.1.9.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa la notificación del cuadro comparativo conforme a lo establecido en la Resolución ACR N° 130/2019. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la documentación a agregar al expediente e incrementa el riesgo de impugnación de los procesos toda vez que se encuentran afectados los principios de integridad de las actuaciones y transparencia de los procesos de contratación.





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.1.9.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.9.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la notificación de los cuadros comparativos de ofertas en las formas y plazos establecidos en el Régimen Especial del Organismo. Asimismo, deberá adjuntar al expediente la constancia respectiva.

### **6.6.1.10.- Notificación de la Orden de Compra**

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 11.- El procedimiento para las contrataciones directas por compulsa abreviada, cumplirá las siguientes etapas:... 18. Autorizado el documento contractual, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES notificará al proveedor/es adjudicatario/s, mediante correo electrónico, el mismo día de recibido el expediente..."*

IF-2019-101410555-APN-DA#ACUMAR

*"...Asimismo, a la brevedad se le notificará el momento en el cual deberán presentarse en el Organismo a firmar y retirar la Orden de Compra respectiva..."*

**6.6.1.10.1.- Observación:** Del análisis del expediente no se puede verificar la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario conforme lo establecido en la normativa aplicable. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, toda vez que la ausencia de notificación impide determinar la fecha a partir de la cual se encuentra obligado a firmar el documento contractual, entregar la garantía de cumplimiento de contrato y dar inicio a la prestación, entre otras obligaciones. Esta situación incrementa el riesgo de recepción tardía y/o deficiente de los servicios contratados.

**6.6.1.10.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.10.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación de la orden de compra en las formas y plazos establecidos en el Régimen Especial del Organismo. Asimismo, deberá adjuntar al expediente la constancia respectiva.

### **6.6.1.11.- Devolución de Garantías**

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

*"ARTÍCULO 36.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. La UOCE, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

administrativo de finalización del procedimiento de selección. En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato; b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de ACUMAR, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna; c) Las garantías de cumplimiento de contrato de modalidad de orden de compra abierta se devolverá al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción, en la medida de la posible. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía. La UOCE deberá remitir a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, o la que en un futuro la reemplace, una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren allí las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas".

**6.6.1.11.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observan las notificaciones cursadas a las oferentes y adjudicatarios para el retiro de las garantías constituidas, ni la copia correspondiente.

**6.6.1.11.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.1.11.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la notificación al oferente de la puesta a disposición de las garantías para su retiro en las formas y plazos establecidos en el Régimen Especial del Organismo. Ello sin perjuicio de que el interés reside en los oferentes.

### 6.6.1.12.- Personas de Contacto

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

"REQUERIMIENTOS COMUNES ...Adicionalmente, se deberá prever una guardia pasiva para atender situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR no previstas que pudieran surgir como consecuencia de la actividad objeto de la contratación, para lo cual dispondrá del personal y los equipos de operación que sean necesarios de manera puntual y siempre de acuerdo a las disponibilidades, de maquinaria de limpieza complementaria a la establecida en la presente. A tal fin, el CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de contacto de al menos DOS (2) personas a quien acudir en estos casos..."

**6.6.1.12.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la comunicación por parte del adjudicatario de los datos de contacto de al menos dos (2) personas para acudir en caso de situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las obligaciones por parte de los adjudicatarios e incrementa el riesgo de ausencia de personal de la firma para dar pronta atención y respuesta ante situaciones excepcionales como accidentes o siniestros.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.1.12.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.12.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines los órganos de recepción deberán extremar el control sobre las obligaciones a cumplimentar por parte de los adjudicatarios conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

### **6.6.1.13.- Seguro de Responsabilidad Civil (RC) hacia Terceros**

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

*"REQUERIMIENTOS COMUNES...El CONTRATISTA deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros con cláusula de NO REPETICIÓN en favor de ACUMAR, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas en el cumplimiento del presente Pliego de Especificaciones Técnicas..."*

**6.6.1.13.1.- Observación:** Del análisis del expediente no se observa la constancia de presentación, por parte del adjudicatario, de la póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros requerida en el pliego de especificaciones técnicas. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las obligaciones por parte del adjudicatario, e incrementa el riesgo de ausencia de cobertura patrimonial ante siniestros o accidentes de terceros en el marco de la prestación del servicio contratado.

**6.6.1.13.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.13.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las obligaciones a cumplimentar por parte de los adjudicatarios conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

### **6.6.1.14.- Forma de presentación de las facturas**

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

*"ARTÍCULO 24°: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad del servicio por parte de ACUMAR ...La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas y Archivo de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.*

*Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

*Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE). Otra documentación: en caso de corresponder..."*

**6.6.1.14.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica que el adjudicatario haya presentado el certificado de recepción en original aprobado y firmado por la UOCE conjuntamente con las facturas de los servicios<sup>20</sup>, incumpliendo con la forma de presentación de las facturas. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de la documentación a presentar por los adjudicatarios, e incrementa el riesgo de recepción, registro contable y pago de facturas que no cuenten con la debida conformidad de la unidad requirente u órgano de recepción correspondiente.

**6.6.1.14.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.1.14.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá, con anterioridad a la cancelación de las obligaciones, verificar la presentación por parte de los adjudicatarios de toda la documentación requerida para dar curso al pago de las facturas por el servicio prestado o el bien entregado y su adecuación a lo establecido en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

### **6.6.1.15.- Filmaciones del área de prestación de servicio**

PLIEG-2019-91789309-APN-ACUMAR#MI

*"REQUERIMIENTOS COMUNES INFORMES MENSUALES DEL SERVICIO PRESTADO: Dentro de los SIETE (7) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar por mesa de entradas de la ACUMAR, el Informe Mensual del servicio prestado a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por la ACUMAR.*

*Dichos informes deberán indicar e incluir:*

*...Dos filmaciones del área de prestación del servicio realizadas una al comienzo del periodo y otra a los QUINCE (15) días posteriores..."*

IF-2019-112050710-APN-SG#ACUMAR

*"...Por medio de la presente hacemos entrega de la documentación solicitada que se detalla a continuación:*

- *Factura N° 0008-493 (2 originales)*
- *Informe Orden Se Servicio N° 2 (2 Originales)*
- *Informe Orden Se Servicio N° 3 (2 Originales)*
- *Informe Orden Se Servicio N° 4 (2 Originales)*
- *Informe Orden Se Servicio N° 5 (2 Originales)..."*

<sup>20</sup> IF-2019-112050710-APN-SG#ACUMAR y DOCFI-2020-35142195-APN-SG#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.1.15.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se verifica la constancia de entrega, por parte del adjudicatario, de las filmaciones del área de prestación del servicio, conforme a lo establecido en el pliego correspondiente. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de las obligaciones por parte del adjudicatario y las conformidades de recepción otorgadas, e incrementa el riesgo de ausencia de documentación y/o registros esenciales para dar constancia de los trabajos realizados ante las autoridades del Organismo o los Juzgados Intervinientes.

**6.6.1.15.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.15.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines los órganos de recepción deberán extremar el control sobre las obligaciones a cumplimentar por parte de los adjudicatarios conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

### 6.6.1.16.- Falta de Informe Mensual Sobre Orden 7

CE-2020-38150412-APN-DT#ACUMAR

*"...En primer lugar, se presta conformidad con la factura Factura B N° 0008-00000534 por un importe de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.999.800) presentada por la empresa e incorporada al expediente como DOCFI-2020-35142195-APNSG#ACUMAR. Esta factura se corresponde con los servicios solicitados a través de las Órdenes de Servicio N° 6, 7 y 10, cuyos informes de ejecución de tareas también fueron agregados al expediente como IF-2020-35413451-APN-SG#ACUMAR, IF-2020-35414538-APN-SG#ACUMAR, IF-2020-36440505-APN-SG#ACUMAR..."*

**6.6.1.16.1.- Observación:** Del análisis del expediente no se verifica la agregación del IF-2020-35414538-APN-SG#ACUMAR, correspondiente al informe mensual de la adjudicataria sobre los trabajos realizados conforme a lo requerido en la orden de servicio N° 7. La ausencia de tal documentación no fue advertida por las distintas áreas intervinientes, impide verificar las horas de servicio facturadas y genera incertidumbre sobre el control de la documentación que respalda las opiniones vertidas por el órgano encargado de otorgar la conformidad del servicio. Asimismo, esta situación incrementa el riesgo de retrasos o negativas para la registración contable y pago de las facturas correspondientes.

**6.6.1.16.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.1.16.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines los órganos de recepción deberán extremar el control sobre las obligaciones a cumplimentar por parte de los adjudicatarios conforme a lo establecido en los PByCPyET y en el





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

Régimen Especial del Organismo. Asimismo, deberán verificar la agregación al expediente de la documentación correspondiente.

### **6.6.2.- EX-2019-86139590- -APN-SG#ACUMAR "Contratación de para la adquisición de resmas de papel para el uso cotidiano de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo"**

#### **6.6.2.1.- Incumplimiento por parte de la Unidad responsable de la conformación del Proyecto de los Actos Administrativos que involucran la Contratación**

*ARTÍCULO 6°.- Para la tramitación de las presentes contrataciones especiales se conformará la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), la que se integrará por los titulares de la Unidad Requirente, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, o aquellas que en el futuro las reemplacen. La UOCE se entenderá constituida válidamente con la totalidad de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de ausencia, recusación o excusación, se aplicarán las normas vigentes de delegación y/o subrogancia de ACUMAR.*

*"Resolución ACR N° 130/2019, ARTÍCULO 11.- 5. La UOCE confeccionará el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el proyecto de acto administrativo que encuadra la contratación en el régimen especial, autoriza la convocatoria, aprueba la elección del procedimiento y los Pliegos mencionados, en el plazo de TRES (3) días. 12. La UOCE confeccionará el proyecto de acto administrativo que concluya el procedimiento en el plazo de DOS (2) días.*

**6.6.2.1.1.- Observación:** No se verifica un documento respaldatorio donde se conforma la UOCE y quienes la integrarán. Asimismo, se observa incorporado al expediente en el orden 0024 - IF-2019-93488715-APN-DA#ACUMAR. el proyecto de Resolución que encuadra el tipo de contratación y en orden 0064 - IF-2019-102165849-APN-DA#ACUMAR el proyecto del Acto Administrativo que concluye el procedimiento, ambos solamente firmados por el Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, incumpliendo con lo normado en cuanto a que la UOCE debe ser quien confeccione los mencionados proyectos. Se advierte que las decisiones fueron tomadas unilateralmente y no por mayoría simple, atentando contra la legalidad y transparencia del proceso de la Contratación elegido.

**6.6.2.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la conformación de la UOCE, y la elaboración de los PByCPyET con el objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Régimen Especial del Organismo.

#### **6.6.2.2.- incumplimiento de Plazos Legales**

*"Resolución ACR N° 130/2019, ARTÍCULO 11.- El procedimiento para las contrataciones directas por compulsa abreviada, cumplirá las siguientes etapas: 4. El PRESIDENTE deberá prestar expresa conformidad con la aplicación del régimen especial para la contratación de los bienes o*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

servicios que se impulsan, previa opinión de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA o aquella que en el futuro la reemplace, en el plazo de DOS (2) días. 6. La DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS o aquella que en el futuro la reemplace, tomará la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen jurídico, en el plazo de DOS (2) días. 8. La UOCE publicará en la web de ACUMAR la convocatoria por el plazo de DOS (2) días. 13. La DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitirá en el plazo de DOS (2) días el dictamen correspondiente.

**6.6.2.2.1.- Observación:** Se observó que el día 01-10-2019, Presidencia<sup>21</sup> recibe el expediente para su tramitación y presta conformidad<sup>22</sup> al proceso el 10-10-2019, verificándose el incumplimiento del plazo indicado en el Art. 11 inc 4). La situación observada incrementa el riesgo de que la necesidad del organismo no sea satisfecha en el tiempo oportuno por el cual se tramitó mediante el presente régimen.

**6.6.2.2.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control del cumplimiento de los plazos por parte de las diversas áreas intervinientes con el objeto de que dichos plazos se adecuen a los establecidos en el Régimen Especial del Organismo.

**6.6.2.2.2.- Observación:** Se observó que el 16-10-2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos, recibe el expediente<sup>23</sup>, posteriormente con fecha 21-10-2019 emite el Dictamen Jurídico<sup>24</sup> del proyecto de disposición que autoriza el llamado a "Contratación Directa por compulsas abreviada" por el régimen especial Resolución N°130/2019. Se verificó el incumplimiento del plazo dispuesto en el Artículo 11 el inc 6). La situación observada incrementa el riesgo de que la necesidad del organismo no sea satisfecha en el tiempo oportuno por el cual se tramitó mediante el presente régimen.

**6.6.2.2.2.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.2.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control del cumplimiento de los plazos por parte de las diversas áreas intervinientes con el objeto de que dichos plazos se adecuen a los establecidos en el Régimen Especial del Organismo.

<sup>21</sup> 0018 - PV-2019-89355480-APN-DGA#ACUMAR

<sup>22</sup> 0019 - PV-2019-92052875-APN-ACUMAR#MI

<sup>23</sup> 0028 - PV-2019-93617065-APN-DA#ACUMAR

<sup>24</sup> 0032 - IF-2019-94918167-APN-DAJ#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.2.2.3.- Observación:** Se constató en el orden 0038 - IF-2019-98021496-APN-DA#ACUMAR una constancia de la publicación en la Página Web de ACUMAR por un día, con fecha 31-10-2020. No se observa en la imagen el dominio de la página en la cual se realizó la respectiva publicación, donde se pueda verificar fehacientemente la publicación en la página Web, por lo tanto se incumplió Artículo 11 Inc. 8.

**6.6.2.2.3.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.2.3.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre la documentación que certifique la fecha y el dominio en el cual se realizaron las distintas publicaciones de los hitos del proceso de contratación.

**6.6.2.2.4.- Observación:** Se verificó que el 15-11-2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos recibe el expediente<sup>25</sup>, posteriormente con fecha 25-11-2019 se emite el Dictamen Jurídico sobre Proyecto de Resolución de Adjudicación "...por el que se aprueba lo actuado en la Contratación Directa N°. 3/2019 por compulsas abreviadas, incorporado en orden 0071<sup>26</sup>, constatándose el incumplimiento del plazo estipulado en el Artículo 11 inc 13).

La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de plazos de las contrataciones conforme a lo establecido en la normativa vigente e incrementa el riesgo de incumplir con las necesidades de carácter urgente del organismo, o que su cumplimiento se lleve a cabo en forma tardía, desvirtuando la elección de régimen especial elegido.

**6.6.2.2.4.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.2.4.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control del cumplimiento de los plazos por parte de las diversas áreas intervinientes con el objeto de que dichos plazos se adecuen a los establecidos en el Régimen Especial del Organismo.

### **6.6.2.3.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas**

#### **6.6.2.3.1- Experiencia en el Objeto de la Contratación**

PLIEG-2019-95688859-APN-ACUMAR#MI

"ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La presente contratación tiene por objeto la adquisición de resmas de papel, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES de ACUMAR, de

<sup>25</sup> 0068 - PV-2019-102419049-APN-DA#ACUMAR - 0069 - PV-2019-102422919-APN-DAJ#ACUMAR

<sup>26</sup> 0071 - IF-2019-104691950-APN-DAJ#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas."

**6.6.2.3.1.1.- Observación:** Se verificó la documentación obrante en el orden 49, donde se observa que la actividad y el objeto social del oferente "Alberto y Vicente S.R.L." no corresponden al objeto de la contratación. Tal situación no fue advertida por la UOCE en el Dictamen de evaluación N° 3/2019 incorporado en orden 63, donde se le otorga la Adjudicación del Renglón 3, y posteriormente segundo orden de mérito para los renglones 1 y 2. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la evaluación formal de las ofertas e incrementa el riesgo de adjudicar a oferentes que no poseen la capacidad legal y fiscal para ofertar los productos objeto del proceso de contratación en cuestión. (Ver Anexo II, Punto 39)

**6.6.2.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las evaluaciones efectuadas por la UOCE con el objeto de que dichas evaluaciones contengan un análisis exhaustivo de la documentación requerida en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo y, en particular, se verifique la capacidad legal y fiscal de cada oferente.

### 6.6.2.4.- Notificaciones

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 11.- El procedimiento para las contrataciones directas por compulsas abreviada, cumplirá las siguientes etapas:... 15. El resultado del procedimiento será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de un plazo de TRES (3) días de emitido el acto administrativo, en forma conjunta con el cuadro comparativo y el Dictamen Evaluación....18. Autorizado el documento contractual, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES notificará al proveedor/es adjudicadorio/s, mediante correo electrónico, el mismo día de recibido el expediente. 19. Una vez notificado el PROVEEDOR ADJUDICATARIO mediante correo electrónico, tiene un plazo de UN (1) día para presentarse a suscribir el documento contractual u Orden de Compra e integrar la garantía de cumplimiento de contrato en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR...."*

**6.6.2.4.1.- Observación:** No se observa incorporada la constancia de la notificación del "Dictamen de Evaluación" según lo establecido en la normativa aplicable, impidiendo determinar el fiel cumplimiento de los plazos para dicha notificación. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control del cumplimiento de las notificaciones establecidas en la normativa o la agregación de toda la documentación atinente a un proceso.

**6.6.2.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.2.4.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la notificación del dictamen de evaluación de ofertas conforme a los plazos y formas establecidas en el Régimen Especial del Organismo y la agregación al expediente de la constancia respectiva.

**6.6.2.4.2.- Observación:** No se observan incorporadas las notificaciones a los proveedores adjudicatarios, mediante correo electrónico, conforme a lo establecido en la normativa. La falta de este requisito, impide determinar el fiel cumplimiento de los plazos para presentarse por parte del proveedor.

**6.6.2.4.2.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.2.4.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la notificación del acto administrativo de adjudicación de ofertas conforme a los plazos y formas establecidas en el Régimen Especial del Organismo y la agregación al expediente de la constancia respectiva.

### 6.6.2.5.- Recepción de Bienes y Facturación

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

*"ARTÍCULO 41.- RECEPCIÓN. La UOCE recibirá los bienes o servicios objeto del contrato con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que se le fije al efecto. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor de ACUMAR, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar a la recepción. Si la UOCE no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad."*

*ARTÍCULO 44. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las facturas deberán ser conformadas por todos los integrantes de la UOCE.*

**6.6.2.5.1.1.- Observación:** En el orden 0084 - IF-2019-110102440-APN-DA#ACUMAR, se incorporaron los Remitos de la recepción de los Bienes de Alberto y Vicente S.R.L. y de Papelera Cumbre S.A. y en el orden 0085 y 0086 se incorporan las respectivas facturas. Se advierte que





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

en ambos casos las facturas no consignan los números de remitos que respaldan la entrega de los bienes. Por otro lado, del cotejo de ítems facturados con los Remitos anexados en el Expediente, se constató en el caso del proveedor Papelera Cumbre S.A. respecto del ítem facturado nro. 6\* no se incorporó al expediente el Remito donde se constata la recepción de los bienes facturados. El riesgo detectado es la falta de control de los bienes facturados, trayendo la consecuencia del pago de bienes que no se hayan recibido fehacientemente, con el perjuicio que implica para el organismo.

**6.6.2.5.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.2.5.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá, con anterioridad a la cancelación de obligaciones, extremar el control sobre la documentación presentada por los adjudicatarios y la debida intervención del órgano receptor de los bienes o servicios con el objeto de cumplimentar con lo dispuesto en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

**6.6.2.5.1.2.- Observación:** Se verificó que las facturas de ambos oferentes no fueron conformadas por la UOCE. Posteriormente se emite una providencia indicando la conformidad de la facturas y remitos de ambos adjudicatarios, pero solo se encuentra firmada por el responsable de la Unidad Requirente incumplimiento con lo normado en el artículo 44 de la Resolución N°130/2019. No se observa incorporada la conformidad de la recepción definitiva de los Bienes ni la intimación a la recepción por parte de cada proveedor según lo indica la normativa, verificando el incumplimiento con lo normado en el artículo 41 de la mencionada Resolución. El riesgo detectado es la falta de control sobre bienes adquiridos y por su pago, generando la consecuencia que se abonen bienes sin conformidad y la constancia de la recepción definitiva en donde se establecen que cumplen satisfactoriamente con los solicitado en el Pliego. (Ver Anexo II, Punto 40)

**6.6.2.5.1.2.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.2.5.1.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá, con anterioridad a la cancelación de obligaciones, extremar el control sobre la documentación presentada por los adjudicatarios y la debida intervención del órgano receptor de los bienes o servicios con el objeto de cumplimentar con lo dispuesto en los PByCPyET y en el Régimen Especial del Organismo.

### 6.6.2.6.- Plazo de Pago

**"ARTÍCULO 26°: PLAZO DE PAGO:** *El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada, según lo establecido en el artículo 46 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019".*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.2.6.1.- Observación:** Los hallazgos detectados en las observaciones 6.6.2.5.1.1.- y 6.6.2.5.1.2.- generan la imposibilidad de control del cumplimiento fehaciente de los plazos estipulados en la normativa en cuanto a la fecha de pago de los bienes adquiridos.

**6.6.2.6.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.2.6.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre el cumplimiento de cada hito del proceso y de la intervención de cada área competente conforme a los plazos y formas establecidos en el Régimen Especial del Organismo.

**6.6.3.- EX-2019-89252724- -APN-SG#ACUMAR "Adquisición de cubiertas, llantas y prestaciones de otros servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor de Acumar"**

**6.6.3.1.- Requisito de los pedidos**

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 13.- La Unidad Requirente deberá formular la solicitud de contratación cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Indicar las cantidades y las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; b) Incluir bienes o servicios que pertenezcan a un mismo grupo en función de las actividades comerciales de los proveedores que fabrican, venden o distribuyen los distintos grupos de bienes o servicios; c) Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; d) Fijar las tolerancias aceptables; e) Establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores; f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios; g) Acreditar que los bienes o servicios requeridos están destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y/u objetivos del PISA; h) Acreditar que la contratación no admite demora y las razones que justifican la urgencia; i) En su caso, fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes; j) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; k) En caso de estimar el gasto en moneda extranjera, fundamentar los motivos por los cuales no es posible la valuación en moneda nacional; l) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección".*

**6.6.3.1.1.- Observación:** Del análisis del pedido efectuado por la Unidad Requirente<sup>27</sup> se observa la ausencia de definición sobre el tópico j) *Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.* La

<sup>27</sup> IF-2019-89277475-APN-DA#ACUMAR / IF-2019-89279353-APN-DA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

debilidad detectada incrementa el riesgo de evaluación y comparación entre las distintas ofertas que se presenten.

**6.6.3.1.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.3.1.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre los pedidos efectuados por las unidades requirentes con el objeto de que dichos pedidos se adecuen a los requisitos establecidos en el Régimen Especial del Organismo y, en particular, se adjunten los presupuestos o documentos que justifiquen el precio oficial y su determinación en función de los costos de plaza correspondiente.

### **6.6.3.2.- Incumplimiento de Plazos Legales**

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 11.- El procedimiento para las contrataciones directas por compulsa abreviada, cumplirá las siguientes etapas: ...6. La DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS o aquella que en el futuro la reemplace, tomará la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen jurídico, en el plazo de DOS (2) días... 11. La UOCE en el plazo de TRES (3) días de la apertura de las ofertas deberá emitir el Dictamen de Evaluación que contendrá el cuadro comparativo de ofertas. La UOCE podrá requerir la subsanación de defectos formales, los que deberá ser subsanados en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas de notificados por correo electrónico..."*

**6.6.3.2.1.- Observación:** De los actuados se constató que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó el 22-10-2019, habiendo recibido el expediente el 16-10-2019, por lo cual dicho dictamen se realizó de forma extemporánea, en incumplimiento del plazo indicado en el Inc 6) del Artículo 11 de la normativa. El hallazgo observado incrementa el riesgo de que la necesidad del organismo no sea satisfecha en el tiempo oportuno por el cual se tramitó mediante el presente régimen.

**6.6.3.2.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.3.2.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control del cumplimiento de los plazos por parte de las diversas áreas intervinientes con el objeto de que dichos plazos se adecuen a los establecidos en el Régimen Especial del Organismo.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**6.6.3.2.2.- Observación:** Siendo que se realizó el acta de apertura el 04/12/2019<sup>28</sup> y el Dictamen de evaluación de la UOCE el 17/12/2019<sup>29</sup>, se incumple el plazo estipulado en el inc 11) del Artículo 11 de la normativa.

**6.6.3.2.2.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.3.2.2.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control del cumplimiento de los plazos por parte de las diversas áreas intervinientes con el objeto de que dichos plazos se adecuen a los establecidos en el Régimen Especial del Organismo.

### 6.6.3.3.- Notificaciones

Resolución ACR N° 130/2019

*"ARTÍCULO 11.- El procedimiento para las contrataciones directas por compulsas abreviada, cumplirá las siguientes etapas:... 15. El resultado del procedimiento será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de un plazo de TRES (3) días de emitido el acto administrativo, en forma conjunta con el cuadro comparativo y el Dictamen de Evaluación....18. Autorizado el documento contractual, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES notificará al proveedor/es adjudicatorio/s, mediante correo electrónico, el mismo día de recibido el expediente..."*

**6.6.3.3.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observa incorporada la notificación del "Dictamen de Evaluación" conforme a lo establecido en la normativa. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de notificación de los diversos documentos establecidos en la normativa aplicable e incrementa el riesgo de impugnación de los procesos por desconocer los oferentes los fundamentos del resultado de la evaluación de sus ofertas y las opiniones vertidas por el Órgano Evaluador.

**6.6.3.3.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.3.3.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control de la notificación del dictamen de evaluación de ofertas conforme a los plazos y formas establecidas en el Régimen Especial del Organismo y la agregación al expediente de la constancia respectiva.

### 6.6.3.4.- Devolución de Garantías

Anexo I Resolución ACR N° 160/2019

<sup>28</sup> IF-2019-107731340-APN-DA#ACUMAR

<sup>29</sup> IF-2019-1111104039-APN-UPE#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**"ARTÍCULO 36.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.** La UOCE, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección. En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato; b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de ACUMAR, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna; c) Las garantías de cumplimiento de contrato de modalidad de orden de compra abierta se devolverá al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción, en la medida de la posible. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía. La UOCE deberá remitir a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, o la que en un futuro la reemplace, una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren allí las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas".

**6.6.3.4.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones no se observan las notificaciones cursadas a los oferentes y adjudicatarios para el retiro de las garantías constituidas, ni la copia correspondiente. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre el control de los valores en custodia en el Organismo, e incrementa el riesgo de retención indebida de garantías en condición de ser devueltas, conforme a la normativa aplicable.

**6.6.3.4.1.1.- Opinión del auditado:** "se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"

**6.6.3.4.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar el control sobre las notificaciones a realizar a los adjudicatarios para el retiro de las garantías constituidas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Régimen Especial del Organismo. Asimismo, deberá agregar al expediente la constancia respectiva. Ello sin perjuicio de que se considere que el interés de recuperación de las garantías reside en los oferentes.

### **6.6.3.5.- Compra Mínima**

PLIEGO-2019-102098212-APN-ACUMAR#MI

**"ARTÍCULO 4°: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** La contratación será bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta según las cantidades mínimas y máximas establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que acompaña al presente."





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<sup>30</sup>

*"DETALLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR POR TIPO DE VEHICULO. Los bienes y servicios a cotizar son los detallados en el "Anexo I" que forma parte del presente pliego. Se deja expresamente aclarado que los bienes y servicios máximos a solicitar son los detallados por cada renglón, y los mínimos corresponden a la cantidad de uno por renglón. Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos inherentes para la colocación de las cubiertas y/o otro tipo de servicios."*

**6.6.3.5.1.- Observación:** Del análisis de las actuaciones se observó que el Organismo no cumplió con la compra mínima por renglón estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, incurriendo en el incumplimiento del Artículo 5 del Pliego. La debilidad detectada genera incertidumbre sobre la estimación de los bienes necesarios a contratar y la adjudicación de bienes que no serán utilizados, pero pueden generar el reclamo del pago por parte del adjudicatario. (Ver Anexo II, Punto 41)

**6.6.3.5.1.1.- Opinión del auditado:** *"se informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados"*

**6.6.3.5.1.1.1.- Recomendación:** El auditado informa que esta gestión pondrá especial atención a las observaciones particulares realizadas en relación a los expedientes analizados. A tales fines el auditado deberá incrementar, conjuntamente con las unidades requirentes, el control sobre las obligaciones asumir por el Organismo en relación a las compras mínimas que se establezcan en los procedimientos con orden de compra abierta.

## 7.- CONCLUSIONES

Las tareas de auditoría llevadas a cabo, permitieron que la gestión entrante pudiera advertir las debilidades en el cumplimiento -por parte de las áreas involucradas- de los procedimientos previstos en la normativa vigente, durante el período 2019 auditado.

El área auditada ha reconocido las debilidades señaladas en la gestión de las compras y contrataciones durante el periodo 2019, y ha instruido a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, para la realización efectiva de controles cruzados y para que subsane las deficiencias advertidas por esta Unidad de Control.

Por último, teniendo en cuenta las observaciones y consideraciones vertidas en el presente informe, la opinión coincidente del auditado quien ha iniciado su gestión en 2020 y las recomendaciones formuladas, se considera que el auditado está en condiciones de poner en marcha una serie de medidas que permitan fortalecer el control interno en materia de compras y contrataciones, a través del efectivo cumplimiento de la normativa vigente así como de los circuitos establecidos en dicha normativa.

<sup>30</sup> IF-2019-89277475-APN-DA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**8.- EQUIPO DE TRABAJO**

**Dr. Enrique Louteiro**  
Auditor Interno Titular

**Dra. Ana Valle**  
Auditora Interna Adjunta

Integrantes del equipo de trabajo

**Cdora. Tamara Dermendyieff**

**Lic. Aline Paes Da Silva**

**Téc. Facundo Pereyra**

**Cdor. Juan Ignacio Gusmar**



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley 26.168 Ley de Creación de ACUMAR;
- Ley 27.275 Ley de Derecho de acceso a la información Pública;
- Ley 24.051 Ley de Residuos Peligrosos;
- Ley 19.550 Ley de Sociedades Comerciales;
- Decreto N° 1.023/2001. Régimen General. Contrataciones Públicas;
- Decreto N° 1.030/2016. Reglamentación del Decreto N° 1.023/2001;
- Resolución ACUMAR N° 5/2009. Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial;
- Resolución ACUMAR N° 852/2012. Manual de Procedimiento Administrativo Interno de la ACUMAR;
- Resolución ACUMAR N° 5/2017. Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo;
- Resolución ACUMAR N° 402 /2017. Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la ACUMAR;
- Resolución ACUMAR N° 73/2019. Reglamento de Notificaciones de la ACUMAR;
- Resolución ACUMAR N° 130/2019. Régimen Especial de Contrataciones de la ACUMAR;
- Resolución ACUMAR N° 160/2019. Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial y Anexo II Requisitos Mínimos que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares del Régimen Especial; y
- Resolución ACUMAR N° 71/2020. Deroga la Resolución ACUMAR N° 5-E/2017 y aprueba la Estructura Organizativa, el Reglamento de Organización Interna y el Organigrama de la ACUMAR. Modificada por Resolución ACUMAR N° 190/2020.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

#### 1.- Composición del Universo y muestra seleccionada

Mediante ME-2020-42773961-APN-DA#ACUMAR; ME-2020-43076313-APN-DA#ACUMAR; ME-2020-43076998-APN-DA#ACUMAR y ME-2020-43116465-APN-DA#ACUMAR de fecha 6 de julio de 2020, la Dirección Administrativa remitió un listado de los procesos de contratación tramitados en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017 que se generaron en el Organismo durante el año 2019 y los iniciados en el año 2018 que continuaron en el año 2019, detallando (Tipo de trámite, N° de Expediente, Objeto, Presupuesto Oficial, Estado (adjudicada, fracasada, desierta, impugnada), Monto adjudicado, Adjudicatarios, N° Acto administrativo de adjudicación/desierto/fracasado y copia de órdenes de compra emitidas).

Universo		
Trata	Cantidad total de expedientes	Muestra seleccionada <sup>31</sup>
Contratación directa	35	14
Concurso Público	2	1
Concurso Privado	2	1
Licitación Pública	5	1
Licitación Privada	14	4
Régimen Especial	5	3
<b>Total de expedientes</b>	<b>58</b>	<b>24</b>

#### 1.1.- Detalles de la muestra seleccionada de los expedientes tramitados en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017

Contratación Directa		
Expediente Electrónico N°	Título	Fecha de Corte
EX-2018-62608180- -APN-DGA#ACUMAR	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Sueldos de ACUMAR	12/07/2020
EX-2018-63529481- -APN-DGA#ACUMAR	Seguro Equipamiento Estaciones Meteorológicas	12/07/2020
EX-2019-40577202- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de Taquigrafía para Audiencias Públicas ACUMAR período 2019	12/07/2020
EX-2019-45739865- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación Acumar	12/07/2020

<sup>31</sup> Para el relevamiento se seleccionó una muestra correspondiente al 36 % (21 expedientes) del total de los procesos (58 procesos).



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

EX-2019-62359762- -APN-DA#ACUMAR	Adquisición de Artículos de Librería	12/07/2020
EX-2018-68055264- -APN-DGA#ACUMAR	Seguro sobre Camiones Volcadores y Compactadores	08/07/2020
EX-2019-01668186- -APN-DGA#ACUMAR	Merchandising Ecológico ACUMAR	20/07/2020
EX-2019-12632159- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de Zapatos de Seguridad (EPP)	20/07/2020
EX-2019-65127132- -APN-DA#ACUMAR	Servicio Integral de Producción para la realización de cierre del evento "Olimpiadas Ambientales 2019"	08/07/2020
EX-2019-68495618- -APN-DA#ACUMAR	Servicio Integral de organización del programa COPCUENCAS	08/07/2020
EX-2019-69418905- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de Emergencias Médicas	12/07/2020
EX-2019-73135235- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de traducción para ACUMAR	20/07/2020
EX-2019-84970132- -APN-DA#ACUMAR	Adquisición de Sillas Operativas Estándar y Premium para ACUMAR	12/07/2020
EX-2019-97438020- -APN-DA#ACUMAR	Contratación de un Servicio de Correo Postal ACUMAR	08/07/2020
<b>Total: catorce (14) expedientes</b>		

Concurso Público		
Expediente Electrónico N°	Título	Fecha de Corte
EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de Alquiler de Cocheras Fijas y Móviles	20/07/2020
<b>Total: un (1) expediente</b>		

Concurso Privado		
Expediente Electrónico N°	Título	Fecha de Corte
EX-2019-64333601- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de Catering ACUMAR 2019	08/07/2020
<b>Total: un (1) expediente</b>		

Licitación Pública		
Expediente Electrónico N°	Título	Fecha de Corte
EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR	Servicio de Imprenta para ACUMAR 2019	16/07/2020
<b>Total: un (1) expediente</b>		





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### Licitación Privada

Expediente Electrónico N°	Título	Fecha de Corte
EX-2018-66905493- -APN-DGA#ACUMAR	Seguro sobre Cromatógrafos del Hospital Cuenca Alta Cañuelas - ACUMAR	08/07/2020
EX-2019-03221324- -APN-DA#ACUMAR	Adquisición de reactivos para la determinación de plomo en sangre	08/07/2020
EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR	Contratación de un Servicio de transporte escolar para salidas Educativas y Jornadas Ambientales 2019	20/07/2020
EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR	Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el Personal de ACUMAR	08/07/2020

**Total: cuatro (4) expedientes**

### 1.2. Detalle de las muestras de los expedientes tramitados en el marco de la Resolución ACR N° 130/2019

Mediante el ME-2020-61600775-APN-DA#ACUMAR la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones remitió el listado de los expedientes tramitados en el año 2019 en el marco de la Resolución ACR N° 130/2019.

El universo de los procesos de contratación del Régimen especial ascendieron a cinco (5), seleccionándose para su análisis la cantidad de tres (3) expedientes que representan el 60% del total.

### Régimen Especial

Expediente Electrónico N°	Título	Fecha de Corte
EX-2019-73439752- -APN-SG#ACUMAR	Contratación de un servicio de limpieza y perfilado de arroyos y subcuencas de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizar mediante el manejo de la maquinaria.	15/09/2020
EX-2019-86139590- -APN-SG#ACUMAR	"Contratación de para la adquisición de resmas de papel para el uso cotidiano de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo"	15/09/2020
EX-2019-89252724- -APN-SG#ACUMAR	"Adquisición de cubiertas, llantas y prestaciones de otros servicios relacionados con los vehículos pertenecientes a la flota automotor de Acumar"	15/09/2020

### 2.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimiento de Oferta

Expediente	Proveedor	Tipo de Garantía y N°	Importe
EX-2019-03221324- -APN-DA#ACUMAR	BIOMED MEDICAL DEVICES SRL	Póliza de Seguro de Caución SMG Compañía de Seguros SA N° 700673/0	\$ 240.000.-



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

EX-2018-68055264- -APN-DGA#ACUMAR	PROVINCIA SEGUROS SA	Póliza de Seguro de Caucción Chubb Compañía de Seguros Argentina SA N° 2310217	\$ 100.000.-
EX-2019-01668186- -APN-DGA#ACUMAR	EL AREA S.R.L.	Póliza de Seguro de Caucción ACG Aseguradora de Créditos y Garantías SA N° 1438324	\$ 32.500.
EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR	INGHEN S.A.	Póliza de Seguro de Caucción Tutelar Seguros S.A. N° 14503	
	Rapid 2000 S.R.L.	Pagaré	\$ 215.000.-
	ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.	Póliza de Seguro de Caucción Tutelar Seguros S.A. N° 14.513	\$ 340.000.-
	Melenzane S.A.	Póliza de Seguro de Caucción - Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. N° 503.301	\$ 126.000.-
EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR	STOP S.A.	Póliza de Seguro de Caucción La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A. N° 802053.0	\$ 373.440.-
	JUAVAL S.A.	Póliza de Seguro de Caucción Integrity Seguros Argentina S.A. N° 104.922	\$ 239.820.-
	AUTO-IN S.A.	Póliza de Seguro de Caucción Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. N° 215.952	\$ 495.495.-
EX-2019-64333601- -APN-DA#ACUMAR	POLA 1281 SRL	Póliza de Seguro de Caucción Boston Compañía Argentina de Seguros SA N° 19364	\$ 110.000.-
	RICARDO ALBERTO COSTA	Pagaré	\$ 100.000.-
EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR	CAROL'S SA	Póliza de Seguro de Caucción ACG Aseguradora de Créditos y Garantías SA N° 1455116	\$ 120.000.-
	NUEVO MILENIO SRL	Póliza de Seguro de Caucción Federación Patronal Seguros SA N° 336772	\$ 96.000.-
	EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI	Póliza de Seguro de Caucción Chubb Compañía de Seguros Argentina N° 2335558	\$ 128.083.-
	RO BOT SRL	Póliza de Seguro de Caucción Chubb	\$ 120.000.-



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		Compañía de Seguros Argentina N° 2335114	
INDUMENTARIA LUJAN SA		Póliza de Seguro de Caucción Federación Patronal Seguros SA N° 338074	\$ 137.000.-
SIGNOS SA		Póliza de Seguro de Caucción ACG Aseguradora de Créditos y Garantías SA N° 1456033	\$ 90.000.-

**3.- Comisión Evaluadora de Ofertas**

Expediente	Acto Administrativo	Artículo	Desvío
EX-2019-65127132--A PN-DA#ACUMAR	DI-2019-78-APN- DGA#ACUMAR	ARTÍCULO 3°.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba DNI 22.456.111, al DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Lic. Blas Eloy Martínez DNI: 22.784.243, y al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a la COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, Lic. María José Pérez Insua DNI 28.032.027, a la agente Luciana Bouille DNI 24.424.585 que presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN y al agente Cdor. Lucas Amato DNI 26.518.796 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES.	En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Dirección de Finanzas
EX-2018-66905493- -APN-DGA#ACUMAR	DI-2019-11-APN- DGA#ACUMAR	ARTÍCULO 3°.- Designese como miembros titulares de la Comisión de Evaluación al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdra. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski, DNI 28.143.435 o	En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Dirección de Finanzas



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		<p>quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a los agentes Cdor. Lucas Amato, DNI 26.518.796 y José María Ocampo, DNI 12.085.736 que prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES y al agente Arq. Daniel Muñoz, DNI 26.620.458 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.</p>	
EX-2019-64333601- - APN-DA#ACUMAR	DI-2019-84-APN- DGA#ACUMAR	<p>ARTÍCULO 3°.- Desígnase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619; al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Javier BARBA DNI 22.456.111 y al DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Lic. Blas Eloy MARTINEZ DNI 22.784.423 y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y como miembros suplentes a los agentes Cdor. Lucas AMATO DNI 26.518.796 y Sr. Oscar FERNANDEZ DNI 29.871.836, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, y a la agente Luciana Bouille DNI 24.424.585 que presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.</p>	<p>En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Dirección de Finanzas</p>
EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-80-APN- DGA#ACUMAR	<p>ARTÍCULO 3°.- Desígnase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619; al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Javier BARBA DNI 22.456.111 y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo ZAVIDOWSKI DNI 28.143.435, y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y como miembros suplentes a los agentes Cdor. Lucas AMATO DNI 26.518.796 y Sr. Oscar</p>	<p>En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Dirección de Finanzas</p>



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		<p>FERNANDEZ DNI 29.871.836, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, y al agente Eduardo AMAYA DNI 33.206.870, quien presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.</p>	
EX-2019-45739865-APN-DA#ACUMAR	DI-2019-66-APN-DGA#ACUMAR	<p>ARTÍCULO 3°. - Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba DNI 22.456.111, al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski DNI 28.143.435 y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al agente Cdr. Lucas Amato DNI 26.518.796, que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, y a los agentes Arq. Jorge Koljivrat, DNI 20.143.435 y Dr. Pablo Albornoz DNI 25.987.508 que prestan funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.</p>	<p>En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Coordinación de Presupuesto</p>
EX-2019-62359762-A-PN-DA#ACUMAR	DI-2019-76-APN-DGA#ACUMAR	<p>ARTÍCULO 3o.- Designese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba DNI 22.456.111, al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski DNI 28.143.435 y al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al agente Cdr. Lucas Amato DNI 26.518.796 y al agente Sr. Oscar Fernández DNI 29.871.836 quienes prestan funciones en la</p>	<p>En lo referente a los miembros suplentes no se verifica áreas o agentes que pertenezcan a la Dirección de Finanzas</p>





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, y al agente Eduardo Amaya DNI 33.206.870 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.	
EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR	RESOL-2019-13 9-APN-ACUMAR #MI	ARTÍCULO 3°.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Lic. Blas Eloy Martínez DNI 22.784.243, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba DNI 22.456.111 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al agente Eduardo Amaya DNI 33.206.870 quien presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, al Cdr. Lucas Amato DNI 26.518.796 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES y a la agente Luciana Bouille DNI 24.424.585 que presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.	Se verifica que un miembro suplente no pertenece a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería
EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-82-APN- DGA#ACUMAR	ARTÍCULO 3°.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba DNI 22.456.111, a la DIRECTORA DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Dra. Susana García, DNI 14.547.556 y a la COORDINADORA DE SALUD AMBIENTAL, Dra. Juliana Finkelstein DNI 25.359.790 y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes, al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 y a los agentes Lic. Inés Fornassero DNI 36.846.499 y Sr. Nicolás Mario	Se verifica que para los miembros suplentes no se han nombrado agentes pertenecientes a la Coordinación de Salud Ambiental y agentes o áreas pertenecientes a la Dirección de Administración



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UA-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		Alessandro DNI 24.623.723 que presentan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACIÓN SOCIOAMBIENTAL.	
EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-16 4-APN-ACUMAR #MI	ARTÍCULO 3°.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619; al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Javier BARBA DNI 22.456.111 y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo ZAVIDOWSKI DNI 28.143.435, y como miembros suplentes a los agentes Cdr. Lucas AMATO DNI 26.518.796 y Sr. Oscar FERNANDEZ DNI 29.871.836, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, y al agente Sr. Eduardo AMAYA DNI 33.206.870, quien presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.	Se verifica que un miembro suplente no pertenece a la DIRECTOR DE FINANZAS.
EX-2019-12632159- -APN-DGA#ACUMAR	DI-2019-59-APN- DGA#ACUMAR	ARTÍCULO 3°.- Desígnase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Lic. Carlos Javier Barba DNI 22.456.111, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdra. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski DNI 28.143.435, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes, al agente Cdr. Lucas Amato DNI 26.518.796, que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, al agente Dr. Pablo Albornoz DNI 25.987.508 y al agente Arq. Jorge Daniel Koljivrat DNI 20.015.165, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.	Se verifica que no se nombra miembro suplente para la Dirección de Finanzas



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

EX-2019-84970132- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-86-APN- DGA#ACUMAR	<p>ARTÍCULO 3°.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director de Finanzas, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619; al Director de Administración, Lic. Javier BARBA DNI 22.456.111 y al Coordinador de Servicios Auxiliares, Sr. Pablo ZAVIDOWSKI DNI 28.143.435 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al Coordinador de Contabilidad, Cdr. Jorge MARTIRÉ, DNI 16.891.935 y a los agentes Cdr. Lucas AMATO DNI 26.518.796 y Sr. Oscar FERNANDEZ DNI 29.871.836, quienes prestan funciones en la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones.</p>	En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Dirección de Finanzas y a la Coordinación de Servicios Auxiliares.
-------------------------------------	-------------------------------	--	---

**4.- Comisión de Recepción**

Expediente	Acto Administrativo	Artículo	Desvío
EX-2019-03221324- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-26-AP N-DGA#ACUM AR	<p>ARTÍCULO 4°.- Designese como miembros titulares de la Comisión de Recepción a la COORDINADORA DE SALUD AMBIENTAL, Dra. Juliana Finkelstein, DNI 25.359.790, al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski, DNI 28.143.435, y al COORDINADOR DE CONTABILIDAD Cdr. Jorge Martiré, DNI 16.891.935, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes, al agente Lic. Fernando Daziano DNI 21.944.753 que presta funciones en la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, al agente Oscar Fernández, DNI 29.871.836 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, y al agente Arq. Daniel Muñoz, DNI: 26.620.458 quien presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS</p>	En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Coordinación de Contabilidad



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		AUXILIARES.	
EX-2019-68595618- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-2 05-APN-ACUM AR#MI	ARTÍCULO 4º.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción al COORDINADOR DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACIÓN SOCIOAMBIENTAL, Sr. Javier Goldscheim DNI 29.435.688, al COORDINADOR DE CONTABILIDAD Cdr. Jorge Martiré, DNI 16.891.935 y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski DNI 28.143.435 y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Lic. Blas Eloy MARTINEZ DNI 22.784.423, y a a los agentes Sr. Oscar Fernández, DNI 29.871.836 y Cdr. Lucas Amato DNI 26.518.796 que prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES.	En lo referente a los miembros suplentes no se verifican integrantes que pertenezcan a las Coordinaciones de Contabilidad, de Servicios Auxiliares y de patrimonio, cultura y educación socioambiental
EX-2019-97438020- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2020-1 34-APN-ACUM AR#MP	ARTÍCULO 3º.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción a la Secretaría General de la ACUMAR, Licenciada Sabrina FRYDMAN (D.N.I. 32.592.997); a la Coordinadora de Género, Licenciada Cinthia Nerina GIMENEZ (D.N.I. 24.565.440) y a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones asignadas a dichos cargos; y como miembros suplentes al Coordinador de Documentación y Acceso a la Información Pública, Licenciado Juan Diego SABSAY (D.N.I. 29.316.837); al Coordinador de Administración de Personal, Contador Alfredo VALLONE (D.N.I. 14.740.967) y al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones asignadas a dichos cargos.	En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Coordinación de Género
EX-2018-66905493-	DI-2019-11-AP	ARTÍCULO 4º.- Desígnese como	a) En el caso de los



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

-APN-DGA#ACUMAR	N-DGA#ACUMAR	<p>miembros titulares de la Comisión de Recepción al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619, a la DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Cdra. Agustina Marzola, DNI 33.590.025 y al COORDINADOR DE CONTABILIDAD Cdr. Jorge Martiré, DNI 16.891.935, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a los agentes Oscar Fernández, DNI 29.871.836 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES y a los agentes Eduardo Amaya, DNI 33.206.870 y al Dr. Pablo Albornoz, DNI 25.987.508, que prestan funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.</p>	<p>integrantes titulares la totalidad de los mismos pertenecen a la misma Dirección General.</p> <p>b) En el caso de los miembros suplentes los mismos no pertenecen a las mismas áreas que los titulares</p>
EX-2019-64353601- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-84-AP N-DGA#ACUMAR	<p>ARTICULO 4°. Desígnase como miembros titulares de la Comisión de Recepción al COORDINADOR DE CONTABILIDAD, Cdr. Jorge MARTIRE DNI 16.891.935, a la COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, Lic. María José Pérez Insua DNI 28.032.027 y al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo ZAVIDOWSKI DNI 28.143.435 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y como miembros suplentes a los agentes Arq. Daniel MUÑOZ DNI 26.620.458 y Arq. Jorge Daniel Koljivrat DNI 20.015.165, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, y la agente Lic. María Cecilia Diez Morello DNI 26.632.456, quien presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.</p>	<p>En lo referente a los miembros suplentes no se verifica integrante que pertenezca a la Coordinación de Contabilidad</p>
EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-80-AP N-DGA#ACUMAR	<p>ARTICULO 4°. Desígnase como miembros titulares de la Comisión de Recepción al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic.</p>	<p>a) En el caso de los miembros titulares no se observa el integrante perteneciente a la</p>





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		<p>Emilio SAVASTANO DNI 22.799.173, al COORDINADOR DE CONTABILIDAD, Cdor. Jorge MARTIRE DNI 16.891.935 y al DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Lic. Blas Eloy MARTINEZ DNI 22.784.423 y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y como miembros suplentes a los agentes Arq. Daniel MUÑOZ DNI 26.620.458 y Arq. Jorge Daniel Koljivrat DNI 20.015.165, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, y la agente Lic. María Cecilia Diez Morello DNI 26.632.456, quien presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.</p>	<p>Unidad Requirente b) En el caso de los miembros suplentes no se observa los integrantes que pertenezcan a las Coordinaciones de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería y de Contabilidad</p>
<p>EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR</p>	<p>RS-2019-6250 3977-APN-ACUMAR#MI</p>	<p>ARTÍCULO 4°.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción a la COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, Lic. María José Pérez Insua DNI 28.032.027, al COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, Dr. Facundo Salomone DNI 32.710.342 y al COORDINADOR DE CONTABILIDAD, Cdor. Jorge Martiré DNI 16.891.935 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al agente Oscar Fernandez DNI 29.871.836 que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, al agente Arq. Daniel Muñoz DNI 26.620.458 quien presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES y a la agente Lic. María Cecilia Diez Morello DNI 26.632.456 que presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.</p>	<p>Los miembros suplentes no pertenecen a las mismas áreas de los miembros titulares</p>
<p>EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR</p>	<p>DI-2019-75857 056-APN-DGA#ACUMAR</p>	<p>ARTÍCULO 4°.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción al COORDINADOR DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACION SOCIOAMBIENTAL, Sr. Javier Goldscheim DNI 29.435.688, al COORDINADOR DE CONTABILIDAD Cdor. Jorge Martiré, DNI 16.891.935 y</p>	<p>En los miembros suplentes no se verifican integrantes para las coordinaciones de contabilidad y de servicios auxiliares</p>



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		<p>al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski DNI 28.143.435 y, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a la agente Julieta de Vedia, DNI 25.300.523 que presta funciones en la COORDINACION DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACION SOCIOAMBIENTAL y a los agentes Sr. Oscar Fernández, DNI 29.871.836 y Cdor. Lucas Amato DNI 26.518.796 que prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES.</p>	
EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR	RS-2019-7253 9839-APN-AC UMAR#MI	<p>ARTÍCULO 4°.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción de Bienes al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Emilio SAVASTANO DNI 22.799.173, al COORDINADOR DE CONTABILIDAD, Cdor. Jorge MARTIRE DNI 16.891.935 y al DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, Lic. Blas Eloy MARTINEZ DNI 22.784.423, y como miembros suplentes a los agentes Arq. Daniel MUÑOZ DNI 26.620.458 y Arq. Jorge Daniel Koljivrat DNI 20.015.165, quienes prestan funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, y la agente Lic. María Cecilia Diez Morello DNI 26.632.456, quien presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.</p>	<p>En el caso de los miembros titulares no se observa el integrante perteneciente a la Unidad Requirente. En los miembros suplentes no se verifica agentes que pertenezcan a las coordinaciones de contabilidad y de presupuesto, planificación financiera y tesorería</p>

### 5.- Clases de sanciones

Expediente	Acto Administrativo	Oferente Desestimado
EX-2019-03221324- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-81-APN-ACUMAR#MI	BG ANALIZADORES SA
EX-2019-65127132- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-221-APN-ACUMAR#MI	EVENTOS CORPORATIVOS SA
		PLAZA VISTA VIAJES SA
EX-2018-66905493- -APN-DGA#ACUMAR	RESOL-2019-55-APN-ACUMAR#MI	FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		LA HOLANDO SUDAMERICANA CÍA DE SEGUROS SA
EX-2019-01668186- -APN-DGA#ACUMAR	DI-2019-73-DGA#ACUMAR	GSMP S.A.
		MELENZANE S.A.
		WELLPACK S.A.
		DALESSANDRO OSCAR FEDERICO
		ID GROUP S.A.
		BLEAR INTERNATIONAL S.A.
		DIEGO PASMAN
		MARIANO BERNABO
		SURMONTER S.R.L.
EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-196-ACUMAR#MI	MARCELO ALBERTO GARGIULO
		NOEMI NELIDA CALTABIANO
		RUTATLANTICA S.A.
EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-245-ACUMAR#MI	JUAVAL S.A.
EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR	RESOL-2019-27-ACUMAR#MOP	INGHEN S.A.
		ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.
		AREA CUATRO S.R.L.
		MELENZANE S.A.
		RAPID 2000 S.R.L.
EX-2019-73135235- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-83-DGA#ACUMAR	N PUNTO CERO S.A.
		MONICA PAMELA LAURITO
		AV WOLRD S.R.L.
		FLORENCIA TROILO
		ALEJANDRO VERSACE



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		MARIA FLORENCIA RUSSO
EX-2019-64333601- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2019-236-APN-ACUMAR#MI	ROBERTO ANTONIO COSTA
		GRAN YANTAR CATERING SAS
EX-2019-12632159- -APN-DGA#ACUMAR	RESOL-2019-243-ACUMAR#MI	GUSTAVO FABIAN REVAH
		PATAGONYKA GROUP S.A.
		INTEGRAL KA S.A.
		DOMINGUEZ JOSE LUIS
		RO-BOT S.R.L.
		NO RISK S.A.
		SECURITY SUPPLY S.A.
		EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI
		HUACO S.A.
		MELENZANE S.A.
EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR	RESOL-2020-4-APN-ACUMAR#MOP	D'ALESSANDRO OSCAR FEDERICO
		ENRIQUE MARIO BUSTO
		PRODUCTOS PUBLICITARIOS SA
		NUEVO MILENIO SRL
		SIGNOS SA
		ROBOT SRL
		EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI
		CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL
CAROL'S SA		
		MARIA DEL CARMEN TORRENTE



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

		MARCELO JAVIER KERTZMAN
		GUSTAVO FABIAN REVAH
		ALBERTO Y VICENTE SRL
EX-2018-63529481- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-65188742-APN-DGA#ACUMAR	NACION SEGUROS S.A.
		SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA
		PROVINCIA SEGUROS S.A.
		LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A.
EX-2019-45739865- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-95614238-APN-DGA#ACUMAR	CARMEN ROSARIO CASTAÑEDA SOLIS
		CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H.
		ARIEL MAXIMILIANO FIGUERAS
		ESMARCO ARGENTINA S.A.
EX-2019-69418905- -APN-DA#ACUMAR	DI-2019-102880724-APN-DGA#ACUMAR	GRUPO AYUDA MÉDICA ACE
EX-2019-62359762- -APN-DA#ACUMAR	RS-2019-112169515-APN-ACUMAR#MI	VISAPEL S.A.
		ZONA OFFICE S.R.L.
EX-2019-84970132- -APN-DA#ACUMAR	RS-2019-112168954-APN-ACUMAR#MI	ULISES ALEJANDRO CASADIO
		VIVIANA INES GONZALEZ
		JUAN MARTIN VERRI BALADO
		EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A
		LM AMOBLAMIENTOS SRL.
		ERGOMETAL S.R.L.

### 6.- Constancias de notificaciones de actos administrativos

Expediente Electrónico N°	Título	N° Especial de Acto Administrativo
EX-2018-62608180- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Sueldos de ACUMAR	DI-2019-33-APN-DGA#ACUMAR





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

EX-2018-63529481- -APN-DA#ACUMAR	Seguro equipamiento estaciones meteorológicas	DI-2019-75-APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-40577202- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de taquigrafía para audiencias públicas Acumar periodo 2019	DI-2019-67-APN-DGA#ACUMAR
EX-2019-01668186- -APN-DGA#ACUMAR	Merchandising Ecológico ACUMAR	DI-2019-73-DGA#ACUMAR
EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR	Contratación de un Servicio de transporte escolar para salidas Educativas y Jornadas Ambientales 2019	RESOL-2019-196-ACUMAR#MI
EX-2019-66696284- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de alquiler de cocheras fijas y móviles	RESOL-2019-245-ACUMAR#MI <sup>32</sup>
EX-2019-68495618- -APN-DA#ACUMAR	Servicio Integral de Organización y Producción del Programa COPCUENCAS-ACUMAR 2019	RESOL-2019-205-APN-ACUMAR#MI
EX-2019-73135235- -APN-DA#ACUMAR	Servicio de traducción para ACUMAR	DI-2019-83-DGA#ACUMAR
<b>Total: 8 (ocho) expedientes</b>		

### EX-2019-68495618- -APN-DA#ACUMAR Servicio Integral de Organización y Producción del Programa COPCUENCAS - ACUMAR 2019

#### 7.- Plazo de Pago

Fecha Presentación FC	Fecha de Recepción Definitiva	Plazo de pago	Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago	Desvío
22/11/2019	27/11/2019	30 días corridos	27/12/2019	04/03/2020	68 días corridos

### EX-2018-68055264- -APN-DGA#ACUMAR Seguro Camiones Volcadores, Compactadores

#### 8.- Contabilización y Pago Anticipado

Orden	N° Documento	Fecha Contab.	Póliza	Cuota	Endoso	Monto	Fecha Venc. Cupón
88	PV-2019-38263241- APN-DF#ACUMAR	24/04/2019	9208304	1	2	\$ 123.159.-	02/05/2019

<sup>32</sup> 0180 - PV-2019-101403330-APN-DA#ACUMAR, Habiéndose cargado en el sistema COMPR.AR el acto administrativo de adjudicación se envía para la autorización de la correspondiente Orden de Compra Abierta. No se observa agregada la constancia de la notificación en COMPR.AR.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

88	PV-2019-38263241-APN-DF#ACUMAR	24/04/2019	9208304	2	2	\$ 123.159.-	03/06/2019
103	PV-2019-56447652-APN-DF#ACUMAR	21/06/2019	9208304	3	2	\$ 21.054,52	01/07/2019
103	PV-2019-56447652-APN-DF#ACUMAR	21/06/2019	9208304	4	2	\$ 75.936,39	01/08/2019
117	PV-2019-68788571-APN-DF#ACUMAR	31/07/2019	9208304	5	0	\$ 32.802,69	02/09/2019
117	PV-2019-68788571-APN-DF#ACUMAR	31/07/2019	9208304	6	0	\$ 56.995,38	01/10/2019
117	PV-2019-68788571-APN-DF#ACUMAR	31/07/2019	9208304	7	0	\$ 56.995,38	01/11/2019
130	PV-2019-98397311-APN-DF#ACUMAR	01/11/2019	9208304	8	0	\$ 5.230,11	02/12/2019
130	PV-2019-98397311-APN-DF#ACUMAR	01/11/2019	9208304	9	0	\$ 42.517,74	02/01/2020
130	PV-2019-98397311-APN-DF#ACUMAR	01/11/2019	9208304	10	0	\$ 42.517,74	02/02/2020
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 580.368,62</b>	

Orden	N° Documento	N° Orden de Pago (OP)	Fecha OP	Concepto	Importe
95	IF-2019-46399695-APN-DF#ACUMAR	201900512	10/05/2019	Cupones 1 y 2	\$ 246.318.-
109	IF-2019-60204542-APN-DF#ACUMAR	201900689	25/06/2019	Cupones 3 y 4	\$ 96.990,91
122	IF-2019-77306045-APN-DF#ACUMAR	201900915	22/08/2019	Cupones 5, 6 y 7	\$ 146.793,45
134	IF-2019-102397204-APN-DF#ACUMAR	201901332	06/11/2019	Cupones 8, 9 y 10	\$ 90.266,26
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 580.368,62</b>

**EX-2019-65127132- -APN-DA#ACUMAR "Servicio Integral de producción para la realización del evento de cierre en el marco del concurso Olimpiadas Ambientales 2019 organizado por ACUMAR"**



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 9.- Remito con Código de Autorización de Impresión (CAI) vencido

Remito	CAI	Fecha vto CAI (a)	Fecha Emisión (b)	Cantidad de días corridos (b) - (a)
0001-00002505	44460156184775	15/11/2019	25/11/2019	10

### 10.- Pago extemporáneo

N° Factura	Fecha Present.	Fecha Límite de Pago	N° OP	N° Documento GDE	Importe	Fecha Emisión OP	Días corridos de atraso
0002-00000084	04/12/19	04/01/20	202000077	IF-2020-0903 3521-APN-DF #ACUMAR	\$ 394.435,99	04/02/20	31

### EX-2019-73135235- -APN-DA#ACUMAR - "Servicio de traducción para ACUMAR"

### 11.- Experiencia en el Objeto de la Contratación

Oferente	Orden E.E.	Tipo de Comprobante y Actividad Económica
N PUNTO CERO SA	0039	<i>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.: Desarrollo y puesta a punto de productos de software; Servicios de consultores en tecnología de la información; Agencias de noticias; Servicios de información n.c.p.; Producción de espectáculos teatrales y musicales.</i>
MONICA PAMELA LAURITO	0045	<i>Constancia de inscripción A.F.I.P.: Enseñanza de Idiomas; Servicios Inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.</i>
MARIA FLORENCIA RUSSO	0073	<i>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos: Enseñanza para adultos; y servicios de enseñanza n.c.p.</i>
AV WOLRD S.R.L ,	-	<i>No hay documentación anexada al Expedientes donde se pueda constatar la actividad económica desarrollada.</i>
CAROLINA XIMENA ROJAS	-	
FLORENCIA TROILO	-	
ALEJANDRO VERSACE	-	



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 12.- Falta de presentación de Requisitos Técnicos

Requisitos Técnicos Oferente	Reseña de Trayectoria	Copia certificada del título de Traductor Público
<b>N PUNTO CERO S.A.</b> *Adjudicada*	Presentó Menciona a los miembros del equipo de trabajo.	No Presentó copia certificada de ningún Título
<b>MONICA PAMELA LAURITO</b>	Presentó C.V. - no reseña	Presentó Copia Simple del título
<b>AV WOLRD S.R.L.</b>	No Presentó	No Presentó
<b>CAROLINA XIMENA ROJAS</b> *4to Orden Mérito*	Presentó	Presentó Copia Simple del título
<b>FLORENCIA TROILO</b>	Presentó	Presentó Copia Simple del título
<b>GO GLOBAL S.R.L.</b>	Presentó Menciona que tiene 500 lingüistas en el equipo de trabajo	No Presentó copia certificada de ningún Título
<b>ALEJANDRO VERSACE</b>	No Presentó	No Presentó
<b>MARIA FLORENCIA RUSSO</b>	Presentó	No Presentó
<b>IDIOM S.A.</b> *2do Orden Mérito*	Presentó	Presentó Copia Simple de un título
<b>STELLA MARIS TITO</b>	Presentó C.V. - no reseña	Presentó Copia Simple del título

### 13.- Incertidumbre del cumplimiento de los Plazos

Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Autorización O/C	Fecha de inicio O/C	Fecha de la conformidad Unidad Req.	Fecha de Factura	Fecha de pago
29/08/2019 <sup>33</sup>	29/08/2019 <sup>34</sup>	29/08/2019 <sup>35</sup>	06/09/2019 <sup>36</sup>	05/09/2019 <sup>37</sup>	30/09/2019 <sup>38</sup>

### EX-2019-01668186- -APN-DGA#ACUMAR - "Merchandising Ecológico ACUMAR"

<sup>33</sup> 0145 - DI-2019-83-APN-DGA#ACUMAR

<sup>34</sup> 0151 - IF-2019-78062698-APN-DA#ACUMAR

<sup>35</sup> 0155 - IF-2019-80668938-APN-DA#ACUMAR

<sup>36</sup> 0156 - PV-2019-80907925-APN-DE#ACUMAR

<sup>37</sup> 0157 - IF-2019-80919591-APN-DE#ACUMAR

<sup>38</sup> 0169 - IF-2019-90091414-APN-DF#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 14.- Publicidad de la Contratación y Circulares aclaratorias o modificatorias

Fecha y N° de Documento de las circulares	06/03/2019	<b>Circ. Aclaratoria N° 1</b> PLIEG-2019-13044088-APN-DGA#ACUMAR
	07/03/2019	<b>Circ. Modificatoria N° 1 Fecha Apert. 21/03/2019</b> IF-2019-13660641-APN-DA#ACUMAR y PLIEG-2019-13678643-APN-DGA#ACUMAR
	14/03/2019 y 18/03/2019	<b>Circ. Modificatoria N° 2 Baja Renglón 2</b> IF-2019-15488276-APN-DGA#ACUMAR y PLIEG-2019-16394388-APN-DGA#ACUMAR
Fecha y N° de Documento Constancias de la Publicación en el sitio Web	22/02/2019	<b>Fecha Acto de apertura 08/03/2019</b> IF-2019-10987603-APN-DA%ACUMAR
	20/03/2019	<b>Fecha Acto de apertura 08/03/2019</b> IF-2019-17022690-APN-DA#ACUMAR)
Fecha y N° de Documento de Acto de Apertura	28/03/2019	<b>Acta de Apertura de fecha 28/03/2019</b> IF-2019-19208896-APN-DGA%ACUMAR
Fecha y N° de Doc. y Fecha de Dictamen Jurídico	12/07/2019	IF-2019-62812229-APN-DAJ#ACUMAR
Fecha N° de Doc. Respuesta Director de Administración	15/07/2019	PV-2019-63984811-APN-DA#ACUMAR

### 15.- Experiencia en el Objeto de la Contratación

Oferente	Estado	Orden E.E.	Tipo de Comprobante y Actividad Económica
NORCA S.R.L.	Adjudicada por el Renglón 3 y Renglón 5	0222	<u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> Impresión de diarios y revistas; Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas; Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos; Venta al por mayor de mercancías n.c.p.. <b>"No presentó Estatuto social"</b>
GSMP S.A.	Desestimada	0070 y 0071	<u>Constancia de inscripción A.F.I.P.:</u> Servicios Empresariales n.c.p., Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. <u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. <b>"No presento Estatuto social"</b>
ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.	Obtuvo el 2do Orden Mérito por el Renglón 4 y el 3er Orden Mérito por el Renglón 5	0086 y 0087	<u>Constancia de inscripción A.F.I.P.:</u> Edición de Libros y otras publicaciones; Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas. Servicios relacionados con la impresión. <u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones. <b>"No presento Estatuto social"</b>





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

			<i>Solo presentó actas sociales.</i>
MELENZANE S.A.	Desestimada, desactualizado por Clase	0116	<u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> <i>Constancia del año 1990, casi ilegible, no adjuntó constancia actualizada con reempadronamiento de actividades NAES.-. "No presento Estatuto social"</i>
WELLPACK S.A.	Desestimada	-	<i>No hay documentación anexada al Expedientes donde se pueda constatar la actividad económica desarrollada.</i>
BLEAR INTERNATIONAL SA	Desestimado desactualizado por documentación vencida	0164	<u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> <i>Fabricación de Productos textiles, Fabricación de aparatos de uso doméstico, Industrias manufactureras n.c.p., Venta al por menor de artículos deportivos, etc. "No presento Estatuto social"</i>
D'ALESSANDRO OSCAR FEDERICO	Desestimada - no presento muestra	0231 y 0232	<u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> <i>Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.</i>
DIEGO PASMAN	Desestimado por no mantener la oferta según plazo del Pliego.	0227 y 0228	<u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos:</u> <i>Venta al por mayor de Productos textiles n.c.p.</i> <u>Constancia de inscripción A.F.I.P.:</u> <i>Venta al por mayor de Productos textiles n.c.p.; Venta al por mayor de artículos de ferretería...; Servicios Generales de la Administración Pública</i>
MARIANO BERNABO	Desestimado no cumple especificación técnica	-	<i>No hay documentación anexada al Expedientes donde se pueda constatar la actividad económica desarrollada.</i>
SURMONTER S.R.L.	Desestimado por documentación vencida	0202 y 0203	<u>Constancia de inscripción de Ingresos Brutos y AFIP:</u> <i>Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios de vestir n.c.p. "No presento Estatuto social"</i>

### 16.- Plazos de entrega, presentación de factura y pago

Fecha de Factura	Fecha del Remito	Fecha de Recepción Definitiva	Orden de Compra fecha de inicio	Fecha de Pago
03/10/2019 <sup>39</sup>	24/09/2019	09/10/2019 <sup>40</sup>	07/08/2019 <sup>41</sup>	25/10/2019 <sup>42</sup>

<sup>39</sup> 0276 - IF-2019-91627665-APN-DC#ACUMAR

<sup>40</sup> 0277 - PV-2019-91648164-APN-DC#ACUMAR

<sup>41</sup> 0283 - DOCFI-2019-93582189-APN-DA#ACUMAR

<sup>42</sup> 0290 - IF-2019-97637465-APN-DF#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### EX-2019-12632159- -APN-DGA#ACUMAR - "Adquisición de Zapatos de Seguridad (EPP)"

#### 17.- Constancias de notificaciones de actos administrativos

Acto Administrativo	Fecha Aprobación A.A.	Fecha notificación A.A.
DI-2019-59-APN-DGA#ACUMAR	26/04/2019	10/05/2019 <sup>43</sup>

### EX-2019-63529481- -APN-DGA#ACUMAR - "Seguro equipamiento estaciones meteorológicas"

#### 18.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación

N° de Doc. y Fecha de pase	N° de Doc. y Fecha de Dictamen de Evaluación	Días hábiles transcurridos
PV-2019-11606811-APN-DA#ACUMAR de 26/02/2019	IF-2019-14156328-APN-DA#ACUMAR de 08/03/2019	8

### EX-2019-62608180- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Sueldos de Acumar"

#### 19.- Pago extemporáneo

N° Factura	Fecha Present.	Fecha Límite de Pago	N° OP	N° Documento GDE	Importe	Fecha Emisión OP	Días corridos de atraso
0002-00003612	28/06/2019	28/07/2019	3.181.019	DOCFI-2019-3 8393707-APN- SG#ACUMAR	\$2.200	30/07/2019	2
0002-00003640	28/06/2019	28/07/2019	3.181.019	DOCFI-2019-3 8394550-APN- SG#ACUMAR	\$2.899,99	30/07/2019	2
0002-00003785	04/12/2019	03/01/2020	3.181.019	DOCFI-2019-1 01850412-APN -SG#ACUMAR	\$3.190	07/01/2020	4
0002-00003814	04/12/2019	03/01/2020	3.181.019	DOCFI-2019-1 01853725-APN -SG#ACUMAR	\$3.872	07/01/2020	4

<sup>43</sup> 0033 - PLIEG-2019-43414416-APN-DA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

**EX-2019-62359762- -APN-DGA#ACUMAR - "Adquisición de artículos de librería."**

**20.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación**

PV-2019-93525019-APN-DA#ACUMAR de 16/10/2019	IF-2019-99881349-APN-DA#ACUMAR de 06/11/2019	16

**EX-2019-69418905- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de emergencias médicas"**

**21.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación**

N° de Doc. y Fecha de pase	N° de Doc. y Fecha de Dictamen de Evaluación	Días hábiles transcurridos
PV-2019-81809590-APN-DA#ACUMAR de 10/09/2019	IF-2019-91047906-APN-DA#ACUMAR de 07/10/2019	20

**EX-2019-84970132- -APN-DGA#ACUMAR - "Adquisición de Sillas Operativas Estándar y Premium para ACUMAR"**

**22.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación**

N° de Doc. y Fecha de pase	N° de Doc. y Fecha de Dictamen de Evaluación	Días hábiles transcurridos
PV-2019-101308756-APN-DA#ACUMAR de 12/11/2019	IF-2019-103540414-APN-DA#ACUMAR de 20/11/2019	6

**EX-2019-64333601- -APN-DA#ACUMAR "Servicio de catering ACUMAR 2019"**

**23.- Requisitos Técnicos de las Ofertas**

Requisito	Roberto Costa	Pola 1281 SRL	Gran Yantar SAS
<i>Al menos UN (1) certificado de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial ó Municipal emitidos en original por el Organismo contratante y a los fines de la presente licitación, firmados por autoridad responsable de la repartición y en los que se destaque el nivel de eficiencia y calidad de los servicios.</i>	no presentado	no presentado	no presentado



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

<i>Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compra correspondientes a los certificados de prestación de servicios del punto anterior.</i>	no presentado	no presentado	no presentado
<i>Reseña de trayectoria de la empresa y su actividad actual.</i>	no presentado	no presentado	no presentado
<i>Listado de principales clientes y datos de contacto".</i>	no presentado	RE-2019-8740701 1-APN-DA#ACUMAR, Listado de clientes sin datos de contacto	no presentado

### 24.- Plazo de Emisión del Dictamen de Evaluación

N° de Doc. y Fecha de pase	N° de Doc. y Fecha de Dictamen de Evaluación	Días hábiles transcurridos
PV-2019-89044383-APN-DA#ACUMAR de 30/09/2019	IF-2019-92745585-APN-DA#ACUMAR de 11/10/2019	9

### 25.- Presentación y plazo de pago de las facturas

Fecha de Conformidad para presentación	Fecha límite de pago (a)	Fecha de Orden de Pago (b)	Cantidad de Días de atraso (b) - (a)
11/12/2019	11/01/2020	04/02/2020	24

### EX-2019-04996573- -APN-DGA#ACUMAR - "Servicio de imprenta para ACUMAR 2019"

### 26.- Plazo de Pago

Fecha Presentación FC	Fecha de Recepción Definitiva	Plazo de pago	Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago	Desvío
14/05/2020	22/05/2020	30 días corridos	22/06/2020	19/08/2020	58 días corridos



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 27.- Requisitos Técnicos de las Ofertas

Requisitos Técnicos	Area Cuatro S.R.L.	Sign Factory S.A.	Rapid 2000 S.R.L.
"...Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, muestras de cada uno de los productos ofertados,..."	no presentó	no presentó	no presentó

### EX-2019-03221324- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de Reactivos para la determinación de plomo en sangre

### 28.- Remito con Código de Autorización de Impresión (CAI) Vencido

Remito N°	CAI	Fecha vto CAI (a)	Fecha Emisión (b)	Cantidad de días corridos (b) - (a)
0001-00000722	44179137746557	23/04/2019	13/08/2019	112

### 29.- Conformidad de Recepción

Fecha de recepción provisoria	Fecha de recepción definitiva según normativa	Fecha de recepción definitiva	Días de atraso
13/08/2019	28/08/2019	11/09/2019	14

### EX-2018-66905493- -APN-DGA#ACUMAR "Seguros Cromotógrafos Hospital Cuenca Alta Cañuelas - ACUMAR"

### 30.- Plazo de emisión del Dictamen de Evaluación

Día hábil posterior a la remisión para la evaluación	Fecha de emisión del Dictamen de Evaluación	Cantidad de días hábiles transcurridos
05/02/2019	12/03/2019	24

### 31. - Créditos y Pasivos Contingentes

N° GDE	Monto Pagado	Fecha Depósito	Día hábil anterior	T.C.	Monto en USD	Monto en \$ a pagar	Dif.	Pasivo/ Credito
IF-2019-5 6670850- APN-DF# ACUMAR	\$391.343,40	21/06/2019	19/06/2019	43,30	8.526,47	\$369.196,15	\$22.147,25	Crédito
IF-2020-3 6476493-	\$594.688,50	29/05/2020	28/05/2020	70,25	8.526,47	\$598.984,52	\$4.296,02	Pasivo





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

APN-DF# ACUMAR								
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

### EX-2019-68223379- -APN-DA#ACUMAR "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el personal de ACUMAR 2019"

#### 32.- Prórroga en la entrega

Fecha de notificación de la OC	Fecha Límite de Compra
03/01/2020 <sup>44</sup>	18/02/2020

INDUMENTARIA LUJAN S.A.			
N° de Remito	Fecha de Entrega	Fecha Límite de Entrega	Días de atraso
N° 0001-00009245	19/03/2020	18/02/2020	30
N° 0001-00009246	19/03/2020	18/02/2020	30
N° 0001-00009247	19/03/2020	18/02/2020	30
N° 0001-00009293	14/04/2020	18/02/2020	56
N° 0001-00009296	15/04/2020	18/02/2020	57

Detalle de Entrega									
Renglón N° 1		Renglón N° 2		Renglón N° 5		Renglón N° 6		Renglón N° 7	
Cant.	Fecha de Entrega	Cant.	Fecha de Entrega	Cant.	Fecha de Entrega	Cant.	Fecha de Entrega	Cant.	Fecha de Entrega
500		500		80		20		20	
-410	19/03/20	-312	19/03/20	-80	14/04/20	-20	14/04/20	-20	19/03/20
-60	19/03/20	-40	19/03/20						
-30	15/04/20	-148	14/04/20						

<sup>44</sup> IF-2020-03010297-APN-DA#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 33.- Devolución de muestras

Oferentes No Adjudicado

Fecha del Acto Administrativo de Adjudicación	Fecha de Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación	Fecha Límite s/ Art. N° 44 PByCPyET	Fecha Límite s/ Art. N° 109 Anexo I Res. ACR N° 402/2017
03/01/2020	03/01/2020	17/01/2020	03/03/2020

Oferentes Adjudicados

CE-2020-34546339-APN-DF#ACUMAR - Certificado de Conformidad de Recepción Definitiva

Fecha Conformidad de Recepción	Fecha Límite s/ Art. N° 44 PByCPyET	Fecha Límite s/ Art. N° 109 Anexo I Res. ACR N° 402/2017
27/05/2020	10/06/2020	27/07/2020

**EX-2019-54307378- -APN-DA#ACUMAR - "Contratación de un Servicio de transporte escolar para salidas Educativas y Jornadas Ambientales 2019"**

### 34. - Requisitos Administrativos

Oferta	Documentación presentada sobre Cargas Sociales
MARCELO ALBERTO GARGIULO	Según constancia de AFIP", no es empleador
RUTATLANTICA S.A.	Presenta Formularios 931 de Períodos 02 a 07/2019 <b>sin nómina asalarada</b>
T.A. PLUSMAR S.A.	Presenta Formularios 931 de Períodos 02 a 07/2019, y sólo nómina asalarada 07-2019

*"ARTÍCULO 47° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción."*

### 35.- Requisitos Técnicos

Requisito	Marcelo Alberto Gargiulo	Noemí Nérida Caltabiano
<i>Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado.</i>	no presentó	no presentó



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### 36.- Plazo de Notificación del Acto Administrativo de Aprobación y Adjudicación

Fecha del Acto Administrativo de Adjudicación	Fecha de Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación	Fecha Límite s/ Art. N° 108 Anexo I Res. ACR N° 402/2017
04/10/2019	11/10/2019	09/10/2019

### 37.- Cumplimiento del Servicio

Fecha Orden de Servicio	Detalle	Firma / conformidad de la Orden de Servicio
05/11/2019 - Cfr.7	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Jefatura de Ministros	No
21/11/2019 - Cfr.8	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Jefatura de Ministros	Si
25/11/2019 - Cfr.9	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.10	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.11	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.12	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.13	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.14	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.15	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.16	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.17	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.18	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si
25/11/2019 - Cfr.19	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	Si



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

25/11/2019 - Cfr.20	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	No
25/11/2019 - Cfr.21	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	No
25/11/2019 - Cfr.22	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Estadio Parque Roca	No
27/11/2019 - Cfr.23	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Reserva Ecológica Costanera Sur	Si
27/11/2019 - Cfr.24	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Reserva Ecológica Costanera Sur	No
27/11/2019 - Cfr.25	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Reserva Ecológica Costanera Sur	Si
27/11/2019 - Cfr.26	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Reserva Ecológica Costanera Sur	Si
29/11/2019 - Cfr.27	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Bioparque Temaiken	Si
29/11/2019 - Cfr.28	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Bioparque Temaiken	Si
29/11/2019 - Cfr.29	Servicio de traslado para diversas actividades con escuelas de la CMR hasta Bioparque Temaiken	Si

### Contratación Régimen Especial Resolución ACR N° 130/2019

**EX-2019-73438752- -APN-SG#ACUMAR "Servicio de Limpieza y Perfilado de Arroyos y Subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo"**

#### 38.- Contenido de las ofertas

Oferta	Documentación presentada sobre Cargas Sociales
KAVOS S.A.	Presenta Formulario 931 de Período 09/2019 sin nómina asalariada
VIAL TEC S.A.	Presenta Formularios 931 de Períodos 06/2019, 07/2019 y 08/2019 sin nómina asalariada
VIALME S.A.	Presente Formulario 931 de Período 06/2019 sin nómina asalariada



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/20 "Compras y Contrataciones 2019"

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

### EX-2019-86139590- -APN-SG#ACUMAR "Contratación de para la adquisición de resmas de papel para el uso cotidiano de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo"

#### 39.- Experiencia en el Objeto de la Contratación

Oferente	Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos	Estatuto Social	Cotización Oferta Alternativa
Alberto y Vicente S.R.L.	"Código NAES 141199 - Confección de prendas de vestir n.c.p. excepto prendas de piel, cuero y punto"	"Copias poco legibles" Objeto Social: "...compra-venta, importación ... distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías textiles en general..."	Nota membretada consignado Razón Social y la leyenda "Importadores y Distribuidores Mayoristas de Tejidos"

#### 40.- Recepción de Bienes y Facturación

Razón Social Proveedor	Fecha de Factura	Orden y N° Documento	Firma de la Factura	Fecha de Recepción Definitiva	Factura conformada
Alberto y Vicente S.R.L.	04/12/2019	0085 - IF-2019-11010 3548-APN-DA #ACUMAR	Sólo por el miembro de la Unidad Requirente	No consta en el Expediente	Orden 0087 PV-2019-110106126-APN-DA#ACUMAR.
Papelera Cumbre S.A.	09/12/2019	0086 - IF-2019-11010 4875-APN-DA #ACUMAR	Sin firmas	No consta en el Expediente	Providencia firmada Sólo por el miembro de la Unidad Requirente

#### 41.- Compra Mínima

Universo de contratación y Saldos <sup>45</sup>			
Renglón	Mínimo	Máximo	Saldo
9	1	10	10
10	8	8	8
13	1	4	4
16	1	4	4
17	1	8	8
18	1	2	2

<sup>45</sup> IF-2020-50839598-APN-DF#ACUMAR



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

19	1	6	6
20	1	4	4
21	1	4	4
24	1	6	6
25	1	2	2
26	1	15	15
27	1	20	20
28	1	4	4
29	1	6	6
30	1	2	2
31	1	6	6
32	1	3	3
33	1	2	2
34	1	3	3
35	1	2	2
36	1	6	6
37	1	2	2
38	1	15	15
39	1	20	20
40	1	6	6
41	1	15	15
42	1	4	4
43	1	6	6
44	1	2	2
45	1	2	2
46	1	3	3
47	1	2	
48	1	10	10





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Informe de Auditoría  
N° 40-UAI-ACUMAR/20  
"Compras y  
Contrataciones 2019"**

Área auditada: Dirección de  
Administración y Coordinación de  
Patrimonio, Compras y  
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las  
Compras y Contrataciones  
efectuadas en el año 2019

49	1	2	2
52	1	40	40
55	1	30	30
59	1	20	20
62	1	30	30



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría N° 40-UAI-ACUMAR/2020 "Compras y Contrataciones 2019"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 179 pagina/s.